

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

Ref.: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ESAU ARENAS RODRIGUEZ.

DEMANDADOS: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

RADICACION: 20001-31-03-003-2022-00185-00.

DANIEL GERALDINO GARCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N.º 72.008.654 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º 120.523 del C.S.J., en mi condición de apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, de conformidad con el poder obrante en el paginario, concurro ante su despacho para dar **CONTESTACION A LA DEMANDA** de la referencia, dentro del término procesal correspondiente y en la forma contenida en el Artículo 96 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

I. DESIGNACION DE LA PARTE DEMANDADA.

Funge como demandada, la sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, sociedad comercial identificada con N.I.T. 890.903.790-5, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, y sede principal en la carrera 63 N° 49 A – 31, Piso 1, Edificio Camacol, de la misma ciudad y sucursal legalmente establecida en la carrera 51 B N° 84 – 155, en la ciudad de Barranquilla.

Como representante legal de la precitada sociedad, figura la doctora **NAZLY YAMILE MANJARREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía N.º 32.939.987 de Barranquilla, tal y como se acredita en el Certificado De Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrante en la foliatura.

II. CON RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Artículo 96 del C.G.P.¹, me refiero a cada uno de los hechos de la demanda, en el mismo orden en que fueron propuestos, a saber:

1. Este numeral tiene varios supuestos de hechos por lo que nos pronunciaremos de la siguiente manera:
 - En lo que respecta a su ser cliente de una entidad Bancaria y la adquisición de productos **NO ME CONSTA**, por tratarse de afirmaciones dirigidas a terceros distintos a mi representada, por lo cual corresponde a la demandante comprobar el presente hecho.
 - En lo referente a su manifestación: “Las obligaciones adquiridas siempre fueron pagadas en tiempo...” **NO SE ADMITE**, toda vez en el hecho quinto **CONFIESA**

¹ Código General del Proceso: Numeral 2º Artículo 96: Pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta. Si no lo hiciera así, se presumirá cierto el respectivo hecho.

QUE SUS OBLIGACIONES ESTABAN EN MORA, en el cual señalo: “Quinto: Sus créditos están en mora, el banco persigue sus obligaciones mediante embargo para rematar mi casa...”.

- *Ahora bien, en lo que hace referencia a la póliza de Vida grupo deudores No. 083000112481, SE ADMITE la expedición de esta, haciendo la salvedad que la cobertura de incapacidad parcial y permanente no puede ser afectada ya que las patologías motivo de la invalidez, se presentaron antes de tomar el contrato. Por lo que se configura una exclusión del contrato de seguros y este no puede ser afectado.*
- 2. *Este hecho NO ME CONSTA, toda vez que la compañía SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. no fue vinculada como parte interesada de ley al trámite de calificación.*
- 3. *Este hecho NO SE ADMITE, toda vez que dentro del asunto se tiene que el evento que nos ocupa, de acuerdo con la calificación allegada para el estudio de la reclamación y la historia clínica, se evidencia que las patologías motivo de la invalidez, se presentó antes de tomar el contrato. Circunstancia que se encontraba expresamente excluida en el condicionado general de la póliza.*

"SECCION 2 EXCLUSIONES

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Esta exclusión aplica así declares que padece la enfermedad al momento de contratar la cobertura.

Aunado a lo anterior dentro del asunto se tiene que el amparo de Incapacidad Total y Permanente, de la póliza de Vida Grupo Deudores 112481, se encontraba cancelado, para el señor Esaú Arenas Rodríguez, desde el día 06 de Diciembre de 2019, circunstancias que es de conocimiento del hoy demandante ya que con los anexos de la demanda aporta la comunicación donde se le puso de conocimiento la cancelación del amparo de ITP.

- 4. *Por contener afirmaciones del orden subjetivo manifestamos que NO NOS CONSTA, lo cual no exime al demandante de probar lo afirmado en el hecho.*
- 5. *Este numeral tiene varios supuestos de hechos por lo que nos pronunciaremos de la siguiente manera:*
 - *Con respecto a sus productos financieros y el estado actual de los mismos NO NOS CONSTA, toda vez que la compañía que represento es una aseguradora y no se ofrecen servicios financieros.*
 - *En lo que respecta a la póliza es oportuno indicar que:*

El evento que nos ocupa no tiene cobertura toda vez que, se evidencia que las patologías motivo de la invalidez, se presentó antes de tomar el contrato.

Circunstancia que se encontraba expresamente excluida en el condicionado general de la póliza.

"SECCION 2 EXCLUSIONES

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad al momento de contratar la cobertura.

Aunado a lo anterior dentro del asunto se tiene que el amparo de Incapacidad Total y Permanente, de la póliza de Vida Grupo Deudores 112481, se encontraba cancelado, para el señor Esaú Arenas Rodríguez, desde el día 06 de Diciembre de 2019, circunstancias que es de conocimiento del hoy demandante ya que con los anexos de la demanda aporta la comunicación donde se le puso de conocimiento la cancelación del amparo de ITP.

6. Este hecho SE ADMITE, la aseguradora SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. OBJETO la reclamación de manera seria y fundada indicando:

“En el evento que nos ocupa, de acuerdo con la calificación allegada para el estudio de la reclamación y la historia clínica, se evidencia que las patologías motivo de la invalidez, se presentó antes de tomar el contrato.

Nuestra decisión se fundamenta en las Condiciones Generales del Contrato de Seguros, que transcribimos:

"SECCION 2 EXCLUSIONES

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

3. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad al momento de contratar la cobertura.

- *Del análisis exhaustivo de las documentales aportadas se evidencia que el demandante padecía con antelación las siguientes enfermedades con diagnóstico previo:*

FECHA DE HISTORIA CLINICA.	ANTECEDENTE MÉDICO NO REPORTADO	Tipo de atención médica que recibió
-----------------------------------	--	--

<p><i>24 de Febrero de 2010</i></p>	<p>Fecha: 24/02/2010 Especialidad: Neurocirugía Dr. Oscar Blanco Folio 20 Resumen: EA dolor lumbar se irradia miembro inferior derecha ocasional de 7 meses de evolución Trae estudios de Rx de columna lumbar donde se observa hipertrofia de articulares de L4L5-L5S1 con esclerosis de las articulares de L5S1 EF dolor lumbar localizado ldx 1) lumbalgia se estudio Trae RMN de columna lumbar donde se observa edema de facetas articulares de L3L4-L4L5-L5S1 bilateral Discopatía L2L3 sin protrusión discal Actualmente con dolor lumbar de tipo articular Paciente con dolor en la cadera espalda y los hombros DX SÍNDROME FACETARLO DOLOROSOS LUMBAR</p>	<p><i>Neurocirugía Dr. Oscar Blanco.</i></p>
<p><i>27 de Enero 2011</i></p>	<p>Fecha: 27/01/2011 Especialidad: Neurocirugía Dr. Oscar Blanco Folio 23 Resumen: dolor cervical al girar la cabeza dolor en los hombros y brazo izquierdo, además dolor lumbar Dx síndrome facetario doloroso EF dolor cervical dolor lumbar Asiste a consulta con dolor poli articular cuello hombros columna dorsal codos manos columna lumbar ias caderas las rodillas además vértigo que lo limita DX POLI ARTRALGIA</p>	<p><i>Neurocirugía Dr. Oscar Blanco.</i></p>
<p><i>02 de Julio de 2015</i></p>	<p>Fecha: 02/07/2015 Especialidad: Otorrinolaringólogo Dr. Feliz Parales Folio 28 Resumen: Remitido por salud ocupacional por pérdida auditiva progresiva. Estudios audiológico promedios oi normal ovd 27 db oídos: nariz: Normal Rinoscopia anterior: normal boca: Cn normal Orofaringe: laringe: Normal Cuello: otros: Normal DX HIPOACUSIA, NO ESPECIFICADA (H919)</p>	<p><i>Otorrinolaringología. Dr. Edgar Ortiz</i></p>
<p><i>25 de Octubre de 2016</i></p>	<p>Fecha: 25/10/2016 Especialidad: Otorrinolaringología Dr. Edgar Ortiz Folio 29 Resumen: Paciente con vértigo postural recidivante, sensación de rayas en región cervical, sordera, insomnio severo. Oídos: Normal cavidad oral: normal Otoscopia: Normal orofaringe: Norma Nariz: Normal cuello: Normal Rinoscopia anterior: Normal laringe normal DX OTROS VERTIGOS PERIFERICOS (H813) SÍNDROME ARTERIAL VERTEBRO-BASILAR (G450) TRASTORNO DEL SUEÑO, NO ESPECIFICADO (G479)</p>	<p><i>Otorrinolaringología. Dr. Edgar Ortiz</i></p>
<p><i>26 de Octubre de 2016</i></p>	<p>Las 1 o 2 f e la mañana y no duermo y si estoy de noche tampoco duermo el día siguiente sigo de largo como si nada". Natural: la paz, residente y procedente Valledupar, escolaridad bachiller, ocupación operador maquinaria pesada, religión cristiano, estado civil casado padre de 2 hijos de 19 y 16 años. Asiste solo. DX TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO</p>	<p><i>Ortopedia. Dr. Jose Martínez.</i></p>
<p><i>23 de Febrero de 2018</i></p>	<p>Fecha: 23/02/2018 Especialidad: Otorrinolaringología Dr. Edgar Ortiz Folio 49 Resumen: paciente quien asiste a control. presenta vértigo postural recidivante, pérdida de Audición por exámenes anteriores, acufeno derecho. Además severo problema de insomnio. Trae examen psico neurológico que reporta problema de depresión que debe ser manejado por psiquiatría. DX HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL (H903) OTROS VERTIGOS PERIFERICOS (H813)</p>	<p><i>Otorrinolaringología. Dr. Edgar Ortiz</i></p>
<p><i>06 de Marzo de 2018</i></p>	<p>Fecha: 06/03/2018 Especialidad: Fisiatría Dr. Haroldo Gonzalez Folio 38 Resumen: Control Fisiatría trae resultados de rnm de columna dorsal que muestra pequeña protrusión posterior central disco t6t7. Abombamiento t9t10. Ecografía hombro izquierdo muestra tendinitis manguito rotador, bursitis. El paciente dice <i>continuar con el dolor en el hombro derecho, acentuado con los movimientos del mismo. Al examen actual dolor a la palpación de músculos del cuello, dolor a los movimientos de columna cervical. Dolor a la palpación de cara anterior del hombro izquierdo, dolor a los movimientos pasivos del mismo. Se formula y se da incapacidad laboral por 5 días, fecha de inicio marzo 8 del 2018, fecha de terminación marzo 12 del 2018.</i></p>	<p><i>Fisiatra. Dr. Haroldo González</i></p>
<p><i>26 de Julio de 2018</i></p>	<p>Desde hace más de 4 años viene presentando dolor en cuello (discopatía radicular), columna lumbar con Discopatía con radiculopatía y desde hace 3 meses dolor en manos DX TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON RADICULOPATIA, TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS CON RADICULOPATIA, (OSTEO) ARTRITIS PRIMARIA GENERALIZADA, MIALGIA</p>	<p><i>Reumatología. Dr. Fredy Pumarejo</i></p>
<p><i>27 de Septiembre de 2018</i></p>	<p>Fecha: 27/09/2018 Especialidad: Fisiatría Dr. Haroldo Gonzalez Folio 52 Resumen: Paciente a control manifiesta que continua con dolor a nivel cervical y lumbar, dolor en hombros acentuado con los movimientos de los mismos, dolor a los movimientos de cadera izquierda, trae estudios de columna cervical que muestra discopatía c5c6 y abombamiento del disco c3c4, rnm de hombros que muestran compromiso de manguito de los rotadores, además rx de pelvis que muestra coxa magna derecha. Actualmente Dolor a la palpación de vertebra cervicales , dolor a los movimientos pasivos de la columna cervical, dolor a la palpación y movilización de hombros, dolor a los movimientos pasivos de la cadera derecha, DX DISCOPATIA CERVICAL C5C6 TENDINITIS HOMBROS LESION MANGUITO ROTADOR BILATERAL</p>	<p><i>Fisiatra. Dr. Haroldo González</i></p>
<p><i>10 de Octubre de 2018</i></p>	<p>Fecha: 10/10/2018 Especialidad: Fisiatría Dra. Ana Gonzalez Folio 81 Resumen: Paciente operario de maquinaria pesada en empresa minera. Quien desde hace 3 años presenta dolor en los hombros y codo derecho. Tiene rnm de hombros que muestra compromiso de los manguitos rotadores. El paciente refiere que esta en proceso de calificación por Colpensiones y le solicitan goniometría de los hombros y del codo derecho Examen físico: buen estado general, dolor a la movilización de los hombros y del codo Derecho. Trofismo muscular normal conducta: se entrega al paciente historia Clínica con goniometría de hombros y codo derecho solicitada por Colpensiones ára su proceso de calificación DX 1. SÍNDROME MANGUITO ROTADOR BILATERAL 2. EPICONDILITIS MEDIAL DERECHA</p>	<p><i>Fisiatra. Dra. Ana González.</i></p>

<p>11 de Febrero de 2019</p>	<p>Fecha: 11/02/2019 Especialidad: Neurocirugía Dr. Edison Cabas Folio 85 Resumen: Paciente con cuadro clínico de 4 años de evolución consistente en dolor a nivel cervical, irradiado a cintura escapular y miembros superiores. ANTECEDENTES PERSONALES Negativos EXAMEN FISICO: Buen estado general, alerta, consciente y orientado No déficit neurológico ESTUDIOS RADIOLOGICOS: Resonancia magnética de columna cervical: Protrusión discal C5-C6 que disminuye la amplitud del espacio epidural anterior sin generar compresión medular. PLAN DE ESTUDIOS Y TRATAMIENTO Análisis y Plan : Paciente con dolor cervical crónico incapacitante, con pobre respuesta al manejo médico. Se solicita valoración en junta quirúrgica. DX OTROS DESPLAZAMIENTOS DEL DISCO CERVICAL (M502)</p>	<p>Neurocirugía Dr. <i>Édison Cabas.</i></p>
<p>12 de Marzo de 2019</p>	<p>Fecha: 12/03/2019 Especialidad: Neurocirugía Dr. Jorge Marin Folio 90 Resumen: Cuadro de 3 años consistente en dolor en hombros y cuello por lo cual consulta ha sido manejado con analgesia , terapia física sin mejoría clínica paciente con espondiloartrosis cervical y lesión de manguito rotador no ha respondido al manejo ortopédico, se indica rx de columna cervical, hombros. Solicito gammagrafía ósea, rx de columna cervical, hombros. Artroresonancia de hombro izquierdo DX 1. ESPONDILO ARTROSIS CERVICAL 2. LESIÓN DE MANGUITO ROTADOR</p>	<p>Neurocirugía Dr. <i>Jorge Marín</i></p>
<p>24 de Marzo de 2020</p>	<p>Fecha: 24/03/2020 Especialidad: Neurocirugía. Dr. Joab Miranda. Sin folio – Aportado por correo. Resumen: Enfermedad actual: refiere el paciente que hace 4- 6 años -viene con dolor cervical y lumbar. Parestesias en manos y antebrazo. Planta de pie- no se duerme dolor constante. Sentado y de pie. Indica que tiene hernias discales. Trae Rmn. además, dolor en hombro. Examen físico: Lasegue derecho: 30° moderado. Escala dolor: 6/10, reflejos normales. Aumento del dolor a la marcha en talón y punta de pie. Análisis: paciente con lesiones discales múltiples - no tributario de Tto qx - solo manejo conservador del dolor.</p>	<p>Neurocirugía Dr. <i>Job Miranda</i></p>

Diagnósticos y tratamiento médico que además de ser preexistentes para la fecha de suscripción del contrato de seguro en litigio, no se encuentran cubiertos por la póliza de seguro Vida grupo deudores No. 083000112481, ello de conformidad a lo pactado en las condiciones generales de la póliza que reza así:

Exclusiones	1	2	3	4	5	6	7
Vida	✓	✓					
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Auxilio funerario	✓	✓					

En el cuadro anterior podrás ver las coberturas y cuales de las exclusiones que enumeramos a continuación le aplican a cada una de ellas. Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
- Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
- Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos y por lo tanto se consideran inasegurables*

Adicionalmente, se tratan de enfermedades diagnosticadas que no fueron declaradas por el demandante y que por ende se interpretan al tenor contractual como una OMISIÓN realizada por parte del demandante al no declarar su verdadero y actual estado de salud conforme dispone el artículo 1058 y 1158 del Código de Comercio, que traen como consecuencia el fenómeno de la reticencia en el contrato de seguro No. 083000112481.

III. CON RESPECTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENADAS DE LA DEMANDA.

*Por carecer de sustento fáctico, jurídico y probatorio, manifiesto que me opongo a **todas y cada una de las pretensiones de la demanda**; no obstante, lo anterior, me refiero en particular a cada una de ellas, en los siguientes términos:*

- Me opongo expresamente por cuanto a cargo de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, **no se ha generado obligación de ninguna índole derivada del contrato de seguro de vida contenido en la Póliza** la póliza de seguro Vida grupo deudores No. 083000112481, suscrito por el señor **ESAU***

ARENAS RODRIGUEZ, ya que omitió declarar su verdadero estado de salud con enfermedades que son preexistentes a la celebración del contrato de seguro y para los efectos del contrato se encuentran excluidas, aunado a ello el contrato en debate, adolece de NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO (Art. 1.058 del Código de Comercio), por vicios coetáneos a su celebración, sin perjuicio de los demás medios exceptivos propuestos.

- a) *Me opongo expresamente por cuanto a cargo de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., **no se ha generado obligación de ninguna índole derivada del contrato de seguro de vida contenido en la Póliza** la póliza de seguro Vida grupo deudores No. 083000112481, suscrito por el señor ESAU ARENAS RODRIGUEZ, ya que omitió declarar su verdadero estado de salud con enfermedades que son preexistentes a la celebración del contrato de seguro y para los efectos del contrato se encuentran excluidas, aunado a ello el contrato en debate, adolece de NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO (Art. 1.058 del Código de Comercio), por vicios coetáneos a su celebración, sin perjuicio de los demás medios exceptivos propuestos.*
- b) *Me opongo expresamente por cuanto a cargo de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., **no se ha generado obligación de ninguna índole derivada del contrato de seguro de vida contenido en la Póliza** de seguro Vida grupo deudores No. 083000112481, suscrito por el señor ESAU ARENAS RODRIGUEZ, ya que omitió declarar su verdadero estado de salud con enfermedades que son preexistentes a la celebración del contrato de seguro y para los efectos del contrato se encuentran excluidas, aunado a ello el contrato en debate, adolece de NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO (Art. 1.058 del Código de Comercio), por vicios coetáneos a su celebración, sin perjuicio de los demás medios exceptivos propuestos.*
- c) *Me opongo expresamente por cuanto la tasación de costas es potestad exclusiva del Juez de conocimiento y será este quien deba estipularlas.*
- d) *Me opongo expresamente por cuanto a cargo de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., **no se ha generado obligación de ninguna índole derivada del contrato de seguro de vida contenido en la Póliza** de seguro Vida grupo deudores No. 083000112481, suscrito por el señor ESAU ARENAS RODRIGUEZ, ya que omitió declarar su verdadero estado de salud con enfermedades que son preexistentes a la celebración del contrato de seguro y para los efectos del contrato se encuentran excluidas, aunado a ello el contrato en debate, adolece de NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO (Art. 1.058 del Código de Comercio), por vicios coetáneos a su celebración, sin perjuicio de los demás medios exceptivos propuestos.*
- e) *Me opongo expresamente por cuanto la tasación de costas es potestad exclusiva del Juez de conocimiento y será este quien deba estipularlas.*

IV. CON RESPECTO A LA ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS EFECTUADA POR LA PARTE DEMANDANTE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 206 del C.G.P., me permito OBJETAR la estimación de perjuicios efectuada por la parte demandante.

No basta entonces, que en la demanda se hagan afirmaciones sobre la existencia del daño, porque el demandante no puede limitarse, si quiere sacar adelante su pretensión, a

hacer afirmaciones sin respaldo jurídico y probatorio, que por demás no pueden ser valorados como si se tratarán de hechos notorios o presumibles y no de situaciones cuya comprobación por mandato legal corresponde al demandante.

V. EXCEPCIONES DE MERITO, RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA.

Sin que implique aceptación de ninguna índole, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, me permito proponer las siguientes excepciones de mérito, a saber:

- PRIMERA EXCEPCION DE MERITO.

INOPERANCIA E INEFICACIA DEL CONTRATO DE SEGURO DE VIDA CONTENIDO EN LA PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES NO. 083000112481, POR NULIDAD RELATIVA O ANULABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO POR VICIOS COETANEOS A SU CELEBRACION ANTE LA RETICENCIA E INEXACTITUD DEL TOMADOR/ASEGURADO EN LA DECLARACION DEL ESTADO DEL RIESGO.

*La nulidad relativa es uno de los efectos que ha denominado la doctrina y la ley cuando se presenta un vicio coetáneo a la celebración del contrato de seguro cuya génesis se deriva de la postura **RETICENTE** u **OMISIVA** del asegurado y/o tomador al momento de celebrar el contrato de seguro.*

El código de comercio en nuestro ordenamiento lo contempla como una medida sancionatoria de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1058 que lo define así:

“ARTÍCULO 1058. <DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA>. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente”.

Esta tipología de vicio contractual afecta ostensiblemente la buena fe contractual y comercial que se predica de estos contratos que han sido catalogados como contratos donde prima la Ubérrima buena fe, tesis que ha respaldado la H. Corte Constitucional en sentencia C- 232 de 1997 que arguye:

“(…) En este orden de ideas el código de comercio a pesar de no prohibirla se abstuvo de consagrar la inspección del riesgo como una obligación a cargo del asegurador, puesto que a este no se le puede obligar a cumplir tareas físicamente imposibles, respetando el criterio de que no es propio del derecho ir en contra de la realidad o hacer exigencias desproporcionadas con relación a los Fines. (...) para la Corte Constitucional es claro que el régimen rescisorio especial para las reticencias e inexactitudes relevantes, surge de bases objetivas determinadas por la naturaleza de las cosas: la ineludible necesidad de contratar en masa que constriñe a la empresa aseguradora y la correlativa imposibilidad física de inspeccionar todos y cada uno de los riesgos contratados que explica por qué el asegurador queda supeditado a la honradez del tomador y porque este debe asumir en todo momento una conducta de máxima buena fe”

Descendiendo al caso sub-judice, tal y como ha sido manifestado dentro del presente escrito, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., mediante comunicación de fecha 06 de Diciembre de 2019 y de fecha 01 de mayo de 2021, el señor Esaú Arenas Rodríguez omitió declarar su verdadero estado de salud con ocasión a una patología preexistente a la contratación de la Póliza de seguro Vida grupo deudores No. 083000112481, pues del análisis exhaustivo de las documentales aportadas se evidencia que el demandante padecía con antelación las siguientes enfermedades con diagnóstico previo:

FECHA DE HISTORIA CLINICA.	ANTECEDENTE MÉDICO NO REPORTADO	Tipo de atención médica que recibió
24 de Febrero de 2010	<p>Fecha: 24/02/2010 Especialidad: Neurocirugía Dr. Oscar Blanco Folio 20</p> <p>Resumen:</p> <p>EA dolor lumbar se irradia miembro inferior derecha ocasional de 7 meses de evolución Trae estudios de Rx de columna lumbar donde se observa hipertrofia de articulares de L4L5-L5S1 con esclerosis de las articulares de L5S1 EF dolor lumbar localizado ldx 1) lumbalgia en estudio Trae RMN de columna lumbar donde se observa edema de facetas articulares de L3L4-L4L5-L5S1 bilateral Discopatía L2L3 sin protrusión discal Actualmente con dolor lumbar de tipo articular Paciente con dolor en la cadera espalda y los hombros DX SÍNDROME FACETARLO DOLOROSOS LUMBAR</p>	Neurocirugía Dr. Oscar Blanco.
27 de Enero 2011	<p>Fecha: 27/01/2011 Especialidad: Neurocirugía Dr. Oscar Blanco Folio 23</p> <p>Resumen:</p> <p>dolor cervical al girar la cabeza dolor en los hombros y brazo izquierdo, además dolor lumbar Dx síndrome facetario doloroso EF dolor cervical dolor lumbar Asiste a consulta con dolor poli articular cuello hombros columna dorsal codos manos columna lumbar ias caderas las rodillas además vértigo que lo limita DX POLI ARTRALGIA</p>	Neurocirugía Dr. Oscar Blanco.
02 de Julio de 2015	<p>Fecha: 02/07/2015 Especialidad: Otorrinolaringólogo Dr. Feliz Parales Folio 28</p> <p>Resumen:</p> <p>Remitido por salud ocupacional por pérdida auditiva progresiva. Estudios audiológico promedios oi normal opd 27 db oídos: nariz: Normal Rinoscopia anterior: normal boca: Cn normal Orofaringe: laringe: Normal Cuello: otros: Normal DX HIPOACUSIA, NO ESPECIFICADA (H919)</p>	Otorrinolaringología. Dr. Edgar Ortiz
25 de Octubre de 2016	<p>Fecha: 25/10/2016 Especialidad: Otorrinolaringología Dr. Edgar Ortiz Folio 29</p> <p>Resumen:</p> <p>Paciente con vértigo postural recidivante, sensación de rayas en región cervical, sordera, insomnio severo. Oídos: Normal cavidad oral: normal Otoscopia: Normal orofaringe: Norma Nariz: Normal cuello: Normal Rinoscopia anterior: Normal laringe normal DX OTROS VERTIGOS PERIFÉRICOS (H813) SÍNDROME ARTERIAL VERTEBRO-BASILAR (G450) TRASTORNO DEL SUEÑO, NO ESPECIFICADO (G479)</p>	Otorrinolaringología. Dr. Edgar Ortiz
26 de Octubre de 2016	<p>Las 1 o 2 f e la mañana y no duermo y si estoy de noche tampoco duermo el día siguiente sigo de largo como si nada". Natural: la paz, residente y procedente Valledupar, escolaridad bachiller, ocupación operador maquinaria pesada, religión cristiano, estado civil casado padre de 2 hijos de 19 y 16 años. Asiste solo. DX TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO</p>	Ortopedia. Dr. Jose Martínez.
23 de Febrero de 2018	<p>Fecha: 23/02/2018 Especialidad: Otorrinolaringología Dr. Edgar Ortiz Folio 49</p> <p>Resumen:</p> <p>paciente quien asiste a control. presenta vértigo postural recidivante, pérdida de Audición por exámenes anteriores, acufeno derecho. Además severo problema de insomnio. Trae examen psico neurológico que reporta problema de depresión que debe ser manejado por psiquiatría. DX HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL (H903) OTROS VERTIGOS PERIFÉRICOS (H813)</p>	Otorrinolaringología. Dr. Edgar Ortiz

06 de Marzo de 2018	<p>Fecha: 06/03/2018 Especialidad: Fisiatría Dr. Haroldo Gonzalez Folio 38</p> <p>Resumen:</p> <p>Control Fisiatría trae resultados de rmn de columna dorsal que muestra pequeña protrusión posterior central disco t6t7. Abombamiento (9t10). Ecografía hombro izquierdo muestra tendinitis manguito rotador, bursitis. El paciente dice continuar con el dolor en el hombro derecho, acentuado con los movimientos del mismo. Al examen actual dolor a la palpación de músculos del cuello, dolor a los movimientos de columna cervical. Dolor a la palpación de cara anterior del hombro izquierdo, dolor a los movimientos pasivos del mismo. Se formula y se da incapacidad laboral por 5 días, fecha de inicio marzo 8 del 2018, fecha de terminación marzo 12 del 2018.</p>	Fisiatra. Dr. Haroldo Gonzalez
26 de Julio de 2018	<p>Desde hace más de 4 años viene presentando dolor en cuello (discopatía radicular), columna lumbar con Discopatía con radiculopatía y desde hace 3 meses dolor en manos DX TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON RADICULOPATIA, TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS CON RADICULOPATIA, (OSTEO) ARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA, MIALGIA</p>	Reumatología. Dr. Fredy Pumarejo
27 de Septiembre de 2018	<p>Fecha: 27/09/2018 Especialidad: Fisiatría Dr. Haroldo Gonzalez Folio 52</p> <p>Resumen:</p> <p>Paciente a control manifiesta que continua con dolor a nivel cervical y lumbar, dolor en hombros acentuado con los movimientos de los mismos, dolor a los movimientos de cadera izquierda, trae estudios de columna cervical que muestra discopatía c5c6 y abombamiento del disco c3c4, rmn de hombros que muestran compromiso de manguito de los rotadores, además rx de pelvis que muestra coxa magna derecha. Actualmente Dolor a la palpación de vertebrales cervicales, dolor a los movimientos pasivos de la columna cervical, dolor a la palpación y movilización de hombros, dolor a los movimientos pasivos de la cadera derecha, DX DISCOPATIA CERVICAL C5C6 TENDINITIS HOMBROS LESION MANGUITO ROTADOR BILATERAL</p>	Fisiatra. Dr. Haroldo Gonzalez
10 de Octubre de 2018	<p>Fecha: 10/10/2018 Especialidad: Fisiatría Dra. Ana Gonzalez Folio 81</p> <p>Resumen:</p> <p>Paciente operario de maquinaria pesada en empresa minera. Quien desde hace 3 años presenta dolor en los hombros y codo derecho. Tiene rmn de hombros que muestra compromiso de los manguitos rotadores. El paciente refiere que esta en proceso de calificación por Colpensiones y le solicitan goniometría de los hombros y del codo derecho Examen físico: buen estado general, dolor a la movilización de los hombros y del codo Derecho. Trofismo muscular normal conducta: se entrega al paciente historia Clínica con goniometría de hombros y codo derecho solicitada por Colpensiones ara su proceso de calificación DX 1. SINDROME MANGUITO ROTADOR BILATERAL 2. EPICONDILITIS MEDIAL DERECHA</p>	Fisiatra. Dra. Ana González.
11 de Febrero de 2019	<p>Fecha: 11/02/2019 Especialidad: Neurocirugía Dr. Edison Cabas Folio 85</p> <p>Resumen:</p> <p>Paciente con cuadro clínico de 4 años de evolución consistente en dolor a nivel cervical, irradiado a cintura escapular y miembros superiores. ANTECEDENTES PERSONALES Negativos EXAMEN FISICO: Buen estado general, alerta, consciente y orientado No déficit neurológico ESTUDIOS RADIOLOGICOS: Resonancia magnética de columna cervical: Protrusión discal C5-C6 que disminuye la amplitud del espacio epidural anterior sin generar compresión medular. PLAN DE ESTUDIOS Y TRATAMIENTO Analisis y Plan : Paciente con dolor cervical crónico incapacitante, con pobre respuesta al manejo médico. Se solicita valoración en junta quirúrgica. DX OTROS DESPLAZAMIENTOS DEL DISCO CERVICAL (M502)</p>	Neurocirugía Dr. Edison Cabas.
12 de Marzo de 2019	<p>Fecha: 12/03/2019 Especialidad: Neurocirugía Dr. Jorge Marin Folio 90</p> <p>Resumen:</p> <p>Cuadro de 3 años consistente en dolor en hombros y cuello por lo cual consulta ha sido manejado con analgesia , terapia física sin mejoría clínica paciente con espondiloartritis cervical y lesión de manguito rotador no ha respondido al manejo ortopédico, se indica rx de columna cervical, hombros. Solicito gammagrafía ósea, rx de columna cervical, hombros. Artroresonancia de hombro izquierdo DX 1. ESPONDILO ARTROSIS CERVICAL 2. LESIÓN DE MANGUITO ROTADOR</p>	Neurocirugía Dr. Jorge Marin
24 de Marzo de 2020	<p>Fecha: 24/03/2020 Especialidad: Neurocirugía. Dr. Joab Miranda. Sin folio - Aportado por correo.</p> <p>Resumen:</p> <p>Enfermedad actual: refiere el paciente que hace +- 6 años -viene con dolor cervical y lumbar. Parestesias en manos y antebrazo. Planta de pie- no se duerme dolor constante. Sentado y de pie. Indica que tiene hernias discales. Trae Rmn. además, dolor en hombro. Examen físico: Lasegue derecho: 30° moderado. Escala dolor: 6/10, reflejos normales. Aumento del dolor a la marcha en talón y punta de pie. Analisis: paciente con lesiones discales múltiples - no tributario de Tto qx - solo manejo conservador del dolor.</p>	Neurocirugía Dr. Job Mranda

Diagnósticos que además de ser preexistentes para la fecha de suscripción del contrato de seguro en litigio, se tratan de enfermedades diagnosticas que no fueron declaradas por la demandante y que por ende se interpretan al tenor contractual como una OMISIÓN realizada por parte del demandante al no declarar su verdadero y actual estado de salud conforme dispone el artículo 1058 y 1158 del Código de Comercio, que traen como consecuencia el fenómeno de la reticencia en el contrato de seguro No. 083000112481.

En ese orden de ideas, se concluye con claridad que, desde antes de la suscripción el contrato de seguro Vida grupo deudores No. 083000112481, el asegurado, tal como consta en la historia clínica de COOMEVA PREPAGADA y el historial clínico y conceptos médicos en los que se basó Colpensiones, luego la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena y como última instancia la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, las cuales NO INFORMÓ a la aseguradora que represento y por tal virtud, se generó NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO, POR VICIOS

COETANEOS A SU CELEBRACION, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.058 del Código de Comercio.

Así las cosas, demostrado se encuentra que el tomador **fue reticente al momento de declarar el estado del riesgo al no haber contestado con sinceridad una de las preguntas formulada por el asegurador en el cuestionario propuesto**². de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.058 del C. Co que a la letra dice:

“(…) el tomador está obligado a declarar **sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador.** LA RETICENCIA O INEXACTITUD sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la Nulidad Relativa del Seguro (…)”
SUBRAYADO FUERA DE TEXTO.

La carga de declarar veraz y certeramente el estado del riesgo existe en cabeza del declarante, dado que es él quien está en contacto permanente con el interés que va a asegurar y con los riesgos que lo amenazan; en consecuencia, es dicha parte la que está en condiciones de conocer cuáles son las circunstancias, los hechos que determinan la intensidad y la probabilidad de realización de tales riesgos.

La aseguradora está en completa imposibilidad de verificar por sí misma en cada caso el estado del riesgo, dado el carácter masivo de su operación; por ello las inspecciones del riesgo que la aseguradora eventualmente realiza son excepcionales y se dan solo en contados casos y por exigencias muy particulares.

Al respecto la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia SC 5327 del 13 de diciembre de 2018 ha dicho sobre la necesidad del asegurado en este caso al tratarse de una póliza de vida deudor de manifestar su estado de salud **AUN CUANDO NO ESTÉ DESCRITA LA ENFERMEDAD QUE PADEZCA EN LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD:**

(…) “En tal virtud, el daño susceptible de ser indemnizado debe analizarse desde un punto de vista jurídico-objetivo, lo cual significa que opera si la relación afectada goza de amparo legal; de lo contrario, no procedería su indemnización.
(…)

5.2.1. **El tomador o el asegurado, en cumplimiento de la buena fe comercial, debe dar una información clara y fidedigna sobre el aspecto puntual que se le indaga, relativo al interés asegurable, pues si así no lo hace, conduce a la compañía a contratar con base en la creencia de hechos diversos a los que en verdad existen, esto es, la lleva a emitir el consentimiento cimentado en el error, lo cual es, sin duda, un vicio del consentimiento generador de nulidad relativa.**

Ahora bien, esas inexactitudes y reticencias son predicables del tomador, ya que éste es el obligado «... a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador (…))», como lo refiere el canon 1058 del C. de Comercio. **De manera que, si él conocía la circunstancia omitida o podía conocerla, hay lugar a la sanción de nulidad relativa por reticencia, pero si ignoraba ese hecho, por ejemplo, porque era del resorte**

² Declaración de asegurabilidad diligenciada por el tomador/asegurado.

del asegurado, cuando éste es persona diferente del tomador, no es posible hablar de aquella.

La carga de la parte asegurada se concreta en expresar verazmente cuáles son los hechos o circunstancias que afectan el estado del riesgo sin incurrir ni en reticencia ni en inexactitud. **Reticencia quiere decir OMISION, AUSENCIA DE EXPRESION, AUSENCIA DE MANIFESTACION DE COSAS QUE DEBEN SER MANIFESTADAS O MANIFESTACION INCOMPLETA, DISTORCIONADA O CONFUSA;** Inexactitud quiere decir manifestación errónea, contraria a la verdad, a la realidad física de los hechos.

Ambos, inexactitud o reticencia, afectan el seguro cuando se refieren al estado del riesgo porque impiden al asegurador el conocimiento real de la intensidad o la probabilidad del riesgo, elementos que determinan a la vez, no solo la manifestación misma de la voluntad del asegurador con respecto a la asunción del riesgo, sino el monto de la prima que debe cobrar.

LA ASEGURADORA NO ESTÁ OBLIGADA A REALIZAR VALORACIÓN MÉDICA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

El código de comercio dispone a través del artículo 1158 que las compañías aseguradoras pueden prescindir de la realización de exámenes médicos al potencial asegurado y en cambio podrán realizar un cuestionario que se contiene en el documento de solicitud de póliza que se llama **DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD** entonces tenemos de entrada que el procedimiento precontractual tiene sustento normativo en el artículo que se cita y aunado a ello ha tenido el respaldo jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez, órgano que en Sentencia SC2803-2016 del 4 de marzo de 2016, ha dicho:

*“(...) Aunque esa exposición puede ser espontánea, cuando se inquiere en general por el «estado del riesgo» al momento del contrato, **el asegurador cuenta con la facultad de provocarla mediante un cuestionario sobre puntos que lo concreten.** (...)*

(...)

De todas maneras, en lo que se refiere al «seguro de vida», el artículo 1158 id previene que «[a]unque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058 ni de las sanciones a que su infracción dé lugar».

No puede, entonces, endilgarse que el profesionalismo que requiere la actividad aseguradora, de entrada, exige el agotamiento previo de todos los medios a su alcance para constatar cual es el «estado del riesgo» al instante en que se asume, como si fuera de su exclusivo cargo, so pena de que la inactividad derive en una «renuncia» a la «nulidad relativa por reticencia».

a.-) La SC 19 may. 1999, rad. 4923, que cita la censora, a pesar de que en uno de sus apartes equivocadamente la anuncia como si se tratara de la SC 2 ago. 2001, rad. 6146, corresponde a un litigio derivado de una póliza de seguros de crédito, en el que a pesar de tratarse en términos generales al contrato de seguro, por obvias razones, no se tocó el artículo 1158 del Código de Comercio relacionado con la prescindencia del examen médico que permite la ley mercantil, sin eximir al asegurado de las obligaciones de que trata el 1058 ibidem.

De ahí que las precisiones sobre el entendimiento de «manifestación tácita de la aseguradora de asumir el riesgo» al contratar sin «ninguna información sobre el estado del riesgo», no es un principio rector absoluto, más cuando en dicho pronunciamiento se añade que:

le]l conocimiento presuntivo del riesgo al tenor del inciso último del artículo 1058 del Código de Comercio, no puede entenderse total, porque como ya se dijo, la inspección directa del riesgo no supone el conocimiento cabal del mismo. Supone sí, el conocimiento de todas aquellas circunstancias que un asegurador diligente habría percibido con las inspecciones, o reconocimientos hechos en el caso concreto.

Así que, siendo optativa la realización de análisis y exámenes para verificar el estado de salud del asegurado, quien a su vez está compelido en virtud de la ley a «declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo», no puede decirse que lo que calla lo asume irrestrictamente el asegurador.

DE LA UBÉRRIMA BUENA FE QUE PRESUME LA COMPAÑÍA DE SEGURO RESPECTO DEL TOMADOR AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE SEGURO VIDA DEUDOR:

Así como la compañía aseguradora asume una serie de obligaciones durante la ejecución del contrato de seguro, en igual sentido el asegurado asume obligaciones durante la etapa precontractual y contractual del seguro de vida deudor; aterrizando al caso sub-judice, en la etapa precontractual que es cuando el señor José Gregorio Ortega debía declarar sinceramente todos aquellos padecimientos en su salud en la declaración de asegurabilidad se podían generar dos situaciones: 1. la asunción de dichas patologías y cobrar una extra prima y 2. Abstenerse de asegurarla.

La compañía aseguradora SIEMPRE se presenta en la etapa precontractual y contractual con una posición respetuosa al promitente asegurado de presumir de éste la buena fe al momento de declarar su estado del riesgo; posición que es respaldada por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 16 de Diciembre de 2.016, en SC 18563 – 2.016, radicación N.º 05001-31-017-20-09-00438-01, Magistrado Ponente: Dr. Álvaro García Restrepo:

“(…)En los contratos de seguro opera como principio la UBERRIMA FE, de quienes lo celebran; que el tomador está en la obligación legal de informar sinceramente el estado del riesgo; **QUE LA ASEGURADORA NO TIENE EL DEBER, SINO LA FACULTAD**, de confirmar los datos que con ese fin aquél le suministre; y que por lo mismo, la conducta de buena fe que la respectiva empresa asuma, **NO SIRVE PARA EVITAR QUE SE PRODUZCAN LOS EFECTOS QUE EL LESGILADOR PREVIO PARA LA RETICENCIA DEL ASEGURADO, EN PARTICULAR, LA NULIDAD RELATIVA DEL RESPECTIVO CONTRATO DE SEGURO** (...)” Subrayado fuera de texto.

“(…) Dicha norma consagra un deber para el tomador de manifestar, sin tapujos, reservas, ni fingimientos, las condiciones actuales frente a la posible ocurrencia del suceso incierto, cuya protección se busca. (...)”

“(…) Aunque esa exposición puede ser espontánea, cuando se inquiera en general por el estado del riesgo, al momento del contrato, el asegurador cuenta con la **FACULTAD** de provocarla mediante un cuestionario sobre puntos que lo concreten. Incluso, es

POSIBLE que con prelación agote pesquisas o requiera la realización de exámenes y pruebas tendientes a establecerlo. (...)” Subrayado fuera de texto.

“(…) Por ende, la falta de honestidad del tomador sobre aspectos de su pleno conocimiento y que de saberlas la aseguradora incidirían en la relación, ya para abstenerse de concretarla, delimitar las exclusiones o incrementar el valor de la póliza, **RIÑEN CON LA BUENA FE** exigida, y acarrea la nulidad relativa del convenio. (...)” Subrayado fuera de texto.

“(…) ESTO ES POR CUANTO SE REITERA, **EL TOMADOR ESTA COMPELIDO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE LO DETERMINAN** (...)” Subrayado fuera de texto.

De conformidad con lo anterior, viable es concluir que ante la evidente existencia de reticencia del tomador/asegurado en la declaración del estado del riesgo **se genera nulidad relativa o anulabilidad del contrato de seguro por vicios coetáneos a su celebración, de lo cual resulta su inoperancia o ineficacia, es decir, el fenómeno privativo de las consecuencias del negocio, es decir, que no produce ninguna clase de efectos.**

De lo anterior resulta sin lugar a duda, que no se ha generado obligación condicional a cargo de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., con respecto al amparo de INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, **por inoperancia del contrato de seguro por vicios coetáneos a su celebración.**

De conformidad con lo anterior, solicito al despacho se sirva **DECLARAR PROBADO EL PRESENTE MEDIO EXCEPTIVO DE MERITO** y como consecuencia **SE DESESTIMEN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

- **SEGUNDA EXCEPCIÓN DE MERITO**

MALA FE CONTRACTUAL DEL ASEGURADO ESAU ARENAS RODRIGUEZ AL NO DECLARAR SU VERDADERO ESTADO DE SALUD Y TODAS AQUELLAS CONDICIONES MÉDICAS PREEXISTENTES DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES NO. 083000112481.

El contrato de seguro enmarca una universalidad de obligaciones que se rigen por la buena fe contractual e inclusive comercial resultando contrario a derecho cualquier acto que cercene dicha naturaleza y que como resultado provoque una condición atípica de mala fe.

El Código de Comercio compendio normativo que rige en el marco de los contratos de seguro de vida define en su artículo 871 el concepto de buena fe contractual así:

“(…) **ARTÍCULO 871. <PRINCIPIO DE BUENA FE>**. Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural.(…)”.

A su vez dicho Código dispone la carga que tiene el asegurado o tomador de mantener el estado del riesgo incólume y en caso de presentar una circunstancia que pudiera afectar a futuro las condiciones del mismo, a saber:

“(…) ARTÍCULO 1060. <MANTENIMIENTO DEL ESTADO DEL RIESGO Y NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS>. El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso lo del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho al asegurador a retener la prima no devengada.

Esta sanción no será aplicable a los seguros de vida, excepto en cuanto a los amparos accesorios, a menos de convención en contrario; ni cuando el asegurador haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella. (…)”

Hecha la introducción, es conveniente la prosperidad de ésta excepción, por cuanto el demandante impetra una demanda y con ella pretende reclamar la afectación y pago del valor asegurado contemplado para el amparo básico de Invalidez por Enfermedad lo cual no tiene asidero jurídico por cuanto subsiste no solo una nulidad del contrato de seguro por reticencia sino que tal reticencia u omisión deviene de la MALA FE contractual en cabeza del tomador de la póliza en estudio, señor Arenas Rodríguez ya que durante su intervención en el proceso de adquisición de la póliza No. 083000112481 OMITIÓ DECLARAR que con antelación a la fecha en que suscribió el contrato, padecía luego con diagnostico en firme y que estaba en tratamiento médico por las siguientes las enfermedades:

FECHA DE HISTORIA CLINICA.	ANTECEDENTE MÉDICO NO REPORTADO	Tipo de atención médica que recibió
24 de Febrero de 2010	<p>Fecha: 24/02/2010 Especialidad: Neurocirugía Dr. Oscar Blanco Folio 20</p> <p>Resumen:</p> <p>EA dolor lumbar se irradia miembro inferior derecha ocasional de 7 meses de evolución Trae estudios de Rx de columna lumbar donde se observa hipertrofia de articulares de L4L5-L5S1 con esclerosis de las articulares de L5S1 EF dolor lumbar localizado ldx 1) lumbalgia en estudio Trae RMN de columna lumbar donde se observa edema de facetas articulares de L3L4-L4L5-L5S1 bilateral Discopatía L2L3 sin protrusión discal Actualmente con dolor lumbar de tipo articular Paciente con dolor en la cadera espalda y los hombros DX SÍNDROME FACETARLO DOLOROSOS LUMBAR</p>	Neurocirugía Dr. Oscar Blanco.
27 de Enero 2011	<p>Fecha: 27/01/2011 Especialidad: Neurocirugía Dr. Oscar Blanco Folio 23</p> <p>Resumen:</p> <p>dolor cervical al girar la cabeza dolor en los hombros y brazo izquierdo, además dolor lumbar Dx síndrome facetario doloroso EF dolor cervical dolor lumbar Asiste a consulta con dolor poli articular cuello hombros columna dorsal codos manos columna lumbar ias caderas las rodillas además vértigo que lo limita DX POLI ARTRALGIA</p>	Neurocirugía Dr. Oscar Blanco.
02 de Julio de 2015	<p>Fecha: 02/07/2015 Especialidad: Otorrinolaringólogo Dr. Feliz Parales Folio 28</p> <p>Resumen:</p> <p>Remitido por salud ocupacional por perdida auditiva progresiva. Estudios audiologico promedios oi normal opd 27 db oídos: nariz: Normal Rinoscopia anterior: normal boca: Cn normal Orofaringe: laringe: Normal Cuello: otros: Normal DX HIPOACUSIA, NO ESPECIFICADA (H919)</p>	Otorrinolaringología. Dr. Edgar Ortiz

<i>25 de Octubre de 2016</i>	<p>Fecha: 25/10/2016 Especialidad: Otorrinolaringología Dr. Edgar Ortiz Folio 29</p> <p>Resumen:</p> <p>Paciente con vértigo postural recidivante, sensación de rayas en region cervical, sordera, insomnio severo. Oídos: Normal cavidad oral; normal Otoscopia; Normal orofaringe; Norma Nariz; Normal cuello; Normal Rinoscopia anterior; Normal laringe normal DX OTROS VERTIGOS PERIFERICOS (H813) SINDROME ARTERIAL VERTEBRO-BASILAR (G450) TRASTORNO DEL SUEÑO, NO ESPECIFICADO (G479)</p>	<i>Otorrinolaringología. Dr. Edgar Ortiz</i>
<i>26 de Octubre de 2016</i>	<p>Las 1 o 2 f e la mañana y no duermo y si estoy de noche tampoco duermo el día siguiente sigo de largo como si nada". Natural: la paz, residente y procedente Valledupar, escolaridad bachiller, ocupación operador maquinaria pesada, religión cristiano, estado civil casado padre de 2 hijos de 19 y 16 años. Asiste solo. DX TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO</p>	<i>Ortopedia. Dr. Jose Martínez.</i>
<i>23 de Febrero de 2018</i>	<p>Fecha: 23/02/2018 Especialidad: Otorrinolaringología Dr. Edgar Ortiz Folio 49</p> <p>Resumen:</p> <p>paciente quien asiste a control. presenta vértigo postural recidivante, pérdida de Audición por exámenes anteriores, acufeno derecho. Además severo problema de insomnio. Trae examen psico neurológico que reporta problema de depresión que debe ser manejado por psiquiatría. DX HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL (H903) OTROS VERTIGOS PERIFERICOS (H813)</p>	<i>Otorrinolaringología. Dr. Edgar Ortiz</i>
<i>06 de Marzo de 2018</i>	<p>Fecha: 06/03/2018 Especialidad: Fisiatría Dr. Haroldo Gonzalez Folio 38</p> <p>Resumen:</p> <p>Control Fisiatría trae re-4sultados de rnm de columna dorsal que muestra pequeña protrusión posterior central disco t6t7. Abombamiento r9t10. Ecografía hombro izquierdo muestra tendinitis manguito rotador, bursitis. El paciente dice continuar con el dolor en el hombro derecho, acenando con los movimientos del mismo. Al examen actual dolor a la palpación de músculos del cuello, dolor a los movimientos de columna cervical. Dolor a la palpación de cara anterior del hombro izquierdo, dolor a los movimientos pasivos del mismo. Se formula y se da incapacidad laboral por 5 días, fecha de inicio marzo 8 del 2018, fecha de terminación marzo 12 del 2018.</p>	<i>Fisiatra. Dr. Haroldo Gonzalez</i>
<i>26 de Julio de 2018</i>	<p>Desde hace más de 4 años viene presentando dolor en cuello (discopatía radicular), columna lumbar con Discopatía con radiculopatía y desde hace 3 meses dolor en manos DX TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON RADICULOPATIA, TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS CON RADICULOPATIA, (OSTEO) ARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA, MIALGIA</p>	<i>Reumatología. Dr. Fredy Pumarejo</i>
<i>27 de Septiembre de 2018</i>	<p>Fecha: 27/09/2018 Especialidad: Fisiatría Dr. Haroldo Gonzalez Folio 52</p> <p>Resumen:</p> <p>Paciente a control manifiesta que continua con dolor a nivel cervical y lumbar, dolor en hombros acentuado con los movimientos de los mismos, dolor a los movimientos de cadera izquierda, trae estudios de columna cervical que muestra discopatía c5c6 y abombamiento del disco c3c4, rnm de hombros que muestran compromiso de manguito de los rotadores, ademas rx de pelvis que muestra coxa magna derecha, Actualmente Dolor a la palpación de vertebra cervicales , dolor a los movimientos pasivos de la columna cervical, dolor a la palpación y movilización de hombros, dolor a los movimientos pasivos de la cadera derecha, DX DISCOPATIA CERVICAL C5C6 TENDINITIS HOMBROS LESION MANGUITO ROTADOR BILATERAL</p>	<i>Fisiatra. Dr. Haroldo Gonzalez</i>
<i>10 de Octubre de 2018</i>	<p>Fecha: 10/10/2018 Especialidad: Fisiatría Dra. Ana Gonzalez Folio 81</p> <p>Resumen:</p> <p>Paciente operario de maquinaria pesada en empresa minera. Quien desde hace 3 años presenta dolor en los hombros y codo derecho. Tiene rnm de hombros que muestra compromiso de los manguitos rotadores. El paciente refiere que esta en proceso de calificación por Colpensiones y le solicitan goniometría de los hombros y del codo derecho Examen físico: buen estado general, dolor a la movilización de los hombros y del codo derecho. Trofismo muscular normal conducta: se entrega al paciente historia Clínica con goniometría de hombros y codo derecho solicitada por Colpensiones ara su proceso de calificación DX 1. SINDROME MANGUITO ROTADOR BILATERAL 2. EPICONDILITIS MEDIAL DERECHA</p>	<i>Fisiatra. Dra. Ana González.</i>
<i>11 de Febrero de 2019</i>	<p>Fecha: 11/02/2019 Especialidad: Neurocirugía Dr. Edison Cabas Folio 85</p> <p>Resumen:</p> <p>Paciente con cuadro clínico de 4 años de evolución consistente en dolor a nivel cervical, irradiado a cintura escapular y miembros superiores. ANTECEDENTES PERSONALES Negativos EXAMEN FISICO: Buen estado general, alerta, consciente y orientado No déficit neurológico ESTUDIOS RADIOLOGICOS: Resonancia magnética de columna cervical: Protrusión discal C5-C6 que disminuye la amplitud del espacio epidural anterior sin generar compresión medular. PLAN DE ESTUDIOS Y TRATAMIENTO Análisis y Plan : Paciente con dolor cervical crónico incapacitante, con pobre respuesta al manejo médico. Se solicita valoración en junta quirúrgica. DX OTROS DESPLAZAMIENTOS DEL DISCO CERVICAL (M502)</p>	<i>Neurocirugía Dr. Édison Cabas.</i>
<i>12 de Marzo de 2019</i>	<p>Fecha: 12/03/2019 Especialidad: Neurocirugía Dr. Jorge Marin Folio 90</p> <p>Resumen:</p> <p>Cuadro de 3 años consistente en dolor en hombros y cuello por lo cual consulta ha sido manejado con analgesia , terapia física sin mejoría clínica paciente con espondilartrosis cervical y lesión de manguito rotador no ha respondido al manejo ortopédico, se indica rx de columna cervical, hombros. Solicito gammagrafía ósea, rx de columna cervical, hombros. Artroresonancia de hombro izquierdo DX 1. ESPONDILO ARTROSIS CERVICAL 2. LESIÓN DE MANGUITO ROTADOR</p>	<i>Neurocirugía Dr. Jorge Marín</i>
<i>24 de Marzo de 2020</i>	<p>Fecha: 24/03/2020 Especialidad: Neurocirugía. Dr. Joab Miranda. Sin folio – Aportado por correo.</p> <p>Resumen:</p> <p>Enfermedad actual: refiere el paciente que hace +- 6 años -viene con dolor cervical y lumbar. Parestesias en manos y antebrazo. Planta de pie- no se duerme dolor constante. Sentado y de pie. Indica que tiene hernias discales. Trae Rmn. además, dolor en hombro. Examen físico: Lasegue derecho: 30° moderado. Escala dolor: 6/10, reflejos normales. Aumento del dolor a la marcha en talón y punta de pie. Análisis: paciente con lesiones discales múltiples - no tributario de T10 qx - solo manejo conservador del dolor.</p>	<i>Neurocirugía Dr. Job Miranda</i>

Todas estas contempladas en la historia clínica de COOMEVA PREPAGADA que aportaremos al plenario como prueba documental.

DE LA MALA FE CONTRACTUAL COMO PRUEBA INDICIARIA

Lo esbozado, solicito se tenga por el Despacho como un Indicio conforme lo dispone el artículo 242 del Código General del Proceso³, teniendo en cuenta los padecimientos médico-clínicos del demandante, que muy a pesar de **CONOCERLOS DE MANERA CLARA Y DETALLADA** y **SER PREVIOS AL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD**, **NO LOS REPORTÓ A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE REPRESENTO**.

Sobre la prueba indiciaria la Corte Suprema de Justicia en su más reciente pronunciamiento en la **sentencia N° SC-2582 del 27 de julio de 2020** resalta y reitera la importancia de la prueba indiciaria y su análisis por parte del Juzgador de la siguiente manera:

“(…) es a través de la inferencia indiciaria como el sentenciador puede, a partir de hechos debidamente comprobados y valorados como signos, arribar a conclusiones que no podrían jamás revelarse de no ser por la mediación del razonamiento deductivo. De ahí que a este tipo de prueba se le llame también circunstancial o indirecta, pues el juez no tiene contacto sensible (empírico) con el hecho desconocido, pero sí con otros que únicamente el entendimiento humano puede ligar con el primero. (...)” SC 7274, 10 de junio de 2015, rad. N° 1996-24325-01).

(…) Conviene recordar que, en todo caso, por el carácter contingente de la prueba indiciaria, “en presencia de diversas inferencias presuntivas (fundadas sobre diversos “hechos conocidos”), resulta necesario que “éstas converjan hacia la misma conclusión: esto es cada una de ellas debe ofrecer elementos de confirmación para la misma hipótesis sobre el hecho a probar”. Así lo prescribe el artículo 250 del Código de Procedimiento Civil (ahora 242 del Código General del Proceso): “El Juez apreciará los indicios en conjunto, teniendo en consideración su gravedad, concordancia y convergencia y su relación con las demás pruebas que obren en el proceso”.

De manera que, que cuando en el proceso existan indicios y contraindicios respecto a una misma situación, corresponderá al funcionario judicial hacer un análisis integral, con el fin de establecer cuál de las inferencias presuntivas ofrece mayor poder persuasivo, sin que sea posible restringir el análisis a un solo grupo de ellos, so pena de incurrir en un error de hecho por haberse “dejado de relacionar indicios entre sí que hubiesen permitido llegar a una decisión diversa”.

De conformidad con lo anterior, solicito al despacho se sirva **DECLARAR PROBADO EL PRESENTE MEDIO EXCEPTIVO DE MERITO** y como consecuencia **SE DESESTIMEN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**.

- TERCERA EXCEPCION DE MERITO.

INEXISTENCIA DE COBERTURA POR EXCLUSION CONVENCIONAL DEL RIESGO DERIVADO DE CONDICIONES MÉDICAS PREEXISTENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES

³ Código General del Proceso, Artículo 242. **Apreciación de los indicios**

El juez apreciará los indicios en conjunto, teniendo en consideración su gravedad, concordancia y convergencia, y su relación con las demás pruebas que obren en el proceso.

**GENERALES DE LA PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES NO. 083000112481.
EXPEDIDA POR SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

Tal y como enseña el profesor Efrén Ossa en su obra (Teoría General del Seguro, El Contrato. Editorial Temis 1991, Página 469), las exclusiones son hechos o circunstancias que, aun siendo el origen del evento dañoso o efecto del mismo, no obligan la responsabilidad del asegurador; afectan en su raíz el derecho del asegurado o beneficiario previsto en el contrato de seguro. Tienen carácter impeditivo en la medida en que obstruyen el nacimiento de este derecho y por ende de la obligación correspondiente.

*Existen en consecuencia dos clases de exclusiones a saber: **legales, en cuya aplicación está interesada el orden público tales como la provocación intencional del siniestro, la culpa grave como causa del siniestro, los riesgos catastróficos en los seguros de daños y el vicio propio entre otras, y las convencionales, correspondientes a la delimitación contractual del riesgo asegurado como resultado de la voluntad autónoma de las partes, las cuales encuentran su respaldo normativo en el precepto del artículo 1.056 del estatuto mercantil que establece:***

“(…) Con las restricciones legales, el asegurador podrá a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado (…).”

Radica entonces en la anterior disposición el fundamento legal de las exclusiones, es decir, de aquellos hechos o circunstancias que, aun siendo origen del siniestro no comprometen la responsabilidad del asegurador.

Las exclusiones convencionales pueden ser invocadas por el asegurador como fuente de exoneración de su responsabilidad en virtud del inobjetable derecho que le asiste de limitar la extensión de su amparo, más aún, cuando consultan el diseño y la voluntad autónoma de los contratantes en el sentido de limitar correlativamente sus derechos y obligaciones con respecto al evento dañoso.

*Dentro del condicionado general de la póliza **VIDA GRUPO DEUDORES NO. 083000112481**, expedida por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, para el amparo de Invalidez por Enfermedad que pretende afectar el demandante existen una serie de exclusiones que una vez convenidas, es decir, aceptadas por las partes, si una de sus causales nace a la luz del contrato de seguro no permite que produzca los efectos indemnizatorios debido a que se trata de un riesgo que no está asegurado por convención de ambas partes siendo así que su consecuencia sea negar o más bien, no estar obligada la compañía aseguradora al pago de la indemnización pretendida.*

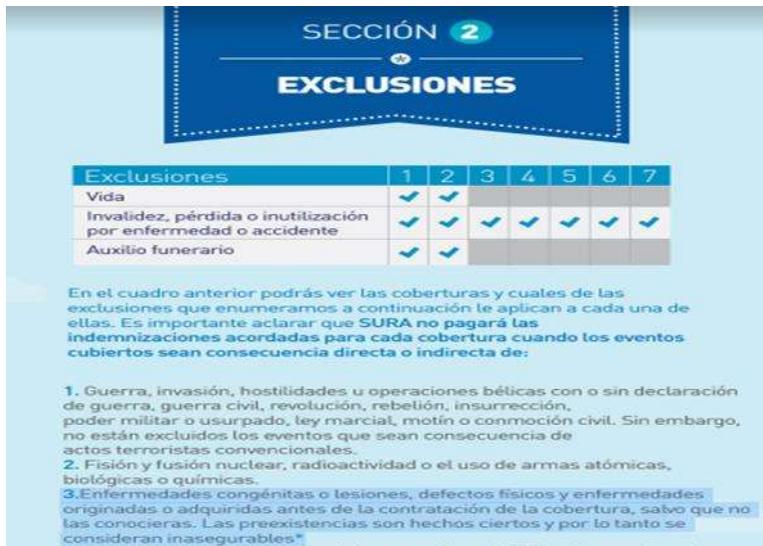
Al tratarse de una póliza de vida grupo deudores nos rigen las exclusiones de origen convencional así lo ha definido la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 13 de diciembre de 2018 SC 5327, Magistrado Ponente Luis Alonso Rico Puerta:

(…) “Las exclusiones de tipo convencional deben entenderse, como es apenas obvio, como aquellas pactadas por las partes o, cuando menos, en las que existe consentimiento respecto de las indicadas en el clausulado preestablecido, en los denominados acuerdos de adhesión y que, siendo origen del siniestro o consecuencia del mismo, no comprometen la responsabilidad del asegurador⁴.

⁴ Ossa G., J. Efrén. Ob. Cit. Pág. 483.

Esas cláusulas son válidas, inicialmente, en tanto se sustentan en el principio de la libre autonomía de las partes, cuyos límites son el orden público y las buenas costumbres; de ahí que el artículo 1056 consagre la posibilidad del asegurador de, «a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado».

Para el caso sub-judice tenemos que en el acápite de EXCLUSIONES del condicionado general de la póliza 083000112481 quedó pactado por las partes lo siguiente:



Exclusiones	1	2	3	4	5	6	7
Vida	✓	✓					
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Auxilio funerario	✓	✓					

En el cuadro anterior podrás ver las coberturas y cuales de las exclusiones que enumeramos a continuación le aplican a cada una de ellas. Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
3. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos y por lo tanto se consideran inasegurables.*

Resulta imperioso aclarar que la exclusión de marras tiene su génesis en las preexistencias evidenciadas con la historia clínica del demandante y asegurado y cotejado con la fecha de suscripción de la póliza 083000112481 tal y como se le manifestó al demandante en la objeción.

Las preexistencias han sido definidas como:

“Problema por el cual un individuo recibió atención médica durante un período anterior a la fecha de vigencia de la cobertura propuesta en una póliza de salud”.

Al respecto su relación estrecha ha sido analizada por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en sentencia No. 2017084993 (2017-1368) del 19 de febrero de 2018 emitida el al estudiar un caso de características fácticas similares donde está demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.:

“(…) Del análisis de los eventos registrados con anterioridad al mes de enero de 2016, se acreditó el padecimiento de enfermedades preexistentes dado que la historia clínica de la unidad de sanidad de la Policía resume la atención diagnóstica del demandante relacionando no solo los mismos antecedentes médicos existentes para los años anteriores sino también en su historia clínica se resumen los medicamentos terapias y exámenes a los que había sido sometido el señor de la hoz para su tratamiento y evolución por lo anterior no es de recibo la contradictoria versión que en su interrogatorio de parte dio el consumidor a este despacho al manifestar en principio que no conocía ciertas enfermedades, y no cualquier tipo de enfermedades antes de que manifestara en esta misma diligencia que conocía de su padecimiento de insuficiencia renal cuando fue diagnosticado

con problemas de hipertensión arterial, **luego la calificación con la cual se reclamó el siniestro al ser analizada conforme al recuento del historial médico clínico del asegurado allegado a este expediente vinculan la situación de preexistencia,** de tales enfermedades por las cuales como se evidenció finalmente fue declarado no apto sin sugerencia de reubicación laboral con incapacidad total y permanente mediante la resolución No. 4774 del 24 de mayo de 2016 ...

(...)

en consecuencia encuentra este despacho acreditada la exclusión por cuenta de que las enfermedades y patologías relacionadas con origen traumático con limitación funcional, bronquitis crónica, hipertensión arterial, enfermedad renal, ansiedad, no se configuraron en la vigencia de la póliza, es decir, **estas fueron preexistentes las cuales sin perjuicio de la forma en que se podían informar exactamente a la entidad que amparaba el riesgo** más cuando en el interrogatorio que bajo la gravedad del juramento rindió el actor, se conoció que este tuvo como lo ratificó con su escrito de demanda acceso al contenido integral del formulario que indagaba acerca del estado de salud a asegurar con la póliza que se adhería la cual conoció a través de correo electrónico por lo que luego de su reclamación se conoció que tal reclamación respondió de manera parcial a las condiciones personalísimas de salud que solo el señor de la hoz podía conocer para que así la compañía asumiera la cobertura hoy reclamada y teniendo en cuenta que el mismo afirma **no tener el espacio suficiente en el formato de la declaración, tampoco se acreditó por parte del actor alguna manifestación por el mismo medio en que remitió diligenciado el formato de adición a través de correo electrónico, no se evidenció pregunta, petición sobre el particular para adicionar oportunamente el estado de su riesgo su verdadero estado de salud, respecto de otras enfermedades que se evidenció padecía hasta esa fecha el demandante, ahora bien visto la causal de exclusión atendiendo que la misma corresponde a una preexistencia,** resulta relevante traer a colación las precisiones hechas sobre el particular por la corte constitucional en sentencia T-222 de 2014 cuando sostuvo “por su parte la preexistencia es un hecho objetivo, se conoce con exactitud y certeza que antes de la celebración del contrato, ocurrió un hecho, pero de allí no se sigue que haya sido por mala fe la preexistencia siempre será previa y conforme a lo anterior la preexistencia no requiere a diferencia de otras actividades propias de la actividad aseguradora como la retención, de la existencia de un conocimiento del asegurado, **sino, requiere que la enfermedad fue adquirida o el accidente acaecido con anterioridad a la celebración del contrato circunstancia que debe ser acreditada por la entidad aseguradora como circunstancia eximente de responsabilidad**” como ocurrió en el presente evento en este orden de ideas la negativa de la compañía de seguros demandada ante la solicitud de pago de la póliza de vida grupo deudores No. 08300993634, identifica por una situación consolidada del estado del riesgo, lo que conlleva a declarar probada la excepción propuesta en tal sentido por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (...)**”

Al unísono de la citada sentencia de la Superfinanciera sobre la exclusión descrita, reitera la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 13 de diciembre de 2018 SC 5327, Magistrado Ponente Luis Alonso Rico Puerta que la exclusión convencional surte efectos avante cuando la circunstancia excluyente, en este caso las enfermedades de:

FECHA DE HISTORIA CLINICA.	ANTECEDENTE MÉDICO NO REPORTADO	Tipo de atención
-----------------------------------	--	-------------------------

		médica que recibió
24 de Febrero de 2010	<p>Fecha: 24/02/2010 Especialidad: Neurocirugía Dr. Oscar Blanco Folio 20</p> <p>Resumen:</p> <p>EA dolor lumbar se irradia miembro inferior derecha ocasional de 7 meses de evolución Trae estudios de Rx de columna lumbar donde se observa hipertrofia de articulares de L4L5-L5S1 con esclerosis de las articulares de L5S1 EF dolor lumbar localizado I dx 1) lumbalgia en estudio Trae RMN de columna lumbar donde se observa edema de facetas articulares de L3L4-L4L5-L5S1 bilateral Discopatía L2L3 sin protrusión discal Actualmente con dolor lumbar de tipo articular Paciente con dolor en la cadera espalda y los hombros DX SÍNDROME FACETARLO DOLOROSOS LUMBAR</p>	Neurocirugía Dr. Oscar Blanco.
27 de Enero 2011	<p>Fecha: 27/01/2011 Especialidad: Neurocirugía Dr. Oscar Blanco Folio 23</p> <p>Resumen:</p> <p>dolor cervical al girar la cabeza dolor en los hombros y brazo izquierdo, además dolor lumbar Dx síndrome facetario doloroso EF dolor cervical dolor RMN Asiste a consulta con dolor poli articular cuello hombros columna dorsal codos manos columna lumbar ias caderas las rodillas además vértigo que lo limita DX POLI ARTRALGIA</p>	Neurocirugía Dr. Oscar Blanco.
02 de Julio de 2015	<p>Fecha: 02/07/2015 Especialidad: Otorrinolaringólogo Dr. Feliz Paraes Folio 28</p> <p>Resumen:</p> <p>Remitido por salud ocupacional por perdida auditiva progresiva. Estudios audiologico promedios oi normal opd 27 db oídos: nariz: Normal Rinoscopia anterior: normal boca: Cn normal Orofaringe: laringe: Normal Cuello: otros: Normal DX HIPOACUSIA, NO ESPECIFICADA (H919)</p>	Otorrinolaringología. Dr. Edgar Ortiz
25 de Octubre de 2016	<p>Fecha: 25/10/2016 Especialidad: Otorrinolaringología Dr. Edgar Ortiz Folio 29</p> <p>Resumen:</p> <p>Paciente con vértigo postural recidivante, sensación de rayas en region cervical, sordera, insomnio severo. Oídos: Normal cavidad oral: normal Otoscopia: Normal orofaringe: Norma Nariz: Normal cuello: Normal Rinoscopia anterior: Normal laringe normal DX OTROS VERTIGOS PERIFERICOS (H813) SINDROME ARTERIAL VERTEBRO-BASILAR (G450) TRASTORNO DEL SUEÑO, NO ESPECIFICADO (G479)</p>	Otorrinolaringología. Dr. Edgar Ortiz
26 de Octubre de 2016	<p>Las 1 o 2 f e la mañana y no duermo y si estoy de noche tampoco duermo el día siguiente sigo de largo como si nada". Natural: la paz, residente y procedente Valledupar, escolaridad bachiller, ocupación operador maquinaria pesada, religión cristiano, estado civil casado padre de 2 hijos de 19 y 16 años. Asiste solo. DX TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO</p>	Ortopedia. Dr. Jose Martínez.
23 de Febrero de 2018	<p>Fecha: 23/02/2018 Especialidad: Otorrinolaringología Dr. Edgar Ortiz Folio 49</p> <p>Resumen:</p> <p>paciente quien asiste a control. presenta vértigo postural recidivante, pérdida de Audición por exámenes anteriores, acufeno derecho. Además severo problema de insomnio. Trae examen psico neurológico que reporta problema de depresión que debe ser manejado por psiquiatría. DX HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL (H903) OTROS VERTIGOS PERIFERICOS (H813)</p>	Otorrinolaringología. Dr. Edgar Ortiz
06 de Marzo de 2018	<p>Fecha: 06/03/2018 Especialidad: Fisiatría Dr. Haroldo Gonzalez Folio 38</p> <p>Resumen:</p> <p>Control Fisiatría trae re-sultados de rnm de columna dorsal que muestra pequeña protrusión posterior central disco t6t7. Abombamiento t9t10. Ecografía hombro izquierdo muestra tendinitis manguito rotador, bursitis. El paciente dice continuar con el dolor en el hombro derecho, acentuado con los movimientos del mismo. Al examen actual dolor a la palpación de músculos del cuello, dolor a los movimientos de columna cervical. Dolor a la palpación de cara anterior del hombro izquierdo, dolor a los movimientos pasivos del mismo. Se formula y se da incapacidad laboral por 5 días, fecha de inicio marzo 8 del 2018, fecha de terminación marzo 12 del 2018.</p>	Fisiatra. Dr. Haroldo Gonzalez
26 de Julio de 2018	<p>Desde hace más de 4 años viene presentando dolor en cuello (discopatía radicular), columna lumbar con Discopatía con radiculopatía y desde hace 3 meses dolor en manos DX TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON RADICULOPATIA, TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS CON RADICULOPATIA, (OSTEO) ARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA, MIALGIA</p>	Reumatología. Dr. Fredy Pumarejo
27 de Septiembre de 2018	<p>Fecha: 27/09/2018 Especialidad: Fisiatría Dr. Haroldo Gonzalez Folio 52</p> <p>Resumen:</p> <p>Paciente a control manifiesta que continua con dolor a nivel cervical y lumbar, dolor en hombros acentuado con los movimientos de los mismos, dolor a los movimientos de cadera izquierda, trae estudios de columna cervical que muestra discopatía c5c6 y abombamiento del disco c3c4, rnm de hombros que muestran compromiso de manguito de los rotadores, además rx de pelvis que muestra coxa magna derecha, Actualmente Dolor a la palpación de vertebra cervicales, dolor a los movimientos pasivos de la columna cervical, dolor a la palpación y movilización de hombros, dolor a los movimientos pasivos de la cadera derecha, DX DISCOPATIA CERVICAL C5C6 TENDINITIS HOMBROS LESION MANGUITO ROTADOR BILATERAL</p>	Fisiatra. Dr. Haroldo Gonzalez
10 de Octubre de 2018	<p>Fecha: 10/10/2018 Especialidad: Fisiatría Dra. Ana Gonzalez Folio 81</p> <p>Resumen:</p> <p>Paciente operario de maquinaria pesada en empresa minera. Quien desde hace 3 años presenta dolor en los hombros y codo derecho. Tiene rnm de hombros que muestra compromiso de los manguitos rotadores. El paciente refiere que esta en proceso de calificación por Colpensiones y le solicitan goniometría de los hombros y del codo derecho Examen físico: buen estado general, dolor a la movilización de los hombros y del codo Derecho. Trofismo muscular normal conducta: se entrega al paciente historia Clínica con goniometría de hombros y codo derecho solicitada por Colpensiones ara su proceso de calificación DX 1. SINDROME MANGUITO ROTADOR BILATERAL 2. EPICONDILITIS MEDIAL DERECHA</p>	Fisiatra. Dra. Ana González.

11 de Febrero de 2019	<p>Fecha: 11/02/2019 Especialidad: Neurocirugía Dr. Edison Cabas Folio 85</p> <p>Resumen:</p> <p>Paciente con cuadro clínico de 4 años de evolución consistente en dolor a nivel cervical, irradiado a cintura escapular y miembros superiores. ANTECEDENTES PERSONALES Negativos EXAMEN FISICO: Buen estado general, alerta, consciente y orientado No déficit neurológico ESTUDIOS RADIOLOGICOS: Resonancia magnética de columna cervical: Protrusión discal C5-C6 que disminuye la amplitud del espacio epidural anterior sin generar compresión medular. PLAN DE ESTUDIOS Y TRATAMIENTO Análisis y Plan : Paciente con dolor cervical crónico incapacitante, con pobre respuesta al manejo médico. Se solicita valoración en junta quirúrgica. DX OTROS DESPLAZAMIENTOS DEL DISCO CERVICAL (M502)</p>	Neurocirugía Dr. <i>Édison Cabas.</i>
12 de Marzo de 2019	<p>Fecha: 12/03/2019 Especialidad: Neurocirugía Dr. Jorge Marín Folio 90</p> <p>Resumen:</p> <p>Cuadro de 3 años consistente en dolor en hombros y cuello por lo cual consulta ha sido manejado con analgesia , terapia física sin mejoría clínica paciente con espondiloartrosis cervical y lesión de manguito rotador no ha respondido al manejo ortopédico, se indica rx de columna cervical, hombros. Solicito gammagrafía ósea, rx de columna cervical, hombros. Artroresonancia de hombro izquierdo DX 1. ESPONDILO ARTROSIS CERVICAL 2. LESIÓN DE MANGUITO ROTADOR</p>	Neurocirugía Dr. <i>Jorge Marín</i>
24 de Marzo de 2020	<p>Fecha: 24/03/2020 Especialidad: Neurocirugía. Dr. Joab Miranda. Sin folio – Aportado por correo.</p> <p>Resumen:</p> <p>Enfermedad actual: refiere el paciente que hace 4 - 6 años -viene con dolor cervical y lumbar. Parestesias en manos y antebrazo. Planta de pie- no se duerme dolor constante. Sentado y de pie. Indica que tiene hernias discuales. Trae Rmn. además, dolor en hombro. Examen físico: Lasegue derecho: 30° moderado. Escala dolor: 6/10, reflejos normales. Aumento del dolor a la marcha en talón y punta de pie. Análisis: paciente con lesiones discuales múltiples - no tributario de T10 qx - solo manejo conservador del dolor.</p>	Neurocirugía Dr. <i>Job Miranda</i>

Todas estas previamente diagnosticadas y con tratamiento médico anterior a la fecha de suscripción del contrato, resultan ser las que materializan el riesgo asegurado de la invalidez, sobre el asunto explica la Corte Suprema de Justicia en la plurimencionada sentencia:

(...)” Unas y otras, las legales, que en tal medida no demandan una consagración expresa en el clausulado, o las convencionales que, de suyo, exigen esa previsión en el texto contractual, **deben analizarse desde el punto de vista causal, de suerte que la excepción aplica en tanto la circunstancia excluyente resulte ser la causa eficiente de la materialización del riesgo.**

(...)

Por lo demás, las exclusiones convencionales no generan sanción del negocio jurídico. En lugar de ello, demandan una adecuada interpretación de la cláusula de exclusión, para entender exonerado el pago o el reconocimiento por parte de la asegurada.

Por lo explicado en detalle se hace meritorio que el despacho **DECLARE LA PROSPERIDAD DE LA PRESENTE EXCEPCIÓN Y SE DESESTIMEN LAS PRETENSIONES INCOADAS POR LA DEMANDANTE.**

- CUARTA EXCEPCIÓN DE MERITO

AUSENCIA DE COBERTURA POR CANCELACION DEL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES 112481 DE CONFORMIDAD CON EL ART. 1.071 DEL CODIGO DE COMERCIO.

Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.

De acuerdo con el Art. 1056 del Código de Comercio: **ARTÍCULO 1056. <ASUNCIÓN DE RIESGOS>**. Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.

Igualmente, el Art. 1071 del Código de Comercio, establece que: “El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes...”

La Corte en sentencia de casación del 14 de diciembre de 2001, Exp. 6230, resaltó que,

“... la revocación asegurativa, en sí misma considerada, a fuer que, en su más genuino origen y significado, es una declaración de voluntad formal; unilateral; recepticia; directa o indirecta y que sólo produce efectos para el porvenir, a su turno detonante de un negocio jurídico de carácter extintivo. En efecto: A. Es de voluntad, mas no de conocimiento o de ciencia, pues a través de ella se expresa inequívocamente el propósito volitivo de extinguir el contrato, esto es, de hacerlo cesar en lo que a efectos jurídicos se refiere, manifestación que, por tanto, no se reduce a una mera afirmación sobre la existencia de un hecho o de un saber (docere), sino a la exteriorización de un arquetípico querer. B. Es formal -mejor aún, de forma específica-, en la medida en que, según lo estatuye el artículo 1071 del Código de Comercio, sólo tendrá eficacia si se hace por escrito, requisito éste, de suyo, vinculado al carácter dispositivo de la declaración negocial, en el que la supraindicada formalidad o exigencia ex lege, ‘asume una función constitutiva en cuanto el contenido -como lo recuerda el doctrinante Betti- no será influyente y válido en una forma diferente’. ‘Trátase -en lo pertinente- de una excepción a la regla de la libertad de forma que impera en el derecho privado y, claro está, en el ordenamiento mercantil, pues aunque es cierto que los comerciantes pueden ‘expresar su voluntad de contratar u obligarse verbalmente, por escrito o por cualquier modo inequívoco’, no lo es menos que si ‘una norma legal’, en este caso el artículo 1071 de esa misma codificación, exige ‘una determinada solemnidad como requisito esencial del negocio jurídico, éste no se formará mientras no se llene tal solemnidad’ (art. 824). C. Es unilateral, como se anunció en párrafos precedentes, toda vez que para su configuración basta que una de las partes exprese libremente su deseo de rasgar, in toto, el vínculo asegurativa -salvo las excepciones legales-, sin que pueda predicarse, en el más riguroso de los sentidos, una revocación por mutuo acuerdo de las partes, como lo prevé el inciso segundo -parte final- del artículo aludido, ya que si ello 28 Ilo Radicación N.º 05001-31-03-013-2010-00006-01 ocurre, según se advirtió en líneas anteriores, lo que habrá tenido lugar es la floración de un mutuo disenso (art. 1625 C.C.). D. Es recepticia -o si se prefiere dirigida-, porque debe dirigirse a un sujeto específico -declaración frente a otro-, en concreto a la persona con la que se estableció originariamente la relación negocial que de esa manera termina, sea el asegurador o el tomador, dependiendo de quién revoque, característica que reviste mayor importancia si se considera que la revocación, ministerio Legis, implica la comunicación de una específica determinación -ex voluntate- a su destinatario; E. Puede ser directa o indirecta, dependiendo del medio o del mecanismo que se utilice para comunicar la revocación, en la medida en que, recta vía, puede ponerla en conocimiento del otro extremo contractual, el propio revocante (mediante carta, documento electrónico, etc.), o hacerlo por interpuesta persona, ad exemplum, a través de un corredor de seguros...”6.

Dentro del asunto se tiene que el contrato de seguro es consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva y que son partes del contrato de seguro el asegurador y el tomador. Tal como lo contempla el art 1037 del Código de Comercio

ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y

2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

En el caso bajo estudio se tiene que las partes del contrato son:

- **ASEGURADOR:** Seguros de Vida Suramericana S.A.
- **TOMADOR y BENEFICIARIO ONEROSO:** Bancolombia S.A.

Por lo que todo contrato celebrado es ley para los contratantes y estos son los que define las condiciones de este y dentro del asunto se tiene que la compañía Seguros de Vida Suramericana S.A. le notifico, al tomador mediante comunicación del 06 de Diciembre de 2019 que el amparo de ITP se cancelaba al hoy demandante el señor ESAU ARENAS RODRIGUEZ.



Medellín, 06 de diciembre de 2019

Señoría

Bancolombia S.a.
CARRERA 52 N° 50 - 20, SEDE CENTRO 1 PISO 17
Medellín

Asunto: Respuesta a la reclamación 0830099982410 del Seguro (Vida grupo deudores) No. 083000112481.
Tomador: Bancolombia S.a.

Concluido el estudio de su reclamación presentada por el amparo de incapacidad total y permanente del señor Esaú Arenas Rodríguez, les informamos que Seguros de Vida Suramericana S. A no atenderá favorablemente su solicitud de indemnización.

En el evento que nos ocupa, de acuerdo con la calificación allegada para el estudio de la reclamación y la historia clínica, se evidencia que las patología motivo de la invalidez, se presentó antes de tomar el contrato.

Nuestra decisión se fundamenta en las Condiciones Generales del Contrato de Seguros, que transcribimos:

"SECCION 2 EXCLUSIONES

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

3. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad al momento de contratar la cobertura.

En consecuencia, Seguros de Vida Suramericana S. A., procederá a cancelar respecto del señor Esaú Arenas Rodríguez, el amparo de Incapacidad Total y Permanente, de la póliza de Vida Grupo Deudores 112481, observando los términos y procedimientos contenidos en el artículo 1071 del Código de Comercio.

El citado Artículo 1071 establece que: "El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío, por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador".

En ese orden de ideas, el amparo INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE que pretende afectar el señor ESAU RODRIGUEZ ARENAS fue cancelado mediante comunicación calendada el día 06 de Diciembre de 2019, por lo que se configura la ausencia de cobertura dentro del asunto, haciendo la salvedad que el señor fue declarado invalido mediante Dictamen No 77178206 – 9866 de 04 de Junio de 2020 expedido por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, corregido este último mediante ACTA No. 19 DE 16 DE JULIO DE 2020, por lo que su invalidez quedo en firme el día 16 de JULIO DE 2020, fecha para la cual el amparo de Incapacidad Total y Permanente, de la póliza de Vida Grupo Deudores 112481, se encontraba cancelado.

Dicho lo anterior, solicito al despacho se sirva **DECLARAR PROBADO EL PRESENTE MEDIO EXCEPTIVO DE MERITO** y como consecuencia **SE DESESTIMEN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, por inexistencia de demostración de la ocurrencia del siniestro.

- **QUINTA EXCEPCION DE MERITO.**

PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

En derecho de seguros el fenómeno de la prescripción opera de manera distinta que en el derecho civil, toda vez que mientras en este la prescripción adquisitiva puede ser ordinaria y extraordinaria, en aquel es la extintiva la que adquiere esta doble denominación.

Tal y como se ha mencionado en múltiples ocasiones, el artículo 1.081 del C.Co, la manera cómo opera la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, a saber:

“(...) La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes (...)”

Tenemos entonces que la prescripción es extintiva en el Derecho de Seguros y que puede ser Ordinaria de dos años a partir del momento que da base a la acción que no es otro que el siniestro, y Extraordinaria de cinco años a partir del momento en que nace el respectivo derecho (igualmente la ocurrencia del siniestro).

Sabido es que la prescripción extintiva es una institución jurídica que como su nombre lo indica tiene como efecto extinguir los derechos del acreedor en virtud de su inactividad en el transcurso del término establecido previamente por el legislador.

DEFINICION DE LA EXPRESION “HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN” y “MOMENTO EN QUE NACE EL DERECHO”

Acota la H. Corte Suprema de Justicia con ponencia del doctor José María Esguerra Samper en sentencia del 4 de julio de 1977, la definición de tales expresiones, a saber:

“(...)”

“a) El de la ordinaria (...) Este hecho no es, no puede ser otro, que el siniestro, entendido éste, según el artículo 1072 ibídem, como ‘la realización del riesgo asegurado’. *b) El de la extraordinaria comienza a correr ‘(...) desde el momento en que nace el respectivo derecho’ expresión ésta que sin duda alguna equivale a la que emplea el segundo inciso del artículo que se comenta. El derecho a la indemnización nace para el asegurado o el beneficiario, en su caso, en el momento en que ocurre el hecho futuro e incierto a que estaba suspensivamente condicionado, o lo que es lo mismo, cuando se produce el siniestro” (resaltado fuera del texto original) (...)”*

Queda claro entonces que de sendas expresiones parte la materialización de la prescripción ordinaria y extraordinaria que para el caso de marras tenemos que el hecho que dio base a la acción fue la declaratoria y adquisición del status de inválido por parte del señor ESAU ARENAS RODRIGUEZ a través del dictamen No 77178206 – 9866 de 04 de Junio de 2020 expedido por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, corregido este último mediante ACTA No. 19 DE 16 DE JULIO DE 2020,

por lo que su invalidez quedo en firme el día 16 de JULIO DE 2020, dictamen que le fue notificado al señor Arenas Rodríguez, **con lo que se constata que tuvo pleno conocimiento de su invalidez para el 16 de Julio de 2020**



Nit. 830.026.324 – 5

JNCI-UGLJ-008

ACTA No. 19 DE 16 DE JULIO DE 2020

MÉDICO PONENTE: DIANA ELIZABETH CUERVO DIAZ
PACIENTE: ESAU ARENAS RODRÍGUEZ
CÉDULA: 77.178.206
FECHA DICTAMEN JNCI: 04 DE JUNIO DE 2020
ENTIDAD REMITENTE: COLPENSIONES

En la ciudad de Bogotá, el día 16 de julio de 2020, se reunieron virtualmente en Audiencia Privada de Decisión los miembros de la Sala Segunda de Decisión con el fin de realizar la respectiva **CORRECCION** del dictamen N° 77178206 – 9866 de 04 de Junio de 2020. La Audiencia Virtual se fundamenta en los parámetros fijados por el Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital por medio de sus autoridades sanitarias. Por ello, la Junta Nacional expidió los comunicados de 2 de abril y 29 de mayo de 2020 por medio de los cuales adoptó medidas para tratar la contingencia ocasionada por el Coronavirus-Covid 19, por ende, atendiendo los lineamientos del Decreto Legislativo 491 de 2020 determinó que las Audiencias Privadas se celebrarían virtualmente.

En atención a la petición de PRODECO S.A. en la cual solicita que:

“el diagnostico M511 ya había sido calificado de origen común por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y esta ratificado con la revisión del expediente en el acta No 027 del 25 de julio de 2019, por lo que se les solicita su amable revisión, aclaración y rectificación del dictamen 77178206-9866. Lo anterior se sustenta en lo descrito en el Decreto 1352 de 2013 en artículo 45 el dictamen adquiere firmeza cuando “Una vez resuelta la solicitud de aclaración o complementación del dictamen proferido por la Junta Nacional y se haya comunicado a todos los interesados”, y esto fue lo que sucedió para el diagnóstico M511 el 21 de junio de 2019 cuando esta honorable junta certificó que dicha enfermedad era de origen COMUN.

Analizados los presupuestos facticos para impetrar la presente acción ejecutiva, está probado que el demandante le corrían los términos de la **PRESCRIPCION ORDINARIA** es decir, dos (2) años a partir del 16 de Julio de 2020 (fecha en la que está probado que el señor Arenas ya tenía conocimiento de su estado de invalidez) para ejercer la acción civil.

Por lo tanto sin hacer mayores esfuerzos interpretativos y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.081 del C.Co, es **evidente que operó el fenómeno de la prescripción extintiva de las acciones derivadas del contrato de seguro Plan Vida Clásico Contributivo, Póliza No. 083-572016**, expedida por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, conforme se expone a continuación:

- **Fecha en la que se configura el siniestro (entiéndase la fecha de estructuración de la invalidez):** 20 de Abril de 2018
- **Fecha en la que tenía conocimiento pleno del hecho que da base a la acción y da luz a la prescripción ordinaria:** 16 de Julio de 2020 fecha en que quedo en firme su invalidez.
- **Fecha en la que se consolida la prescripción ordinaria:** Teniendo como referencia la fecha en que tiene conocimiento del hecho que da base a la acción, es decir, 16 de Julio d 2020, el señor Arenas Rodriguez tenía hasta el 16 de Julio de 2022 fecha ésta en la que se entiende que se consolidó la prescripción y por ende el tiempo para ejercer la acción civil en contra de mi representada.
- **Fecha en la que presentan y/o radican la acción:** 28 de Julio se 2022, como consta en el acta de reparto inserta en el expediente físico y/o digital y en la plataforma de consulta de la Rama

Judicial(<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=UyKirsxrfR2mqqW1RWcJxJ0bAe0%3d>), a saber:

Número de Proceso Consultado: 20001310300320220018500					
Ciudad: VALLEDUPAR					
Corporación/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO ORAL DE VALLEDUPAR					
Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso			Ponente		
Despacho 003 Juzgado de Circuito - Civil			Marina Acosta Arias		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Causa	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Despacho		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- ESAU ARENAS RODRIGUEZ			- COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA		
Contenido de Radicación					
SE SOLICITA ACCEDER A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registo
26 Jan 2022	FLUJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/01/2022 A LAS 16:12:12	27 Jan 2022	27 Jan 2022	26 Jan 2022
26 Jan 2022	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITESE Y DESLE EL CURSO A LA DEMANDA VERBAL			26 Jan 2022
15 Dec 2022	AL DESPACHO	PAGO AL DESPACHO PARA QUE SE SIRVA PROVEER			15 Dec 2022
24 Aug 2022	RECEPCIÓN DE MEMORIAL	FABIAN ENRIQUE PEREZ RAMIREZ ALLEGA SUBSANACIÓN DE DEMANDA. AMERINDO			24 Aug 2022
16 Aug 2022	FLUJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2022 A LAS 16:54:43	17 Aug 2022	17 Aug 2022	16 Aug 2022
16 Aug 2022	AUTO INADMITE DEMANDA	AUTO INADMITE DEMANDA			16 Aug 2022
28 Jul 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 28/07/2022 A LAS 15:20:38	28 Jul 2022	28 Jul 2022	28 Jul 2022

Al respecto, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 30 de Noviembre de 1.994, Expediente 4443, Magistrado Ponente, Dr. Pedro Lafont Pianeta, manifestó lo siguiente:

“(…) Precisa la Corte que, en materia de seguros, la legislación patria consagra dos tipos de prescripciones para “las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen”: la ordinaria y la extraordinaria. ... Pero tratándose de prescripción ordinaria, ha preceptuado el legislador que ésta “será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción” ... Luego, **la prescripción ordinaria de dos años de las acciones derivadas de un contrato de seguro de vida comienza a correr cuando se ha conocido o debido tener conocimiento de la muerte del asegurado, porque si con esta se configura siniestro ... que le da origen al poder de reclamar el valor del seguro ... basta simplemente el conocimiento que de ella se tenga (vgr. por el testimonio, certificaciones, conocimiento directo, etc.) o que, por las circunstancias que la rodea, ha debido tenerse ese conocimiento de hecho (vgr. como cuando trata de familiares o allegados que vivían con el difunto, o eran vecinos, y que, por estos y otros motivos, debieron conocer, etc.) o de derecho (vgr. registro de defunción), pues a partir de este momento se adquiere el entendimiento suficiente para solicitar las reclamaciones y promover las acciones del caso.** ... tres plazos sucesivos e ininterrumpidos, que corren desde el día siguiente al del vencimiento del anterior, para que la interrupción de la prescripción, adquisitiva o extintiva, opere desde la presentación de la demanda, que son: el de cinco días, que arranca siempre desde el día siguiente al de la admisión de la demanda, para que el demandante provea lo necesario

para notificar el auto admisorio al demandado; el de diez días para la notificación personal del auto admisorio al demandado; y, el de dos meses, para que si dentro del plazo anterior no se pudo notificar personalmente al demandado, el demandante "efectúe las diligencias para que se cumpla con un curador ad litem...". De tal suerte, el plazo de los dos meses comienza invariablemente desde el día siguiente al del vencimiento de los diez días que tiene el juzgado para notificar personalmente al demandado, sin perjuicio de la presteza que haya empleado el demandante para obtener más prontamente el emplazamiento de aquél" ... Del examen del expediente, aparece que ... Del examen del expediente, aparece que ... falleció ... e igualmente se encuentra demostrado que la demanda inicial fue presentada el 29 de marzo de 1990 ... Pues bien, como surge con absoluta transparencia de las actuaciones procesales que acaban de ser mencionadas, es evidente que la parte actora no dio cumplimiento a la carga procesal que para ella establecía el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, razón ésta por la cual, no puede tenerse como interrumpida la prescripción desde la fecha en que la demanda fue presentada y, dado que la notificación del auto admisorio de esta se efectuó el día 6 de junio de 1990 (no 6 de julio de ese año, como afirma la parte recurrente en casación), forzosamente ha de concluirse que no erró el Tribunal al declarar la prescripción alegada por la parte demandada como excepción invocando para el efecto lo dispuesto por el artículo 1081 del Código de Comercio, como quiera que entre el 25 de abril de 1988 ... y en la que, por el carácter de los demandantes debió conocerse, cuestión indiscutida en el proceso) y la fecha en que se cumplió la notificación del auto admisorio de la demanda ... transcurrieron más de dos años, tiempo señalado por la norma citada del Código de Comercio para que opere la prescripción ordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguro.(...)"

Como corolario de lo anterior, conviene recordar que el Artículo 1.081 del Código de Comercio, que regula la prescripción de las acciones que da origen el contrato de seguro, es **NORMA IMPERATIVA POR SU NATURALEZA Y SU TEXTO**, en cuya rigurosa observancia está interesado el orden público, pues obsérvese que la disposición expresamente establece que tales términos **"(...) no podrán ser modificados por las partes (...)"**.

En suma, señor Juez, no cabe duda de que la acción instaurada en contra de la Compañía que apodero se encuentra claramente prescrita y así deberá declararse en la sentencia de mérito.

- SEXTA EXCEPCION DE MERITO.

IMPOSIBILIDAD DE AFECTACION DEL AMPARO CUYOS PAGOS SE RECLAMAN, POR INEXISTENCIA DE OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIR DICTAMENES DE CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL PRACTICADOS AL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1352 DE 2.013.

En el referido dictamen, emitido en primera oportunidad por la entidad COLPENSIONES la cual está en firme con dictamen de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., **NO contó con la oportunidad de ejercer el derecho de ejercer el derecho de contradicción dentro del trámite de calificación efectuado al señor ESAU ARENAS RODRIGUEZ, y por lo tanto tampoco contó con la oportunidad de presentar RECURSOS DE LEY, para trámite de alzada de juntas de calificación, a efectos de resolver eventuales discrepancias.**

Actualmente, el dictamen de la Junta -Nacional de Calificación precitada se encuentra en **FIRME**, sin que haya cumplido con las especificaciones establecidas en el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, Decreto 1507 de 2014, **ni lo establecido en el Decreto 1352 de 2013, y se dictan otras disposiciones.**

Haciendo la salvedad que **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** solo tuvo conocimiento del dictamen cuando presentó su reclamación formal ante la Compañía, dictamen que presentó manifiestas irregularidades en su trámite, a saber:

1. El Dictamen **NO** fue elaborado de acuerdo con lo establecido en el **MANUAL UNICO PARA LA CALIFICACION DE INVALIDEZ**, tal como establece el Artículo 18 de la Ley 1562 de 2.012, el cual contiene “(...) los criterios técnicos – científicos de evaluación y calificación de pérdida de capacidad laboral porcentual por sistemas ante una deficiencia, discapacidad y minusvalía (...)”, tal y como se demostrará en la etapa procesal correspondiente.

Al respecto, conviene tener en cuenta lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto 1352 de 2013, en los siguientes términos:

“(…) Art. 1º. **CAMPO DE APLICACIÓN:** El presente decreto se aplicará a las siguientes personas y entidades:

m) Compañías de seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte. (...)”

“(…) Art. 2º. **PERSONAS INTERESADAS:** Para efectos del presente decreto, se entenderá como personas interesadas en el dictamen y es de **OBLIGATORIA** notificación o comunicación, como mínimo las siguientes:

6. La Compañía de seguro que asuma el riesgo de invalidez, sobrevivencia y muerte. (...)”

Así las cosas, con claridad se observa que no es posible afectar el amparo cuyos pagos reclama la demandante, por cuanto pese a existir la obligación legal para vincular al trámite de notificación al asegurador de riesgos de invalidez y muerte, **en el caso en asunto SE OMITIO dicha carga, en franco detrimento de los intereses de la Compañía que represento.**

De conformidad con lo anterior, solicito al despacho se sirva **DECLARAR PROBADO EL PRESENTE MEDIO EXCEPTIVO DE MERITO** y como consecuencia **SE DESESTIMEN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

- **SEPTIMA EXCEPCION DE MERITO.**

LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA EL IMPORTE DEL VALOR ASEGURADO.

Sin que implique aceptación de alguna índole es pertinente manifestar que la responsabilidad de la aseguradora que represento se limita en todo y en cualquier caso al importe del valor asegurado.

- **OCTAVA EXCEPCION DE MERITO.**

GENERICA O INNOMINADA

Según establece el Artículo 282 del C.G.P., cuando el juez de la causa encuentre probado algún hecho que constituya excepción distinta de las planteadas, deberá declararla de oficio.

VI. PRUEBAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 245 del C.G.P.5, me permito **APORTAR** al acervo probatorio lo siguiente:

a. Documentales.

Las obrantes en el expediente.

- *Copia simple de las Declaraciones de Asegurabilidad suscritas por el señor Esaú Arenas Rodríguez y las condiciones generales de la póliza (Anexo 1).*
- *Copia Simple de la Reclamación presentada por el Señor Esaú Arenas Rodríguez (Anexo 2).*
- *Copia Simple del dictamen No 77178206 – 9866 de 04 de Junio de 2020 expedido por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, y la corrección este mediante ACTA No. 19 DE 16 DE JULIO DE 2020. (Anexo 3).*
- *Copia simple de la respuesta a la reclamación emitidas el día 06 de Diciembre de 2019 por Seguros de Vida Suramericana S.A. (Anexo 4).*
- *Copia simple de la respuesta a la reconsideración emitida el día 01 de Mayo de 2021 por Seguros de Vida Suramericana S.A. (Anexo 5).*
- *Copia simple de la respuesta a la reclamación emitidas el día 26 de Julio de 2022 por Seguros de Vida Suramericana S.A. (Anexo 6).*
- *Copia siempre de apartes de la Historia Clínica del Señor Esaú Arenas Rodríguez. (Anexo 7)*
- *Copia simple del Derecho de petición remitido por el suscrito ante COOMEVA PREPAGADA y EPS FAMISANAR S.A.S., con la constancia de radicado vía correo electrónico. (Anexo 8)*

b. Interrogatorio de Parte.

Solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para que el señor ESAU ARENAS RODRIGUEZ, absuelvan interrogatorio de parte que verbalmente o a través de sobre cerrado formularé con respecto a los hechos de la demanda.

c. Prueba Traslada

Solicito al señor(a) Juez, que se sirva oficiar al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, para que arrime al expediente copia completa del proceso de radicado No. 20001310300520200018500, donde funge como demandado el señor ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Esta prueba se solicita con fundamento en el artículo 174 del Código General del Proceso.

Para este caso no se agotó la petición con el requerimiento a la fiscalía por tener carácter reservado para la aseguradora dicho proceso penal y por ende debe el despacho efectuar la solicitud con miras a que se envíe copia del expediente al correo del despacho y del suscrito.

5 Artículo 245 del C.G.P: "(...) Aportación de documentos: Los documentos se aportarán al proceso en original o en copia. Las partes deberán aportar el original del documento cuando estuviere en su poder, salvo causa justificada. Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si de ello tuviere conocimiento (...)"

d. Prueba de Oficio

Invocando lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso segundo del artículo 173 del C.G.P. consonante con el artículo 169 y 170 del C.G.P., solicito al despacho se sirva requerir a las entidades COOMEVA PREPAGADA y EPS FAMISANAR S.A.S, para que se sirva dar respuesta a órdenes del Despacho, del Derecho de petición de solicitud de Remisión de la Historia Clínica completa del señor Esaú Arenas Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía No 77.178.206 de Valledupar, con destino al proceso de verbal de la referencia; radicado por el suscrito el día 03 marzo de 2023.

Artículo 173 C.G.P. “(...) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, **salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.** (...)”.

(...) “Artículo 42. Deberes del juez

Son deberes del juez: (...) 4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio **para verificar los hechos alegados por las partes.** (...)”

(...) “Artículo 169. Prueba de oficio y a petición de parte

Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando **sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes.** (...)”

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como tales: Art. 29 de la Const. Política, C.C., C.G.P, C.S.T., C.P.L, Ley 1562 de 2.012, y demás normas concordantes y complementarias.

VIII. ANEXOS.

- Documentos aportados como pruebas.
- Poder otorgado al Dr. Daniel Geraldino, por la Dra. **NAZLY YAMILE MANJARREZ.**
- Certificado de Existencia y Representación legal **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

IX. NOTIFICACIONES.

Al suscrito APODERADO y a la PARTE DEMANDA:

APODERADO.	DIRECCION FISICA.	DIRECCION ELECTRONICA.
DANIEL GERALDINO GARCIA.	Carrera 57 No 99A-65 Oficina 1109, Torre Sur, Edificio Torres del Atlántico, en la ciudad de Barranquilla.	dgeraldino@geraldinolegalseguros.com notificaciones@geraldinolegalseguros.com

Quien suscribe,



DANIEL GERALDINO GARCIA.
C.C. 72.008.654 de Barranquilla.
T.P. 120.523 del C.S.J.

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ESAU ARENAS RODRIGUEZ.

DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00185-00.

*NAZLY YAMILE MANJARREZ, mayor de edad, e identificada con cedula de ciudadanía No. 32.939.987 de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal judicial de la sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** tal y como consta en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa, mediante el presente escrito, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere y de conformidad con los artículos 243 y 244 del Código General Del Proceso, al doctor **DANIEL GERALDINO GARCIA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.008.654 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 120.523 del C.S.J., email danielgeraldino@hotmail.com, para que en nombre y representación de la aseguradora que represento, reciba notificaciones, intervenga procesal y sustancialmente, y en general actúe como nuestro apoderado judicial dentro del proceso de la referencia.*

*El apoderado queda expresamente facultado para ejercer la defensa de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, proponer, desistir, transigir, proponer excepciones, aportar y solicitar pruebas, conciliar, sustituir, y reasumir el presente poder, interponer los recursos e incidentes pertinentes y todo en cuanto sea necesario para el cabal cumplimiento de la gestión encomendada de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del C.G.P.*

Quien otorga.

NAZLY YAMILE MANJARREZ.

Cedula de ciudadanía No. 32.939.987

Representante legal judicial.

Acepto,

DANIEL GERALDINO GARCIA.

C.C. 72.008.654 de Barranquilla.

T.P. 120.523 del C.S.J



Documento firmado digitalmente por:

NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA Firma Web (24/02/2023 22:45 COT)

Puedes validar la firma acá

<https://signature.sura.com/inbox/app/default/v/Z7IG-ZNQK-RQ9Z-BO3Q>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA
"SEGUROS DE VIDA SURA"**

NIT: 890903790-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2381 del 04 de agosto de 1947 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1502 del 15 de septiembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007 Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0821 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Escritura Pública No 35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"

Resolución S.F.C. No 01753 del 10 de diciembre de 2018 ,por medio de la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros de Vida Suramericana S.A. y Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 5116 del 17 de diciembre de 2018, Notaría 25 de Medellín.

Resolución S.F.C. No 0440 del 04 de mayo de 2020 , por la cual se aprueba la escisión parcial de Seguros de Vida Suramericana S.A. Entidad Escidente y Suramericana S.A. es una sociedad inscrita y un emisor de valores Entidad Beneficiaria, protocolizada mediante Escritura Pública 1188 del 18 de mayo de 2020 de la Notaría 25 de Medellín.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 806 del 26 de septiembre de 1947

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad será múltiple y la gestión de los negocios sociales estará simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, del Gerente de Vida y Rentas, el Gerente de Inversiones y Tesorería; el Secretario General, y demás Representantes Legales, según lo defina la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Para efectos exclusivos de representar a la Sociedad en las gestiones relacionadas con el ramo de riesgos laborales, tendrán también la calidad de representantes legales el Gerente de Producto ARL, el Gerente Comercial ARL y el Gerente Técnico ARL, quienes serán designados por la Junta Directiva y podrán actuar de manera conjunta o separada. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la Sociedad con las mismas facultades y atribuciones establecidas en estos estatutos para dicho cargo, funciones que podrán ejercer únicamente dentro de su respectiva región y zonas que sean a ellas suscritas. Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del Auditor Interno y de los dependientes de éste, si los hubiere, están subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos. PARÁGRAFOS. Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo, los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio. e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantener adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados o extrajudiciales y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. La Sociedad tendrá un Secretario General que será propuesto por el Presidente de la Sociedad y nombrado por la Junta Directiva, el cual será a su vez el Secretario de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. En ausencia absolutas, temporales, o accidentales, la Junta Directiva, la Alta Gerencia o los miembros de los Comités podrán designar un Secretario Ad Hoc para ejercer una o varias de las



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

funciones del Secretario General en su ausencia. El Secretario Ad Hoc no tendrá representación legal; excepto si la misma ha sido otorgada de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos. El secretario General no podrá ser miembro de la Junta Directiva. FUNCIONES: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: (J) La Representación legal de la Sociedad. (K) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta, y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan. (L) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones. (M) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. (N) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. (O) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en estos Estatutos. (P) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones. (Q) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de Junta Directiva de manera oportuna y en debida forma. (R) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas. (S) Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen. (T) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad. (U) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado. (V) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad. (W) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente. (X) Las demás que le asigne la Junta Directiva. (Escritura Pública 764 del 21/07/2022 Notaría 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diego Alberto De Jesus Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 22/09/2022	CC - 98527423	Gerente Regional Centro
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 10/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodriguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Carolina Montoya Vargas Fecha de inicio del cargo: 26/10/2022	CC - 43871751	Representante Legal Judicial
Jhonatan Gómez Pérez Fecha de inicio del cargo: 09/09/2022	CC - 1140815765	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Ayora Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1152196547	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Sarasti Navia Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1151964950	Representante Legal Judicial
Susana Tamayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1039459033	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Saldarriaga Álvarez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1037589955	Representante Legal Judicial
Sara Ruiz Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1035831782	Representante Legal Judicial
Cindy Paola Plata Zarate Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1140863452	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Isabel Mejía Mazo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 43627601	Representante Legal Judicial
Carlos Augusto Moncada Prada Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 91535718	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 15/02/2019	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 02/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Margarita María Henao Arango Fecha de inicio del cargo: 17/11/2022	CC - 32108380	Gerente de Vida y Rentas
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales
Richard Gandur Jacome Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 88139732	Gerente ARL Regional Norte
Iván Ignacio Zuloaga Latorre Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98550799	Gerente de Producto ARL
Andrés Felipe Gómez Mena Fecha de inicio del cargo: 13/10/2022	CC - 16227922	Gerente Técnico ARL
María Eugenia Osorno Palacio Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 42785795	Gerente ARL Regional Antioquia
Paola Morayma Arbelaez Enriquez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2022	CC - 52525083	Gerente ARL Regional Centro
Mauricio Alvarez Gallo Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 10131025	Gerente ARL Regional Occidente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, colectivo vida, salud, vida grupo, vida individual. con Resolución S.F.C. Nro. 1419 del 24/08/2011 : se revoca la autorización concedida a Seguros de Vida Suramericana S.A., para operar el ramo de seguro Colectivo de Vida

Resolución S.B. No 1320 del 29 de abril de 1993 exequias

Resolución S.B. No 785 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1129 del 14 de junio de 1994 seguro de pensiones ley 100

Resolución S.B. No 685 del 02 de junio de 1998 pensiones de jubilación mediante circular externa 052 de 20 de diciembre de 2002 el ramo de pensiones de jubilación, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.B. No 999 del 30 de junio de 1999 grupo educativo, con resolución 0638 del 26/03/2010 se revoca la autorización concedida mediante resolución 0999 del 30 de junio de 2009 para operar el ramo de seguro educativo.

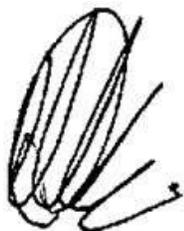
Resolución S.B. No 1127 del 02 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Resolución S.B. No 129 del 16 de febrero de 2004 formaliza la autorización a Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A., para operar el ramo de seguro de Pensiones con Conmutación Pensional a partir del 23 de diciembre de 2002, fecha de entrada en vigencia de la Circular Externa 052 de diciembre 20 de 2002, así como la utilización del modelo de la póliza de Seguro de Pensiones con Conmutación Pensional enviadas por la compañía a esta Entidad.

Resolución S.F.C. No 1535 del 13 de septiembre de 2011 autoriza operar ramo de desempleo

Resolución S.B. No 0557 del 17 de abril de 2012 autoriza operar el ramo de rentas voluntarias

Escritura Pública No 5116 del 17 de diciembre de 2018 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Seguros de Riesgos Labores Suramericana S.A."ARL Sura", asume el ramo autorizado mediante Resolución 3241 del 29 de diciembre de 1995: Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales)



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



ANEXO 1



L 0000005230091947 004

SOLICITUD NRO. 000000000048313214

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT 890.903.938-8	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 5230091947	Edad 44
----------------------	----------------------------------	------------------------------------	------------

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA		Número de identificación 77.178.206	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) ESAU ARENAS RODRIGUEZ	
Sexo <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Fecha de Nacimiento DD/MM/AAAA 07/01/1975	Ciudad Residencia Valledupar	Departamento Residencia Cesar	
Dirección Residencia Mz E4 Casa 12 A		Teléfono Residencia (sin indicativo) 5622435	Valor del Crédito \$ 11,500,000.00	
¿El cliente toma valor asegurado adicional? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Cuanto \$0.00				

DATOS DE BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOC. DE IDENTIDAD	%	PARENTESCO	TELÉFONO

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma.

¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, a. arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EEPOC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, colitis, hipertiroidismo, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, pérdida funcional o anatómica. Sufre de alguna otra enfermedad(es) o consume drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presenta en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse en labores propias de su ocupación? SI No

Cuál? Hernia - hipocorducva derecha.

b. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? SI No

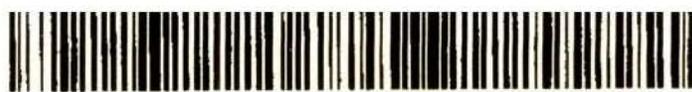
Incapacitado

SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Médico Tratante	Nombre de la institución médica	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa (Accidente o Enfermedad)

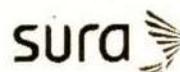
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



L 0000005230091947 004

SOLICITUD NRO. 000000000048313214

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA**

NIT 890.903.938-8	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 5230091947	Edad 44
----------------------	----------------------------------	------------------------------------	------------

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA	Número de identificación 77,178,206	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) ESAU ARENAS RODRIGUEZ
--	--	---

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El valor asegurado podrá ser igual al monto desembolsado del crédito y permanecer constante durante toda la vigencia del mismo o el saldo insoluto de la deuda. Esto según la línea de financiación. Puede conocer el valor asegurado para cada línea en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com), en la sección correspondiente a productos de seguros asociados a la deuda: vida crédito persona natural.

Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com) en la sección correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento del crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

Certifico que el asesor me explicó la prima, el valor asegurado, las coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en esta Solicitud de Seguro

Arnas R. Esau

Firma del Asegurado

77 178 206

Número de Identificación Asegurado

18-11-2019

Fecha de Diligenciamiento

DDMMAAAA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - PA.: Pasaporte



L 000005230088656 004

SOLICITUD NRO. 000000000046241911



SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT 890.903.938-8	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 5230088656	Edad 42
----------------------	----------------------------------	------------------------------------	------------

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA	Número de identificación 77,178,206	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) ESAU ARENAS RODRIGUEZ
--	--	---

Sexo <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Fecha de Nacimiento DD/MM/AAAA 01/07/1975	Ciudad Residencia Valledupar	Departamento Residencia Cesar
---	---	---------------------------------	----------------------------------

Dirección Residencia Calle 22C # 18E10	Teléfono Residencia (sin indicativo) 5703185	Valor del Crédito \$ 85,000,000.00
---	---	---------------------------------------

¿El cliente toma valor asegurado adicional?
SI NO Cuanto \$.00

DATOS DE BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOC. DE IDENTIDAD	%	PARENTESCO	TELÉFONO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma.

¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, a. arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EPOC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, colitis, hipertiroidismo, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, pérdida funcional o anatómica. Sufre de alguna otra enfermedad(es) o consume drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presenta en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse en labores propias de su ocupación?
Cuál? _____

SI No

b. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? _____

SI No

SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Médico Tratante	Nombre de la institución médica	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa (Accidente o Enfermedad)



SOLICITUD NRO. 000000000046241911



SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT	Razón Social	Número de Obligación	Edad
890.903.938-8	BANCOLOMBIA S.A.	5230088656	42

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación	Número de identificación	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos)
<input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA	77,178,206	ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El Valor asegurado será el valor desembolsado del crédito más el valor tomado como valor asegurado adicional en caso de habérselo contratado de manera voluntaria. Dicho valor asegurado permanecerá constante durante toda la vigencia del mismo. En caso de siniestro SURAMERICANA indemnizará a Bancolombia el saldo de la deuda y el remanente será entregado a los beneficiarios designados o de ley. Lo anterior no aplica para líneas virtuales, para esta modalidad de crédito el valor asegurado será el saldo insoluto de la deuda pagado a Bancolombia.

Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com) en la sección correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento del crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

Certifico que el Asesor me explicó coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en esta Solicitud de Seguro

Arenas R. Esau
Firma del Asegurado

77.178.206 de Valledupar
Número de Identificación Asegurado

10-10-17
Fecha de Diligenciamiento

DDMMAAAA

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT 890.903.938-8	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 5230089061	Edad 43
----------------------	-------------------------------------	------------------------------------	------------

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA	Número de identificación 77,178,206	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) ESAU ARENAS RODRIGUEZ
--	--	---

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El Valor asegurado será el valor desembolsado del crédito más el valor tomado como valor asegurado adicional en caso de haberse contratado de manera voluntaria. Dicho valor asegurado permanecerá constante durante toda la vigencia del mismo. En caso de siniestro SURAMERICANA indemnizará a Bancolombia el saldo de la deuda y el remanente será entregado a los beneficiarios designados o de ley. Lo anterior no aplica para líneas virtuales, para esta modalidad de crédito el valor asegurado será el saldo insoluto de la deuda pagado a Bancolombia.

Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com) en la sección correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento del crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellin, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

Certifico que el Asesor me explicó coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en esta Solicitud de Seguro

Arenas R. Esau

Firma del Asegurado

77178206

Número de Identificación Asegurado

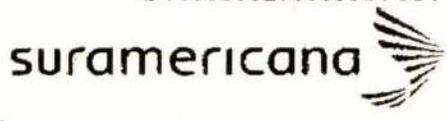
20-02-2018

Fecha de Diligenciamiento

DDMMAAAA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - PA.: Pasaporte

SOLICITUD NRO. 0000000000046514511



SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT 890.903.938-8	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 5230089061	Edad 43
-----------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	------------

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA	Número de identificación 77,178,206	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) ESAU ARENAS RODRIGUEZ
--	--	---

Sexo <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Fecha de Nacimiento DD/MM/AAAA 07/01/1975	Ciudad Residencia Valledupar	Departamento Residencia Cesar
---	---	---------------------------------	----------------------------------

Dirección Residencia Calle 22 c # 18 E 10	Teléfono Residencia (sin indicativo) 5703285	Valor del Crédito \$ 45,500,000.00
--	---	---------------------------------------

¿El cliente toma valor asegurado adicional?
SI NO Cuanto \$ 00

DATOS DE BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOC. DE IDENTIDAD	%	PARENTESCO	TELÉFONO
Añez	Molina	Ibais	32746578	30	Esposa	315 956 8009
Arenas	Añez	Anthony	1065840332	30	hijo	
Arenas	Añez	Andres	1003382846	30	hijo	
Arenas	Vergel	Antonio	12 490178	10	Padre	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma.

¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, a. arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EEPOC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, colitis, hipertiroidismo, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, pérdida funcional o anatómica. Sufre de alguna otra enfermedad (es) o consume drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presenta en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse en labores propias de su ocupación?
Cuál?

SI
 No

b. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? _____

SI
 No

SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Médico Tratante	Nombre de la institución médica	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa (Accidente o Enfermedad)

LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
segurosura.com

Descarga la app SEGUROS SURA



BLOG sura.com/blogs



@segurosura



/segurosura

**ASEGÚRATE
DE CONOCER
TU SEGURO**



Plan Vida Deudores





CAMPO	1	2	3	4	5	6
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la próforma	canal de comercialización
CÓDIGO CLAUSULADO	13 / 06 / 2018	14 -11	P	34	F - 02 - 83 - 342	D-R-0-I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01 / 02 / 2013	14 -11	NT-P	34	N - 02 - 83 - 003	0-0-0-0

Plan Vida Deudores



En este documento encontrarás la descripción general de las coberturas, derechos y obligaciones del seguro **Plan Vida Deudores**, que te aplicará según lo definido en tu certificado individual, que se rige por el Código de Comercio Colombiano y lo puedes encontrar en segurosura.com

CONTENIDO - Plan Vida Deudores

○ Sección 1 - Coberturas Pág. 6

Cobertura principal

1. Vida
2. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente

Coberturas opcionales

3. Auxilio funerario

○ Sección 2 - Exclusiones Pág. 8

○ Sección 3 - Otras condiciones Pág. 10

1. Vigencia y Renovación
2. Edades de ingreso y permanencia
3. Valor asegurado
4. Prima
5. Revocación del contrato
6. Compensación
7. Terminación
8. Procedimiento en caso de reclamación

○ Sección 4 - Glosario Pág. 14

1. Asegurado
2. Beneficiario
3. Saldo Insoluto
4. Terrorismo
5. Tomador



COBERTURA PRINCIPAL

1. VIDA

En caso de que mueras, SURA pagará al beneficiario con el que tienes la deuda el monto que no hayas alcanzado a pagar, sin que este supere el valor asegurado. Si al pagar este saldo no se agota todo el valor asegurado, la parte restante de este será entregada a los beneficiarios que hayas designado libremente. *

* Para este seguro, el beneficiario con el que tienes la deuda, se rige por las normas del beneficiario oneroso.

2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir pierdes de forma permanente el 50% o más de tu capacidad laboral, o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA pagará al beneficiario con el que tienes la deuda el valor asegurado. Si al pagar este saldo no se agota todo el valor asegurado, la parte restante de este se te entregará a ti.

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.

El valor asegurado que pagará SURA, será el saldo insoluto de la deuda a la fecha en que SURA realice el desembolso.

El valor asegurado de las coberturas de vida e invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente forman un mismo fondo, por lo tanto, si SURA te paga una indemnización por invalidez se da por terminado el seguro.

Para la coberturas de invalidez por enfermedad o accidente debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de la capacidad laboral.

- ✓ La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración es decir, el día en que ocurrió el siniestro.
- ✓ Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

COBERTURAS OPCIONALES

1. AUXILIO FUNERARIO

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado que podrán usar para cubrir gastos por tu muerte.



EXCLUSIONES

Exclusiones	1	2	3	4	5	6	7
Vida	✓	✓					
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Auxilio funerario	✓	✓					

En el cuadro anterior podrás ver las coberturas y cuales de las exclusiones que enumeramos a continuación le aplican a cada una de ellas. Es importante aclarar que **SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:**

1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
3. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos y por lo tanto se consideraran inasegurables*

*Siempre debes tener en cuenta lo que se haya definido al respecto en las condiciones particulares de tu póliza.



4. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
5. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
6. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
7. Las competencias o entrenamientos como profesional, o la participación en competencias como aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La protección establecida en las coberturas del seguro comienza en el momento en que la entidad financiera (tomador de la póliza) haga el desembolso de tu crédito. El seguro se renovará automáticamente de forma anual y mientras persista tu obligación financiera con la entidad. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitarle a SURA que este no se renueve y, adicionalmente, tienes la posibilidad de darlo por terminado, pero debes contar con autorización previa del tomador, quien es el beneficiario oneroso de este seguro.

2. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

Amparo	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Vida, Auxilio funerario	14 años	70 años	Indefinida*
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	14 años	69 años	70 años

* Hasta terminar la deuda con el tomador.

Para el amparo de invalidez, se respetará la cobertura hasta la fecha de finalización de la vigencia del seguro en la cual se alcance la edad de permanencia

3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada deudor equivale al saldo que falta por pagar de la deuda cuando te mueras o cuando SURA realice el desembolso correspondiente al amparo de Invalidez, pérdida o inutilización por Enfermedad o Accidente, o el saldo inicial de la deuda según lo contratado en este seguro.

4. PRIMA

La prima es el precio del seguro y tú o quien tomó el seguro deberá pagarla al momento acordado con SURA.

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago producirá la terminación de tus coberturas.

5. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En cualquier momento tú (con previa autorización del tomador de la póliza) o la empresa que tomó el seguro podrá revocar por escrito una o todas las coberturas. Así mismo SURA también podrá revocar cualquiera de las coberturas, salvo la de vida, mediante aviso escrito a ti o a la empresa que tomó el seguro con 30 días de anticipación, en cuyo caso SURA devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación.

6. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a Sura y a su vez Sura tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

7. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

1. Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
2. En la fecha de pago total de la deuda.
3. Cuando la empresa que tomó el seguro solicite por escrito que se te excluya del mismo.
4. Cuando se revoque o al terminar la vigencia del seguro cuando tú, la empresa que tomó el seguro o SURA deciden no renovarlo.
5. Al finalizar la vigencia en que cumplas la edad máxima de permanencia.
6. Cuando SURA pague la cobertura de vida o el 100% del valor asegurado de la cobertura de invalidez por enfermedad o accidente.



8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia de dicho siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

- a)** Ingresa a **www.sura.com** con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario.
Si aún no estás registrado debes dar clic en “regístrate aquí” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.
- b)** Contacta al tomador del seguro.
- c)** Reporta el siniestro desde tu celular llamando al **#888** o a la **Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.**

PRESCRIPCIÓN

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Exclusiones	1	2	3	4	5	6
Vida, Auxilio funerario	✓	✓	✓	✓		✓
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente				✓	✓	

1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario.
3. Declaración Juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
4. Historia clínica completa del médico tratante.
5. Dictamen de calificación de Invalidez o informe y certificado del médico legalmente habilitado para calificar la invalidez o acreditar la desmembración o inutilización o dictamen emitido por ARL SURA, en caso de incapacidad parcial (de acuerdo con las condiciones).
6. Factura de gastos funerarios.

Nota: Suramericana podrá solicitar los documentos adicionales que crea necesarios para el pago de la reclamación.
En todos los casos presentar certificación bancaria





S

Saldo Insoluto

Es la parte de la deuda que te falta por pagar (el capital más los intereses corrientes).



T

Terrorismo

Es todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho por parte de cualquier persona o grupo de personas que o bien actúan en su propio nombre o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos incluyendo la intención de influenciar en el gobierno o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma o graves alteraciones del orden económico y social.



A

Asegurado

Tú, la persona protegida por este seguro.



B

Beneficiario

La persona a la que le corresponde la indemnización.



Tomador

La entidad que contrata el seguro con la que tienes el crédito.

ANEXO 2

FORMATO RECLAMACIÓN VIDA

Crédito Consumo Crédito Hipotecario Leasing Habitacional Leasing Financiero

RECLAMACIÓN PAGO DE DEUDA A BANCOLOMBIA S.A

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD			
Fecha de Reclamación 23 09 2019	Nombre del Asegurado Esau Arenas Rodriguez	No. de Identificación 77178.206	
TIPO DE RECLAMACIÓN			
VIDA <input type="checkbox"/> Muerte Natural <input type="checkbox"/> Muerte Accidental <input type="checkbox"/> Muerte Presunta			Fecha del Siniestro
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE			
Fecha Dictamen Junta Regional de Invalidez 17 de Julio de 2019	Fecha de Estructuración 20 de Abril de 2018	% de Invalidez: 54.93	
DATOS DE CONTACTO			
Nombre Esau Arenas Rodriguez	Cédula 77178.206	Teléfono Fijo 5622435	
Celular 315 687 8470	Dirección Correspondencia Mz E4 casa 12 A Urb. Colombia		
Ciudad Valledupar	Correo Electronico esauarenas@hotmail.com		

Acompañar el diligenciamiento del formato con los siguientes documentos:

Por Muerte

1. Carta de reclamación dirigida a la aseguradora.
2. Registro civil de defunción.
3. Historia Clínica completa (Para los créditos que superen el amparo automático).
4. Declaración de asegurabilidad.
5. Registro civil de nacimiento (Para menores de edad).
6. Acta de levantamiento del cadáver o certificado de necropsia en caso de muerte Accidental, Homicidio o Suicidio.
7. Dictamen del juez en caso de Muerte por desaparición o muerte presunta.

Por Incapacidad Total Y Permanente

1. Carta de reclamación dirigida a la aseguradora.
2. Historia Clínica completa (Para los créditos que superen el amparo automático).
3. Calificación de la Junta Regional o Nacional de invalidez o certificado de invalidez de ARL, EPS, AFP o certificado médico laboral con un porcentaje igual o superior al 50%, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 917 de 2001 o aquel vigente al momento de Invalidez.
4. Declaración de asegurabilidad.
5. Fotocopia de la cédula del asegurado.

Arenas R. Esau

Valledupar 23 de septiembre de 2019

Señores

BANCOLOMBIA Y SURA

Asunto: reclamo seguro por incapacidad total y permanente

Por medio de este documento solicito hacer efectivos los seguros por incapacidad total y permanente de los créditos 5230088656 y el crédito 5230089061, ya que la junta regional de invalidez del magdalena me dio un puntaje del 54.93%.de pérdida de capacidad laboral.

Adjunto copia del dictamen 77178206-1191 con fecha de notificación 17 de julio de 2019: Historias clínicas.

Gracias por su colaboración

Atentamente:

Arenas R. Esau

ESAU ARENAS RODRIGUEZ

CC. 77178206 DE VALLEDUPAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.178.206**

ARENAS RODRIGUEZ
APELLIDOS

ESAU
NOMBRES

Arenas Esau
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1975**

LA PAZ
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

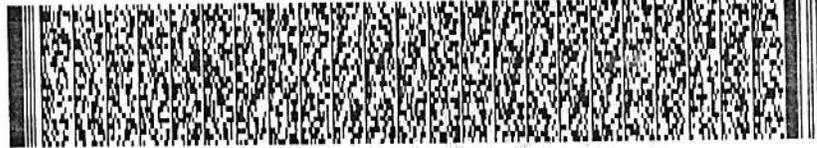
M

SEXO

14-ABR-1993 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1200100-37155051-M-0077178206-20070212

0147907043D 02 211716282

3156878470.

PIG-2019-2496119

Dr. HAROLDO GONZALEZ DIAZGRANADOS
C. C. 17.045.703

Gestión de Sistemas
de Información

Version
01

Vigencia

Admisión No. 38581

HISTORIA CLINICA
EVOLUCIONES

H.C. No. 77.178.206

Identificación:	CC 77.178.206	ESAU ARENAS RODRIGUEZ	FIng.:	16-oct-2018
Fecha Nacimiento:	enero 07 de 1975		Edad:	44 Años
Lugar Nacimiento:	LA PAZ CESAR		Sexo/Raza:	Masculino/
Dirección:	CI. 22C N 18E -10 PRIMERO DE MAYO		Telefono:	315 6878470
Entidad:	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA-BAUCHER		Res.Habitual:	Valledupar
Tipo de Usuario:	Contributivo	Tipo de Afiliado: Cotizante	Estrato Socio-Ec.:	

viernes, 20 de septiembre de 2019 17:14 (44 Años 8 Meses)

CONTROL MEDICO : CONTROL FISIATRIA MANIFIESTA EL PACIENTE QUE VIENE PRESENTANDO DOLOR EN LA CADERA IZQUIERDA ESPECIALMENTE AL LEVANTARSE ADEMAS DOLOR EN LAS MANOS DIFICULTANDOSELE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD MANUALES ESPECIALMENTE ROTACIONES DE LA MANO SUPINO PRONACION SE FORMULA Y SE DA INCAPACIDAD LABORAL POR 15 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE HOY DECHA D.E VENCIMIENTO OCTUBRE 4 DEL 2019 ZALDIAR SCAFLAN SE ORDENA EMG Y NC DE MMSS



HAROLDO GONZALEZ DIAZGRANADOS
FISIATRA
Reg. 18864 / C.C. 17.045.703



RODRIGO CORDOBA FRAGOZO

Nit: 79673250 - 1

cra 19 N 13B Bis-73 Barrio San Vicente tel: 3124459506

HISTORIA CLINICA

DATOS DEL PACIENTE

APellidos: ARENAS RODRIGUEZ	Nombres: ESAU	EDAD: 44 AÑOS	SEXO: Masculino
IDENTIFICACION: CC 77178206	TELEFONO: 3156878470	DIRECCION: CLL 22C N 18E-10	TIPO USUARIO: 1
ESTADO CIVIL: Casado(a)	EMPRESA: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	FECHA DE NACIMIENTO: 07-01-1975	
OCUPACION: No Registra	ACOMPAÑANTE: IBIS PATRICIA	TELEFONO: 3157568009	
PARENTESCO: ESPOSA	RESPONSABLE: IBIS PATRICIA	TELEFONO: 3157568009	
CIUDAD: VALLEDUPAR	NIVEL EDUCATIVO: BASICA SECUNDARIA		

Fecha y hora 06-09-2019 10:53

Motivo de la consulta
TRASTORNO DEL EQUILIBRIO

Enfermedad actual

PACIENTE REFIERE QUE PERSISTE CON TRASTORNO DEL EQUILIBRIO. SE DIAGNOSTICO HIPOVALENCIA LABERINTICA Y SE INDICO REHABILITACION VESTIBULAR QUE NO HA REALIZADO. ADEMAS PERSISTE CON TRASTORNOS DEL SUEÑO, DIFICULTAD EN LA CONCILIACION Y DESPERTAR FACIL DE 3 AÑOS DE EVOLUCION QUE SE ACENTUA HACE 4 MESES.

ANTECEDENTES

Personales HERNIA DISCAL CERVICAL Alergicos NIEGA Habitos toxicos <input type="checkbox"/> CIGARRILLO <input type="checkbox"/> ALCOHOL <input type="checkbox"/> DROGAS PSICOACTIVAS	Familiar Quirurgico ESCAFOIDE IZQUIERDO. CIRUGIA DE HOMBRO IZQUIERDO.
--	---

SIGNOS VITALES

TA	/	FC	FR	Peso	Talla	Imc
----	---	----	----	------	-------	-----

EXAMEN FISICO

Oído NORMAL Otoscopia NORMAL Nariz NORMAL Rinoscopia NORMAL	Cavidad oral NORMAL Orofaringe NORMAL Cuello NORMAL Laringe Otros INESTABILIDAD EN PRUEBAS VESTIBULARES. MARCHA NO VALORABLE POR ALTERACION EN LA CADERA
--	--

DIAGNÓSTICOS

Diagnóstico principal H813 - OTROS VERTIGOS PERIFERICOS	Diagnóstico relacionado G478 - OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO
Diagnóstico relacionado 2	Diagnóstico relacionado 3
Tipo de diagnóstico Confirmado nuevo	

Plan de manejo

DIAGNOSTICAS:

1. TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD (198) (297)

Observacion: #10 SESIONES, REHABILITACION VESTIBULAR.

FARMACEUTICAS:

1. HISTIVERT 24MG TABLETAS

Observacion:

DATOS DEL PACIENTE

APellidos: ARENAS RODRIGUEZ	NOMBRES: ESAU	EDAD: 44 AÑOS	SEXO: Masculino
IDENTIFICACION: CC 77178206	TELEFONO: 3156878470	DIRECCION: CLL 22C N 18E-10	TIPO USUARIO: 1
ESTADO CIVIL: Casado(a)	EMPRESA: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A	FECHA DE NACIMIENTO: 07-01-1975	
OCUPACION: No Registra	ACOMPAÑANTE: IBIS PATRICIA	TELEFONO: 3157568009	
PARENTESCO: ESPOSA	RESPONSABLE: IBIS PATRICIA	TELEFONO: 3157568009	
CIUDAD: VALLEDUPAR	NIVEL EDUCATIVO: BASICA SECUNDARIA		

* 2. NEUROPRON AMPOLLAS
 Observacion:
 INCAPACIDAD MEDICA 2 SEMANAS

Dr. Rodrigo Córdoba Fragozo
 OTORRINOLARINGOLOGO
 CIRUGIA ENDOSCOPICA DE SINUSAL
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
 UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

CORDOBA FRAGOZO RODRIGO ALFONSO
 OTORRINOLARINGOLOGO
 RM 5365

IPS MARIA PAZ DEL CESAR

900948875-1

CALLE 13C N°14-80

Teléfonos: (5) 5720496

VALLEDUPAR

Afiliado

Nombre: ARENAS RODRIGUEZ ESAU	Sexo: Masculino	Estado Civil: Casado
Identificación: CC 77178206	Edad: 44 Años	F Nacimiento: 7.01.1975
Escolaridad: SECUNDARIA	Id. Alternativa:	Grupo Etnico: No Aplica
Dirección: CALLE 22 C 18 E 10	Zona: U	Ciudad: VALLEDUPAR
Sede Afiliado: VALLEDUPAR	Ocupación: OFICIOS VARIOS	Teléfono:
Contratante: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	Plan: CMP	Regimen: Contributivo
		Vinculación Cotizante

Fecha: **6.SEP.2019 15:13 HISTORIA CLINICA INICIAL****Consecutivo: 0100017601**

DX: M165 OTRA COXARTROSIS POSTRAUMATICA

Id.Servicio:890280 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR

DX Rel:

ESPECIALISTA EN ORTOPIEDIA Y

DX Rel2:

Id.Medico: 79297698

Nombre: DAZA CASTRO JOSE URBANO

Especialidad: ORTOPETRAUMATOLOGÍA

DATOS DE INGRESOS

FINALIDAD DE LA CONSULTA

07-Detección de alteraciones del adulto

CAUSA EXTERNA

13- Enfermedad general

EVOLUCION (SUBJETIVO)

CONSULTA POR DOLOR EN CADERA DCHA Y AMBAS RODILAS Y HOMBRO DCHO CRONICO

SIGNOS

DOLOR POLIARTICULAR

ANTECEDENTES

EXAMEN FISICO

C.C.C.C

.ALGIDO.

CARDIOPULMONAR

ABDOMEN

GENITO URINARIO

EXTREMIDADES

HOMBRO DCHO, DOLOR, EDEMA, LIMITACION FUNCIONAL MOVILIDAD DE HOMBRO CHO, DISMINUCION DE LA FUERZA MUSCULAR SUPERIOR DCHO DOLOR EN CADERA DCHA DISMINUCION DE LA MOVILIDAD, ACORTAMIENTO DE MIEMBRO INFERIOR DCHO, MARCHA CLAUDICANTE

PIEL Y FANERAS

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

ANALISIS Y PLAN DE MANEJO

INTERPRETACION / ANALISIS

RMN POSITIVA PARA LESION DE MANGUITO ROTADOR DCHO
RX DE PELVIS CON COXA MAGNA ARTROSIS DE CABEZA FEMORAL DCHA
ACORTAMIENTO DE MIEMBRO INFERIOR DCHO

PLAN DE MANEJO

DX 1-COXARTROSIS DCHA
2-LESION DE MANGUITO ROTADOR DE HOMBRO DCHOPLAN SE REMITE ARTROSCOPIA DE HOMBRO
ORTOPEDIA 3 NIVEL CADERA

IPS MARIA PAZ DEL CESAR

900948875-1

CALLE 13C N°14-80

Teléfonos: (5) 5720496

VALLEDUPAR

Dr. Jose U. Daza Castro

C.C. 101297.988

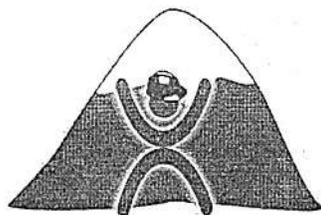
21/11/2003

ORTOPEDIA

DAZA CASTRO JOSE URBANO

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

La Historia Clínica no lleva firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la Resolución 1995 de Julio 8 de 1999



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA**

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 11/07/2019	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	N° Dictamen: 77178206 - 1191
Tipo de calificación: Otro	Primera oportunidad: COLPENSIONES	
Instancia actual: Primera instancia	Nombre solicitante: COLPENSIONES	Identificación: NIT 900336004-7
Solicitante:	Ciudad: Bogotá, D.C. -	Dirección: CALLE 73 No. 11-12 EDIFICIO FARMATODO
Teléfono: 2170100		
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena	Identificación: 819.001.283-3	Dirección: Calle 22 No.19B - 46
Teléfono: 4224521 - 3008662909	Correo electrónico:	Ciudad: Santa marta - Magdalena

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: ESAU ARENAS RODRIGUEZ	Identificación: CC - 77178206 - VALLEDUPAR	Dirección: CALLE 22C No. 18E-10 VALLEDUPAR
Ciudad: Valledupar - Cesar	Teléfonos: 3156878470	Fecha nacimiento: 07/01/1975
Lugar: - Cesar	Edad: 44 año(s) 6 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Casado	Escolaridad: Básica secundaria
Correo electrónico: esauarenas@hotmail.com	Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)	EPS: Coomeva EPS
AFP: Colpensiones	ARL: ARL SURA	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

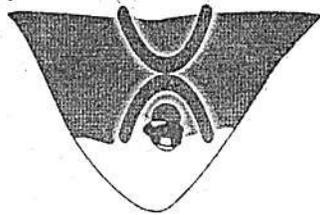
Tipo vinculación: Dependiente	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa: C.I. PRODECO	Identificación: NIT -	Dirección: CALLE 77B No. 59-61 PISO 5 CENTRO EJECUTIVO LAS AMERICAS II
Ciudad: Barranquilla	Teléfono: 3582825	Fecha ingreso:
Antigüedad: 10 Años		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		
OPERADOR DE CAMION DE RIEGO		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena
Calificado: ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Dictamen: 77178206 - 1191

Página 1 de 6



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 11/07/2019
 Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)
 N° Dictamen: 77178206 - 1191
 Tipo de calificación: Otro
 Instancia actual: Primera instancia
 Solicitante:
 Nombre: COLPENSIONES
 Nombre solicitante: COLPENSIONES
 Ciudad: Bogotá, D.C. -
 Dirección: CALLE 73 No. 11-12 EDIFICIO FARMATODO
 Teléfono: 2170100
 Correo electrónico:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena
 Teléfono: 4224521 - 3008662909
 Correo electrónico:
 Dirección: Calle 22 No.19B - 46
 Ciudad: Santa Marta - Magdalena

3. Datos generales de la persona calificada

Nombre y apellidos: ESAU ARENAS RODRIGUEZ
 Identificación: CC - 77178206 -
 Dirección: CALLE 22C No. 18E-10 VALLEDUPAR
 Teléfonos: 3156878470
 Edad: 44 año(s) 6 mes(es)
 Estado civil: Casado
 Lugar: - Cesar
 Ciudad: Valledupar - Cesar
 Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa
 Correo electrónico: esauarenas@hotmail.com
 AFP: Colpensiones
 ARL: ARL SURA
 Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante) EPS: Coomeva EPS
 Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Dependiente
 Trabajo/Emplo:
 Ocupación:
 Código CIVO:
 Empresa: C.I. PRODECO
 Ciudad: Barranquilla
 Antigüedad: 10 Años
 Descripción de los cargos desempeñados y duración:
 OPERADOR DE CAMION DE RIEGO

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Deficiencia									
Deficiencia por pérdida de la agudeza auditiva (No ponderada)	Capítulo	Tabla	GFP	GFMII	GFM2	GFM3	Valor	CAT	Total
	9	9,1, 9,2, 9,3	NA	NA	NA	NA	0,00%		0,00%

Deficiencias

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
H903	Hipoacusia neurosensorial, bilateral		Enfermedad común
M159	Poliartritis, no especificada		Enfermedad común
M751	Síndrome de manguito rotatorio	Bilateral	Enfermedad común
M509	Trastorno de disco cervical, no especificado		Enfermedad común
M511	Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía		Enfermedad laboral
G479	Trastorno del sueño, no especificado		Enfermedad común

Diagnósticos y origen

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Análisis y conclusiones:
 Usuario quien labora como operador de camión de riego con historia de artrosis, discopatía cervical y lumbar, síndrome de manguito rotador bilateral de varios años de evolución, y trastorno del sueño en manejo por psiquiatría desde hace dos años.

Fundamentos de derecho:
 Ley 962 del 2005, artículo 52, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014. Calificado con el baremo Decreto 1507 de 2014.

Especialidad: Fecha: 04/06/2019
 Trabajador 44 años, cargo operador de camión de riego hace 6 años, con historia de poliartralgias, lumbalgia. Incapacitado por el problema del hombro izquierdo con tratamiento quirúrgico el 24-04-2019. No duerme por el dolor del hombro recién operado. Refiere que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez lo valoró en mayo. Asiste sin acompañante, camina sin ayudas, diestro, limitación funcional en hombros, en columna cervical y lumbar moderada, otoscopia normal.

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Proceso de rehabilitación: Sin información

Concepto de rehabilitación

proceso de calificación por Colpensiones y le solicitan goniometría de los hombros y del codo derecho. Dx: Síndrome manguito rotador bilateral, epicondilitis medial derecha. Examen físico: Buen estado general, dolor a la movilización de los hombros y del codo derecho. Trofismo muscular normal. Goniometría de hombro Derecho Izquierdo

Flexión	120	110
Extensión	30	30
Abducción	120	100
Abducción	30	30
Rotación interna	70	70
Rotación externa	70	70

Dx: síndrome manguito rotador bilateral, epicondilitis medial derecha.
 Neurocirugía 11-02-2019, folio 85. Paciente con cuadro clínico de 4 años de evolución consistente en dolor a nivel cervical, irradiado a cintura escapular y miembros superiores. Estudios radiológicos: Resonancia magnética de columna cervical: Protrusión discal C5-C6 que disminuye la amplitud del espacio epidural anterior sin generar compresión medular. Dx: Otros desplazamientos del disco cervical.
 Gammagrafía Osea 04-04-2019, folio 88. IDx: Cambios de características Osteo-artrosicas en rodillas y pies. Hallazgos de características degenerativas en columna lumbar.

Trabajador 44 años, cargo operador de camión de riego hace 6 años, con historia de poliartralgias, lumbalgia. Incapacitado por el problema del hombro izquierdo con tratamiento quirúrgico el 24-04-2019. No duerme por el dolor del hombro recién operado. Refiere que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez lo valoró en mayo. Asiste sin acompañante, camina sin ayudas, diestro, limitación funcional en hombros, en columna cervical y lumbar moderada, otoscopia normal.

RODRIGO CORDOBA FRAGOZO

NIT: 79673250 - 1

cra 19 N 13B Bis-73 Barrio San Vicente tel: 3124459506

HISTORIA CLINICA



DATOS DEL PACIENTE

APellidos: ARENAS RODRIGUEZ NOMBRES: ESAU EDAD: 44 AÑOS SEXO: Masculino
IDENTIFICACION: CC 77178208 TELEFONO: 3156878470 DIRECCION: CLL 22C N 18E-10 TIPO USUARIO: 1
ESTADO CIVIL: Casado(a) EMPRESA: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.
OCUPACION: No Registra ACOMPAÑANTE: IBIS PATRICIA
PARENTESCO: ESPOSA RESPONSABLE: IBIS PATRICIA
CIUDAD: VALLEDUPAR NIVEL EDUCATIVO: BASICA SECUNDARIA
TELEFONO: 31575668009 TELEFONO: 31575668009

Fecha y hora 06-09-2019 10:53

Motivo de la consulta
TRASTORNO DEL EQUILIBRIO

Enfermedad actual
PACIENTE REFIERE QUE PERSISTE CON TRASTORNO DEL EQUILIBRIO
SE DIAGNOSTICO HIPOALENCIA LABERINTICA Y SE INDICO
REHABILITACION VESTIBULAR QUE NO HA REALIZADO. ADEMÁS
PERSISTE CON TRASTORNOS DEL SUEÑO, DIFICULTAD EN LA
CONCILIACION Y DESPERTAR FACIL DE 3 AÑOS DE EVOLUCION QUE SE
ACENTUA HACE 4 MESES.

ANTECEDENTES

Personales
HERNIA DISCAL CERVICAL
Alergicos
NIEGA
Habitos toxicos CIGARRILLO ALCOHOL DROGAS PSICOACTIVAS
Familiar
Quirurgico
ESCAFOIDE IZQUIERDO. CIRUGIA DE HOMBRO IZQUIERDO.

SIGNOS VITALES

TA / FC FR Peso Talla Imc

EXAMEN FISICO

Oído NORMAL
Otoscoopia NORMAL
Nariz NORMAL
Cuello NORMAL
Orofaringe NORMAL
Cavidad oral NORMAL
Rinoscoopia NORMAL
Laringe NORMAL
Otros
INSTABILIDAD EN PRUEBAS VESTIBULARES. MARCHA NO
VALORABLE POR ALTERACION EN LA CADEERA

DIAGNÓSTICOS

Diagnóstico principal
H813 - OTROS VERTIGOS PERIFERICOS
Diagnóstico relacionado 2
G478 - OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO
Diagnóstico relacionado 3
Tipo de diagnóstico Confirmado nuevo

Plan de manejo

DIAGNOSTICAS:

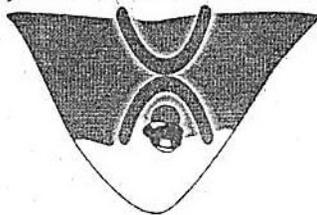
1. TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD (198) (297)

Observacion: #10 SESIONES, REHABILITACION VESTIBULAR.

FARMACEUTICAS:

1. HISTIVERT 24MG TABLETAS

Observacion:



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 11/07/2019
 Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)
 N° Dictamen: 77178206 - 1191
 Tipo de calificación: Otro
 Instancia actual: Primera instancia
 Solicitante:
 Teléfono: 2170100
 Ciudad: Bogotá, D.C. -
 Dirección: CALLE 73 No. 11-12 EDIFICIO FARMATODO
 Correo electrónico:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena
 Teléfono: 4224521 - 3008662909
 Correo electrónico:
 Dirección: Calle 22 No.19B - 46
 Ciudad: Santa Marta - Magdalena

3. Datos generales de la persona calificada

Names y apellidos: ESAU ARENAS RODRIGUEZ
 Identificación: CC - 77178206 - VALLEDUPAR
 Valledupar
 Teléfonos: 3156878470
 Edad: 44 año(s) 6 mes(es)
 Estado civil: Casado
 Lugar: - Cesar
 Ciudad: Valledupar - Cesar
 Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa
 Correo electrónico: esauarenas@hotmail.com
 Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante) EPS: Coomeva EPS
 ARL: ARL SURA
 Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Dependiente
 Código CIO:
 Empresa: C.I. PRODECO
 Ciudad: Barranquilla
 Antigüedad: 10 Años
 Descripción de los cargos desempeñados y duración:
 OPERADOR DE CAMION DE RIEGO
 Ocupación:
 Trabajo/Emplo:
 Actividad económica:
 Identificación: NIT -
 Dirección: CALLE 77B No. 59-61 PISO 5 CENTRO EJECUTIVO LAS AMERICAS II
 Fecha ingreso:
 Teléfono: 3582825

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena
 Calificado: ESAU ARENAS RODRIGUEZ
 Dictamen: 77178206 - 1191

Deficiencia									
Deficiencia por pérdida de la agudeza auditiva (No ponderada)	Capítulo	Tabla	CFP	CFMI	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
	9	9,1, 9,2, 9,3	NA	NA	NA	NA	0,00%		0,00%

Deficiencias

CFE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
H903	Hipoacusia neurosensorial, bilateral		Enfermedad común
M159	Poliartrosis, no especificada		Enfermedad común
M751	Síndrome de manguito rotatorio	Bilateral	Enfermedad común
M509	Trastorno de disco cervical, no especificado		Enfermedad común
M511	Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía		Enfermedad laboral
G479	Trastorno del sueño, no especificado		Enfermedad común

Diagnósticos y origen

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Análisis y conclusiones: Usuario quien labora como operador de camión de riego con historia de artrosis, discopatía cervical y lumbar, síndrome de manguito rotador bilateral de varios años de evolución, y trastorno del sueño en manejo por psiquiatría desde hace dos años.

Fundamentos de derecho: Ley 962 del 2005, artículo 52, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014. Calificado con el baremo Decreto 1507 de 2014.

Fecha: 04/06/2019
Especialidad:
 Trabajador 44 años, cargo operador de camión de riego hace 6 años, con historia de poliartrosis, lumbalgia, incapacitado por el problema del hombro izquierdo con tratamiento quirúrgico el 24-04-2019. No duerme por el dolor del hombro recién operado. Refiere que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez lo valoró en mayo. Asiste sin acompañante, camina sin ayudas, diestro, limitación funcional en hombros, en columna cervical y lumbar moderada, otoscopia normal.

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Proceso de rehabilitación: Sin información

Concepto de rehabilitación

proceso de calificación por Colpensiones y le solicitan goniometría de los hombros y del codo derecho. Dx: Síndrome manguito rotador bilateral, epicondilitis medial derecha. Examen físico: Buen estado general, dolor a la movilización de los hombros y del codo derecho. Trofismo muscular normal. Goniometría de hombro Derecho Izquierdo

Flexión	120	110
Extensión	30	30
Abducción	120	100
Abducción	30	30
Rotación interna	70	70
Rotación externa	70	70

Dx: síndrome manguito rotador bilateral, epicondilitis medial derecha.
 Neurocirugía 11-02-2019, folio 85. Paciente con cuadro clínico de 4 años de evolución consistente en dolor a nivel cervical, irradiado a cintura escapular y miembros superiores. Estudios radiológicos: Resonancia magnética de columna cervical: Protrusión discal C5-C6 que disminuye la amplitud del espacio epidural anterior sin generar compresión medular. Dx: Otros desplazamientos del disco cervical.
 Gammagrafía Osea 04-04-2019, folio 88. IDx: Cambios de características Osteo-artrosicas en rodillas y pies. Hallazgos de características degenerativas en columna lumbar.

Restricciones del rol laboral	15
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1,5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	17,50%

Rol laboral

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$
 Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
 CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
 Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar

Capítulo 9. Deficiencias por alteraciones del sistema auditivo y vestibular.	0,00%
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	50,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	24,95%
Capítulo 15. Deficiencias por alteraciones de la columna vertebral y la pelvis.	21,80%
Valor deficiencia	70,66%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Lesión de segmentos móviles de la columna lumbar	15	15.3	2	2	2	NA	15,00%		15,00%
Lesión de segmentos móviles de columna cervical	15	15.1	1		2	NA	8,00%		8,00%
Valor combinado									21,80%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteraciones del tejido conectivo que involucra el sistema osteomuscular	14	14.15	2	1	NA	NA	12,00%		12,00%
Deficiencia por alteración de miembro superior derecho + dominancia	14	14.5	NA	NA	NA	NA	8,30%		8,30%
Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo	14	14.5	NA	NA	NA	NA	7,00%		7,00%
Valor combinado									24,95%

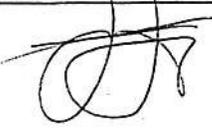
Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteraciones de la conciencia, por pérdidas de conciencia episódicas, por trastornos del sueño y vigilia, debida a alteraciones mentales, cognitivas y de la función integradora y por afasia o disfasia	12	12.1	2	NA	NA	NA	50,00%		50,00%
Valor combinado									50,00%

Valor combinado 0,00%

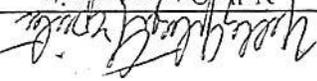
Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)													
		A 0,0		B 0,1		C 0,2		D 0,3		E 0,4			
		No hay dificultad, no dependencia.		Dificultad leve, no dependencia.		Dificultad moderada, dependencia moderada.		Dificultad severa, dependencia severa.		Dificultad completa, dependencia completa.			
d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	d110	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8	1,9	1,10	0
		d115	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		d110-d115	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8	1,9	1,10	0
d3	2. Comunicación	d310	2,1	2,2	2,3	2,4	2,5	2,6	2,7	2,8	2,9	2,10	0
		d315	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		d310-d315	2,1	2,2	2,3	2,4	2,5	2,6	2,7	2,8	2,9	2,10	0
d4	3. Movilidad	d410	3,1	3,2	3,3	3,4	3,5	3,6	3,7	3,8	3,9	3,10	0,2
		d415	0,1	0,1	0,3	0,1	0,2	0	0,1	0	0	0,1	0,2
Total		d410-d415	3,1	3,2	3,3	3,4	3,5	3,6	3,7	3,8	3,9	3,10	0,2
d5	4. Autocuidado personal	d510	4,1	4,2	4,3	4,4	4,5	4,6	4,7	4,8	4,9	4,10	0,5
		d515	0,1	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0,1	0,1
Total		d510-d515	4,1	4,2	4,3	4,4	4,5	4,6	4,7	4,8	4,9	4,10	0,5
d6	5. Vida doméstica	d610	5,1	5,2	5,3	5,4	5,5	5,6	5,7	5,8	5,9	5,10	0,4
		d615	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0
Total		d610-d615	5,1	5,2	5,3	5,4	5,5	5,6	5,7	5,8	5,9	5,10	0,4
Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)													
2,1													
Valor final título II													
19,60%													

8. Grupo calificador

Martha Lourdes Linero de la Cruz
Médico ponente
03709



Nelly Ortega Angarita
Sicóloga
04182009



Marlon Guillermo Bernal Montaño
Médico
000412



7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	35,33%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	19,60%
Perdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	54,93%

Origen: No aplica
 Fecha declaratoria: 11/07/2019
 Riesgo: No aplica
 Fecha de estructuración: 20/04/2018

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Fecha de Polisomnografía, que demuestra que el trastorno del sueño no es de tipo SAHOS; esta patología es la más reciente. Sentencia T518 /11: "Cuando concurren eventos de una y otra naturaleza-común y profesional- en la determinación de la pérdida de capacidad laboral que conduzca a una pensión de invalidez, para establecer el origen y la fecha de estructuración, se atenderá al factor que, cronológicamente, sea determinante de que la persona llegue al porcentaje de invalidez".

Nivel de pérdida: Invalidez
 Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica
 Muerte: No aplica
 Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para toma de decisiones: Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica
 Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica
 Enfermedad degenerativa: Si
 Enfermedad progresiva: No aplica

17 JUL. 2019

SECRETARÍA

REGIONAL DE CALIFICACION
DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA
DIRECCION DE NOTIFICACION PERSONAL
77178206-1191
DE OTAMEN NO.
11/07/2019 A. Boente
Esos Armas, Rodriguez de 77178206
Armas y-Esau

**SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**
INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA.

NIT 890.903.938-8	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 5230089061 ✓	Edad 43
----------------------	-------------------------------------	--------------------------------------	------------

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA		Número de identificación 77,178,206	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) ESAU ARENAS RODRIGUEZ	
Sexo <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Fecha de Nacimiento DD/MM/AAAA 07/01/1975	Ciudad Residencia Valledupar	Departamento Residencia Cesar	
Dirección Residencia Calle 22c # 18E10		Teléfono Residencia (sin indicativo) 5703185		Valor del Crédito \$ 45,500,000.00
¿El cliente toma valor asegurado adicional? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Cuanto \$ 00				

DATOS DE BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	COC. DE IDENTIDAD	%	PARENTESCO	TELÉFONO
Añez	Molina	Ibris	32746578	30	Esposa	315 9568009
Arenas	Añez	Anthony	1065840332	30	hijo	
Arenas	Añez	Andres	1003382846	30	hijo	
Arenas	Vergel	Antonio	12490178	10	Padre	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma:

a. ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EEPOC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, colitis, hipertiroidismo, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, pérdida funcional o anatómica. Sufre de alguna otra enfermedad (es) o consume drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presenta en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse en labores propias de su ocupación?
Cuál?

 SI
 No

b. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente?

 SI
 No

SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Médico Tratante	Nombre de la institución médica	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa (Accidente o Enfermedad)



SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT 890.903.938-8	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 5230089061	Edad 43
----------------------	-------------------------------------	------------------------------------	------------

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA	Número de identificación 77,178,206	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) ESAU ARENAS RODRIGUEZ
--	--	---

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El Valor asegurado será el valor desembolsado del crédito más el valor tomado como valor asegurado adicional en caso de haberse contratado de manera voluntaria. Dicho valor asegurado permanecerá constante durante toda la vigencia del mismo. En caso de siniestro SURAMERICANA indemnizará a Bancolombia el saldo de la deuda y el remanente será entregado a los beneficiarios designados o de ley. Lo anterior no aplica para líneas virtuales, para esta modalidad de crédito el valor asegurado será el saldo insoluto de la deuda pagado a Bancolombia.

Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com) en la sección correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento del crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTÉ SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

Certifico que el Asesor me explicó coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en esta Solicitud de Seguro

Esau Arenas R.

Firma del Asegurado

77178206

Número de Identificación Asegurado

20-02-2018

Fecha de Diligenciamiento

DDMMAAAA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - PA.: Pasaporte

SOLICITUD NRO. 0000000000046241911



SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT 890.903.938-8	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 5230088656 ✓	Edad 42
----------------------	----------------------------------	--------------------------------------	------------

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA	Número de identificación 77.178.206	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) ESAU ARENAS RODRIGUEZ
---	--	---

Sexo <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Fecha de Nacimiento DD/MM/AAAA 01/07/1975	Ciudad Residencia Valledupar	Departamento Residencia CESAR
---	---	---------------------------------	----------------------------------

Dirección Residencia Calle 22C # 18E10	Teléfono Residencia (sin indicativo) 5703185	Valor del Crédito \$ 85,000,000.00
---	---	---------------------------------------

¿El cliente toma valor asegurado adicional?
SI NO Cuanto \$ 00

DATOS DE BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOC. DE IDENTIDAD	%	PARENTESCO	TELÉFONO

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma.

¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, a. arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EEPOC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, colitis, hipertiroidismo, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, pérdida funcional o anatómica. Sufre de alguna otra enfermedad(es) o consume drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presenta en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse en labores propias de su ocupación?
Cuál? _____

SI No

b. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente?

SI No

SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Médico Tratante	Nombre de la institución médica	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa (Accidente o Enfermedad)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT 890.903.938-8	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 5230088656	Edad 42
----------------------	----------------------------------	------------------------------------	------------

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA	Número de identificación 77,178,206	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) ESAU ARENAS RODRIGUEZ
---	--	---

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El Valor asegurado será el valor desembolsado del crédito más el valor tomado como valor asegurado adicional en caso de haberse contratado de manera voluntaria. Dicho valor asegurado permanecerá constante durante toda la vigencia del mismo. En caso de siniestro SURAMERICANA indemnizará a Bancolombia el saldo de la deuda y el remanente será entregado a los beneficiarios designados o de ley. Lo anterior no aplica para líneas virtuales, para esta modalidad de crédito el valor asegurado será el saldo insoluto de la deuda pagado a Bancolombia.

Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com) en la sección correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento del crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

Certifico que el Asesor me explicó coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en esta Solicitud de Seguro

Arenas R. Esau
Firma del Asegurado
77.178.206 de Valledupar
Número de Identificación Asegurado
10-10-17
Fecha de Diligenciamiento
DDMMAAAA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - PA.: Pasaporte

ANEXO 3



JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 04/06/2020
Tipo de calificación: Otro
Instancia actual: Segunda Instancia
Tipo solicitante: AFP
Teléfono: 2170100 ext 4617
Correo electrónico: juntascopensiones@asaludltda.com.co

Motivo de calificación: Origen
Primera oportunidad: COLPENSIONES
Nombre solicitante: COLPENSIONES
Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

N° Dictamen: 77178206 - 9866
Primera instancia: Junta Regional de Magdalena
Identificación: NIT 900336004
Dirección: Cl 73 No. 11 12

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2
Teléfono: 7440737

Identificación: 830.026.324-5
Correo electrónico:

Dirección: Diagonal 36 bis # 20 - 74
Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: ESAU ARENAS RODRIGUEZ
Ciudad: Valledupar - Cesar
Lugar: - Cesar
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa
Correo electrónico: esauarenas@hotmail.com
AFP: COLPENSIONES

Identificación: CC - 77178206 - VALLEDUPAR
Teléfonos: - 3157568009/3156878470
Edad: 45 año(s) 4 mes(es)
Estado civil: Soltero
Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)
ARL: SURA ARL

Dirección: MZ E4 CASA 12A B/ URB COLOMBIA
Fecha nacimiento: 07/01/1975
Genero: Masculino
Escolaridad: No definida
EPS: COOMEVA EPS
Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Dependiente
Código CIUO:
Empresa: CEI PRODECO S.A.
Ciudad: Barranquilla - Atlántico
Antigüedad:
Descripción de los cargos desempeñados y duración:

Trabajo/Empleo: OPERADOR DE CAMION
Actividad económica:
Identificación: NIT -
Teléfono:

Ocupación:
Dirección: CALLE 77 B N° 59- 61 P 5
Fecha ingreso:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:
Calificación en primera oportunidad:

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2
Calificado: ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Dictamen: 77178206 - 9866

Página 1 de 22

La Administradora de fondo de pensiones Colpensiones con dictamen 7508 de 2018 de fecha 02/11/2018 le calificó Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) de 20.12%, para los diagnósticos: Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía, Trastorno de disco cervical, no especificado, Hipoacusia neurosensorial, bilateral Trastorno del sueño, no especificado, síndrome de manguito rotatorio de origen Enfermedad común, con fecha de estructuración 10/10/2018. La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia: 12.51%; Rol laboral/ocupacional y otras áreas ocupacionales: 7.60%, Las Deficiencias Calificadas fueron: Deficiencias de la columna cervical. 3.00% Tab15.1, Deficiencias de la columna torácica. 3.00% Tab15.2, Disminución de los rangos de movilidad del hombro flexión izquierdo 7.00% Tabla 14.5, Disminución de los rangos de movilidad del hombro flexión Derecho 7.00% Tabla 14.5, Extremidades superiores por deterioros del nervio Ulnar (cubital) sobre o por debajo del antebrazo Déficit motor 2.00% Tabla 12.13, Extremidades superiores por deterioros del nervio Ulnar (cubital) sobre o por debajo del antebrazo Déficit motor 4.00% Tabla 12.13, Criterios para calificar la deficiencia por SAHOS 2.00% Tabla 3.4.

La paciente Esau Arenas Rodriguez no estuvo de acuerdo con la calificación de pérdida de capacidad laboral y fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Magdalena.

Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Magdalena mediante dictamen N°77178206-1191 de fecha 11/07/2019 establece:

La calificación de PCL emitida se desglosa así:

DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	CAPÍTULO, NUMERAL, LITERAL, TABLA
Deficiencia por pérdida de la agudeza auditiva (No ponderada)	0.00%	Cap9 Tab9.1
Deficiencia por alteraciones de la conciencia por pérdidas de la conciencia episódicas por trastornos del sueño y vigilia debida a alteraciones mentales cognitivas y de la función integradora y por afasia o disfasia	50.00%	Cap12 Tab12.1
Deficiencias por enfermedades del tejido conectivo que involucra el sistema osteomuscular	12.00%	Cap14 Tab14.15
Deficiencias por alteración de miembro superior derecho + dominancia	8.30%	Cap14 Tab14.5
Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo	7.00%	Cap14 Tab14.5
Lesión de segmentos móviles de la columna lumbar	15.00%	Cap15 Tab15.3
Lesión de segmentos móviles de la columna cervical	8.00%	Cap15 Tab15.1
DEFICIENCIAS COMBINADAS	A+(100-A)B 100	
Total Deficiencias ponderadas 35.33%		

Diagnóstico(s):

1. Hipoacusia neurosensorial, bilateral
2. Poliartrrosis, no especificada
3. Síndrome de manguito rotatorio bilateral
4. Trastorno de disco cervical, no especificado
5. Trastorno del sueño, no especificado

Origen: Enfermedad común

6. Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía

Origen: Enfermedad laboral

DEFICIENCIAS: 35.33%
 ROL LABORAL + ECONÓMICA + EDAD: 17.50%
 OTRAS AREAS OCUPACIONALES: 2.10%

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Dictamen: 77178206 - 9866

Página 2 de 22

TOTAL:

54.93%

Origen: No aplica

Fecha de Estructuración: 20/04/2018

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Magdalena, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos:

"Fecha: 04/06/2019 Especialidad: Trabajador 44 años, cargo operador de camión de riego hace 6 años, con historia de poliartropatías, lumbalgia. Incapacitado por el problema del hombro izquierdo con tratamiento quirúrgico el 24-04-2019. No duerme por el dolor del hombro recién operado. Refiere que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez lo valoró en mayo. Asiste sin acompañante, camina sin ayudas, diestro, limitación funcional en hombros, en columna cervical y lumbar moderada, otoscopia normal. Usuario quien labora como operador de camión de riego con historia de artrosis, discopatía cervical y lumbar, síndrome de manguito rotador bilateral de varios años de evolución, y trastorno del sueño en manejo por psiquiatría desde hace dos años."

Motivación de la controversia: La administradora de fondo de pensiones Colpensiones controvierte el dictamen con base en:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 142 del decreto ley 019 de 2012, decreto 1352 de 2013 y el decreto 1072 de 2015, presentamos recurso directo de Apelación contra el dictamen N°. 77178206-1191 del 11-07-2019 expedido por ustedes en relación al calificado ESAU ARENAS RODRIGUEZ N° de cédula 77178206, lo anterior con fundamento en lo siguiente: Se debe apelar teniendo en cuenta, Que esta sobre calificado la alteración del sueño, puesto que le dan una clase II, con la tabla 12,1, cuando no hay sustento clínico, de tratamiento médico y farmacológico especializado, verificable, ni mejoría médica máxima del mismo, en la Historia clínica solo está referido como un síntoma asociado al dolor que le producen sus patologías de base: SMR, discopatía cervical, lumbar, en cuanto al título II Se solicita se revise con objetividad, puesto que no está fundamentado o sustentado con historia clínica, que presente deterioro cognitivo. No requiere de ayudas técnicas, ni de terceras personas para desempeñar sus tareas u operaciones actividades del nuevo puesto de trabajo. Puede llevar a cabo sus tareas simples sin depender de terceros, por lo tanto, debe ser rol laboral recortado con limitaciones leves para ejercer su actividad laboral habitual. Basados en los argumentos expuestos manifestamos nuestra inconformidad ante la calificación emitida, razón por la cual agradecemos dar trámite al recurso presentado conforme a la normativa vigente."

Respuesta al recurso de reposición:

"DECISIÓN Evaluados los fundamentos de hecho base del Dictamen por esta Junta Regional de Calificación de Invalidez, los Fundamentos de Derecho: Decreto 1295 de 1994, Decreto 2463 de 2001, Decreto 1352 de 2013 Art. 43, el expediente con la historia clínica remitidos. La JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA resuelve: PRIMERO: No reponer el Dictamen No.77178206 - 1191 correspondiente al señor ESAUS ARENAS RODRÍGUEZ, por no haberse probado los hechos y pretensiones motivos de inconformidad y en consecuencia acoge el recurso de apelación dándole alzada a la Junta Nacional para los fines de su competencia. Comuníquese a los interesados lo anterior. SEGUNDO: Prevénganse a la entidad competente, para que aporte el pago de los honorarios a favor de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, tal como lo establece el artículo 2.2.5.1.41 del Decreto 1072 de 2015. Requisito sin el cual no se podrá dar trámite al recurso de apelación interpuesto."

Otros aspectos tenidos en cuenta:

Antecedentes

Junta Nacional de Calificación de Invalidez

Dictamen N°77178206

Fecha de dictamen: 30/01/2013

Diagnósticos:

1. Lumbago no especificado
2. Otras degeneraciones especificadas de disco intervertebral
3. Otros desplazamientos especificados de disco intervertebral

Origen: Enfermedad común

Junta Nacional de Calificación de Invalidez

Dictamen N°77178206- 11054

Fecha de dictamen: 19/06/2019

Diagnósticos:

1. Hipoacusia no especificada unilateral leve
2. Otras coxartrosis secundarias coxa vara manga (CMS coxa vara derecha)

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Dictamen: 77178206 - 9866

Página 3 de 22

3. Otras formas de escoliosis, roto escoliosis toracolumbar acortamiento MP derecho
4. Otras polineuropatías específicas, neuropatía comprensiva del nervio anular codo derecho
5. Otros trastornos sinoviales y tendinosos en enfermedades clasificadas en otra parte, supraespinoso hombro derecho
6. Otros vértigos periféricos
7. Poli artropatía inflamatoria, poli artrosis
8. Poli artrosis, no especificada, Artrosis acromio clavicular derecha
9. Síndrome de manguito rotatorio, Derecho
10. Trastorno de disco cervical con radiculopatía
11. Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía, Ruptura anular con contacto radicular disco L5 -S1
12. Trastorno del sueño, no especificado

Origen: Enfermedad común

Resumen de información clínica:

Nota: La sala 2 de la Junta Nacional de Calificación aclara que la transcripción de la ponencia y de las notas de Historia clínica del expediente se hace en forma literal por tanto pueden encontrarse siglas, errores gramaticales y ortográficos que pueden ser incomprensibles, y que además por ley no deben usarse en la escritura médica de la Historia clínica, errores gramaticales y ortográficos de los cuales no es responsable la Junta Nacional de Calificación de invalidez.

Conceptos médicos

Fecha: 24/02/2010 Especialidad: Neurocirugía Dr. Oscar Blanco Folio 20

Resumen:

EA dolor lumbar se irradia miembro inferior derecha ocasional de 7 meses de evolución Trae estudios de Rx de columna lumbar donde se observa hipertrofia de articulares de L4L5-L5S1 con esclerosis de las articulares de L5S1 EF dolor lumbar localizado Idx 1) lumbalgia en estudio Trae RMN de columna lumbar donde se observa edema de facetas articulares de L3L4-L4L5-L5S1 bilateral Discopatía L2L3 sin protrusión discal Actualmente con dolor lumbar de tipo articular Paciente con dolor en la cadera espalda y los hombros DX SÍNDROME FACETARLO DOLOROSOS LUMBAR

Fecha: 27/01/2011 Especialidad: Neurocirugía Dr. Oscar Blanco Folio 23

Resumen:

dolor cervical al girar la cabeza dolor en los hombros y brazo izquierdo, además dolor lumbar Dx síndrome facetarlo doloroso EF dolor cervical dolor lumbar Asiste a consulta con dolor poli articular cuello hombros columna dorsal codos manos columna lumbar ias caderas las rodillas además vértigo que lo limita DX POLI ARTRALGIA

Fecha: 02/07/2015 Especialidad: Otorrinolaringólogo Dr. Feliz Paraes Folio 28

Resumen:

Remitido por salud ocupacional por perdida auditiva progresiva. Estudios audiológico promedios oi normal opd 27 db oídos: nariz: Normal Rinoscopia anterior: normal boca: Cn normal Orofaringe: laringe: Normal Cuello: otros: Normal DX HIPOACUSIA, NO ESPECIFICADA (H919)

Fecha: 25/10/2016 Especialidad: Otorrinolaringología Dr. Edgar Ortiz Folio 29

Resumen:

Paciente con vértigo postural recidivante, sensación de rayas en región cervical, sordera, insomnio severo. Oídos: Normal cavidad oral: normal Otoscopia: Normal orofaringe: Norma Nariz: Normal cuello: Normal Rinoscopia anterior: Normal laringe normal DX OTROS VERTIGOS PERIFERICOS (H813) SÍNDROME ARTERIAL VERTEBRO-BASILAR (G450) TRASTORNO DEL SUEÑO, NO ESPECIFICADO (G479)

Fecha: 26/10/2016 Especialidad: Ortopedia Dr. Jose Martienez Folio 30

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Dictamen: 77178206 - 9866

Página 4 de 22

las 1 o 2 f e la mañana y no duermo y si estoy de noche tampoco duermo el día siguiente sigo de largo como si nada". Natural: la paz, residente y procedente Valledupar, escolaridad bachiller, ocupación operador maquinaria pesada, religión cristiano, estado civil casado padre de 2 hijos de 19 y 16 años. Asiste solo. DX TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO

Fecha: 23/02/2018

Especialidad: Otorrinolaringología Dr. Edgar Ortiz Folio 49

Resumen:

paciente quien asiste a control, presenta vértigo postural recidivante, pérdida de Audición por exámenes anteriores, acufeno derecho. Además severo problema de insomnio. Trae examen psico neurológico que reporta problema de depresión que debe ser manejado por siquiatría. DX HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL (H903) OTROS VERTIGOS PERIFERICOS (H813)

Fecha: 06/03/2018

Especialidad: Fisiatría Dr. Haroldo Gonzalez Folio 38

Resumen:

Control Fisiatría trae resultados de rnm de columna dorsal que muestra pequeña protrusión posterior central disco t6t7. Abombamiento t9t10. Ecografía hombro izquierdo muestra tendinitis manguito rotador, bursitis. El paciente dice continuar con el dolor en el hombro derecho, acentuado con los movimientos del mismo. Al examen actual dolor a la palpación de músculos del cuello, dolor a los movimientos de columna cervical. Dolor a la palpación de cara anterior del hombro izquierdo, dolor a los movimientos pasivos del mismo. Se formula y se da incapacidad laboral por 5 días, fecha de inicio marzo 8 del 2018, fecha de terminación marzo 12 del 2018.

Fecha: 20/04/2018

Especialidad: Neurología Dra. Cecilia Moreno Folio 58

Resumen:

Eficiencia del sueño: 90% - (Rango normal del 85% o más para adultos). Latencia del sueño: el tiempo transcurrido desde que se apaga la luz hasta el tiempo de la primera etapa de sueño No REM fue de 0.0 min.. (Latencia normal en adultos de 10-30 minutos). Latencia de sueño MOR: el tiempo transcurrido desde el comienzo de sueño NMOR y la primera etapa de sueño MOR fue de 0.33 min. (Tiempo normal en adultos es de 90 a 120 minutos). Distribución de estados y etapas de sueño: los porcentajes de sueño NMOR fueron de: N1: 16 % , (Normal de 1 a 5 %), N2: 16 % , (Normal de 50 a 55%), N3: 42 % , (Normal de 15 a 20%), y el porcentaje de sueño MOR fue de 26 (porcentaje normal del 20% al 25%). II. ANALISIS DE PARAMETROS FISIOLÓGICOS Eventos respiratorios: durante el registro se evidenciaron apneas/hipopneas con disminución de la saturación de oxígeno (mayor/igual al 4%), asociadas al bradicardia/taquicardia. El IAH total fue de (5.4) las apneas/hipopneas fueron mas frecuentes durante el sueño MOR (0.7) el índice total de ronquido fue de 7.1. Saturación de oxígeno: los niveles promedio de saturación de oxígeno en vigilia fueron de 96% , durante el sueño NMOR de 96% y de sueño MOR 96%. Ritmo y frecuencia cardiaca: La frecuencia cardiaca mínima en vigilia fue de 42 lpm, la máxima fue de 90 lpm. En sueño NMOR la mínima fue de 40 lpm, la máxima fue de 135 lpm. En sueño MOR la mínima fue de 42 lpm y la máxima fue de 73 lpm. Actividad motora: No se evidenciaron movimientos periódicos de piernas.

Fecha: 30/05/2018

Especialidad: Neuropsicología Dr. Ernesto Barcelo Folio 60

Resumen:

Atención: Dificultad para concentrarse, se distrae con facilidad, pierde el hilo de las lecturas Memoria: Paciente refiere " se me olvidan las cosas, no memorizo las cosas fácilmente" olvida información reciente, dificultad para aprender nuevos contenidos, dificultad para recordar citas médicas, no retiene los contenidos que lee Lenguaje: Paciente refiere " mis familiares dicen que no me entienden lo que hablo, no se me entienden las palabras " Funciones ejecutivas: Déficit en la planificación y organización Orientación: Paciente orientado en espacio y tiempo. Socialización: Dificultad a nivel familiar con los hijos y esposa. Estado de ánimo: Llanto fácil, se irrita con facilidad, ansiedad, nerviosismo. Paciente refiere " me siento impotente ante mi situación actual" Patrón de sueño y alimentación: Dificultad para conciliar el sueño, se levanta varias veces por la noche En cuanto a la alimentación no refiere alteración Historia escolar/laboral: Labora como operador de maquinaria pesada, Actualmente tiene incapacidad laboral, Se encuentra en proceso de concepto médico. Funcionalidad: Paciente realiza actividades de autocuidado de manera independiente, sin embargo, necesita ayuda para bañarse y colocarse prendas de vestir ruptura parcial supra espinoso derecho y tendinitis en el hombro izquierdo

Fecha: 26/07/2018

Especialidad: Reumatología Dr. Fredy Pumarejo Folio 73

Resumen:

Entidad calificadoradora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Dictamen: 77178206 - 9866

Página 6 de 22

Desde hace más de 4 años viene presentando dolor en cuello (discopatía radicular), columna lumbar con Discopatía con radiculopatía y desde hace 3 meses dolor en manos DX TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON RADICULOPATIA, TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS CON RADICULOPATIA, (OSTEO) ARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA, MIALGIA

Fecha: 11/09/2018 **Especialidad:** Audiología Dr. Folio 78

Resumen:

Audición normal en OI con leve descenso en la frecuencia de 1khz y 8khz pérdida auditiva en OD de grado leve logo audiometría curvas normales que logran el 100% de la discriminación auditiva corroborando el audiograma

Fecha: 27/09/2018 **Especialidad:** Fisiatría Dr. Haroldo Gonzalez Folio 52

Resumen:

Paciente a control manifiesta que continua con dolor a nivel cervical y lumbar, dolor en hombros acentuado con los movimientos de los mismos, dolor a los movimientos de cadera izquierda, trae estudios de columna cervical que muestra discopatía c5c6 y abombamiento del disco c3c4, rnm de hombros que muestran compromiso de manguito de los rotadores, además rx de pelvis que muestra coxa magna derecha, Actualmente Dolor a la palpación de vertebrales cervicales, dolor a los movimientos pasivos de la columna cervical, dolor a la palpación y movilización de hombros, dolor a los movimientos pasivos de la cadera derecha, DX DISCOPATIA CERVICAL C5C6 TENDINITIS HOMBROS LESION MANGUITO ROTADOR BILATERAL

Fecha: 10/10/2018 **Especialidad:** Fisiatría Dra. Ana Gonzalez Folio 81

Resumen:

Paciente operario de maquinaria pesada en empresa minera. Quien desde hace 3 años presenta dolor en los hombros y codo derecho. Tiene rnm de hombros que muestra compromiso de los manguitos rotadores. El paciente refiere que esta en proceso de calificación por Colpensiones y le solicitan goniometría de los hombros y del codo derecho Examen físico: buen estado general, dolor a la movilización de los hombros y del codo Derecho. Trofismo muscular normal conducta: se entrega al paciente historia Clínica con goniometría de hombros y codo derecho solicitada por Colpensiones ára su proceso de calificación DX 1. SINDROME MANGUITO ROTADOR BILATERAL 2. EPICONDILITIS MEDIAL DERECHA

Fecha: 11/02/2019 **Especialidad:** Neurocirugía Dr. Edison Cabas Folio 85

Resumen:

Paciente con cuadro clínico de 4 años de evolución consistente en dolor a nivel cervical, irradiado a cintura escapular y miembros superiores. ANTECEDENTES PERSONALES Negativos EXAMEN FISICO: Buen estado general, alerta, consciente y orientado No déficit neurológico ESTUDIOS RADIOLOGICOS: Resonancia magnética de columna cervical: Protrusión discal C5-C6 que disminuye la amplitud del espacio epidural anterior sin generar compresión medular. PLAN DE ESTUDIOS Y TRATAMIENTO Análisis y Plan : Paciente con dolor cervical crónico incapacitante, con pobre respuesta al manejo médico. Se solicita valoración en junta quirúrgica. DX OTROS DESPLAZAMIENTOS DEL DISCO CERVICAL (M502)

Fecha: 12/03/2019 **Especialidad:** Neurocirugía Dr. Jorge Marin Folio 90

Resumen:

Cuadro de 3 años consistente en dolor en hombros y cuello por lo cual consulta ha sido manejado con analgesia, terapia física sin mejoría clínica paciente con espondiloartrosis cervical y lesión de manguito rotador no ha respondido al manejo ortopédico, se indica rx de columna cervical, hombros. Solicito gammagrafía ósea, rx de columna cervical, hombros. Artroresonancia de hombro izquierdo DX 1. ESPONDILO ARTROSIS CERVICAL 2. LESIÓN DE MANGUITO ROTADOR

Fecha: 25/02/2020 **Especialidad:** Otorrinolaringología. Sin folio -Aportado por correo.

Resumen:

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Dictamen: 77178206 - 9866

Página 7 de 22

Enfermedad actual: paciente en estudio por trastorno del equilibrio con trastorno del sueño. Polisomnografía compatible con síndrome de apnea obstructiva del sueño severo que corrige con CPAP a 7cm de agua. Aporta resonancia magnética nuclear de oídos compatible con bucle vascular que compromete el 8° par craneal izquierdo. Actualmente refiere episodios de alteración del equilibrio de corta duración al girar la cabeza. Plan de manejo: valoración por neuro- otólogo y somnólogo. Paciente debe permanecer con cuidados; no puede conducir automóviles. No puede salir solo. Seguimiento por psiquiatría. Dx: otros vértigos periféricos. Apnea del sueño.

Fecha: 24/03/2020

Especialidad: Neurocirugía. Dr. Joab Miranda. Sin folio – Aportado por correo.

Resumen:

Enfermedad actual: refiere el paciente que hace +/- 6 años -viene con dolor cervical y lumbar. Parestesias en manos y antebrazo. Planta de pie- no se duerme dolor constante. Sentado y de pie. Indica que tiene hernias discales. Trac Rmn. además, dolor en hombro. Examen físico: Lasegue derecho: 30° moderado. Escala dolor: 6/10, reflejos normales. Aumento del dolor a la marcha en talón y punta de pie. Análisis: paciente con lesiones discales múltiples - no tributario de Tto qx - solo manejo conservador del dolor.

Fecha: 21/04/2020

Especialidad: Otorrinolaringología. Dr. Luis Rodríguez. Sin folio – Aportado por correo.

Resumen:

Paciente con antecedentes de vértigo periférico postural recurrente que le impide movilización y deambular por lo cual requiere ayuda por otra persona para su movilización y cuidados por el riesgo de traumatismo por caídas de su propia altura. Esto lo requiere hasta su evolución satisfactoria según Tto y rehabilitación.

Fecha: 23/04/2020

Especialidad: Neurocirugía. Dr. Joab Miranda. Sin folio – Aportado por correo.

Resumen:

Mc: dolor cervical y lumbar. Enfermedad actual: refiere el paciente que sigue con dolor cervical y lumbar " me duele mucho la espalda" parestesias en manos y antebrazo- dolor en hombro- mucho dolor de cabeza- leve alivio con medicamentos. Ef: Lasegue derecho: 30° moderado. Escala dolor: 6/10, reflejos normales. Aumento del dolor a la marcha en talón y punta de pie. Análisis: paciente con lesiones discales múltiples - no tributario de Tto qx - solo manejo conservador del dolor.

Pruebas específicas

Fecha: 22/04/2006

Nombre de la prueba: Ultrasonografía Dra. Mayra Vence Folio 19

Resumen:

COLUMNA CERVICAL: Existe conservación de la lordosis fisiológica normal. La densidad radiológica ósea es normal. Los cuerpos vertebrales, la altura de los espacios intervertebrales, los pedículos, las láminas, las facetas articulares y las apófisis no muestran alteraciones. Los espacios retrofaringeo y retro traqueal y el diámetro de la columna aérea son normales. TORAX: No se observan lesiones pulmonares ni pleurales. Silueta cardíaca mediastínica, hilios pulmonares y patrón vascular pulmonar sin alteraciones. Las hemidiafragmas presentan forma y posición normal. Los ángulos costo y cardíacos están libres. Las estructuras blandas y sólidas que componen la pared torácica no muestran anomalía radiológica. COLUMNA LUMBOSACRA: El eje de la columna es normal. Los cuerpos vertebrales, la altura de los espacios intervertebrales, las facetas articulares, las láminas, los pedículos y las apófisis no muestran alteración.

Fecha: 05/03/2010

Nombre de la prueba: RM Columna Lumbosacra Dr. Wenceslao Ropain Folio 22

Resumen:

La lordosis fisiológica de la columna lumbar se encuentra dentro de límites normales. Se aprecia una pequeña hernia discal central de L5-S1. Se aprecia, deshidratación; del disco de L2-L3 sin protrusión o herniación. Elífilum terminal se encuentra a la altura de L1. Las facetas, pedículos, láminas y apófisis son normales. Las estructuras musculares adyacentes al raquis lumbar son de morfología e intensidad de señal habitual. CONCLUSIÓN: Resonancia Nuclear Magnética de columna lumbosacra que demuestra: una pequeña hernia; central del anillo fibras

Fecha: 24/05/2013

Nombre de la prueba: RM Hombro Derecho Dr. Rodrigo Socarras Folio 24

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Dictamen: 77178206 - 9866

Página 8 de 22

Resumen:

Relaciones articulares glenohumeral y acromioclavicular conservada. Cabeza humeral de volumen, morfología y señal de intensidad conservada. Pequeña cantidad de líquido sobre el espacio subacromial y subdeltoideo por cambios sugerentes de proceso inflamatorio de las bursas respectivas. Tendón del subescapular y rodete glenoideo de configuración normal. Área focal de incremento de señal de intensidad a nivel del manguito de los rotadores y porción músculo tendinosa del supraespinoso por cambios con características de tendinopatía inflamatoria y/o edematosa. Sin otros hallazgos sugerentes de lesiones de otra naturaleza. **CONCLUSIÓN:** Resonancia Nuclear Magnética de hombro derecho que demuestra cambios de tipo inflamatorio de las bursas subacromial y subdeltoidea. - Incremento de la intensidad de señal a nivel del manguito, de los rotadores y porción músculo tendinosa del supraespinoso por cambios sugerentes de tendinopatía inflamatoria y/o edematosa.

Fecha: 05/07/2013**Nombre de la prueba:** Gammagrafía Ósea Corporal Dr. Jose Calderon Folio 25**Resumen:**

Previa aplicación del radio fosfato por vía intravenosa, se realizó rastreo corporal total en proyecciones anterior y posterior, encontrando: Aumento en la concentración del radiotrazador, de intensidad leve a moderada, en la articulación del hombro derecho y articulaciones de manos. Captación intensa del radionúclido en el escafoides del carpo izquierdo. No existen anomalías de concentración del trazador en columna vertebral y/o cintura pélvica. Índices sacro ilíacos: SD: 1.40 SI: 1.43 (VN<1.5) Las siluetas renales son de morfología normal. **OPINION: > NECROSIS A VASCULAR Vs FRACTURA EN EL ESCAFOIDES DEL CARPO IZQUIERDO. > CAMBIOS INFLAMATORIOS EN LAS ARTICULACIONES DE MANOS Y HOMBRO DERECHO**

Fecha: 10/10/2014**Nombre de la prueba:** RM Columna Lumbar Dr. Rodrigo Socarras Folio 26**Resumen:**

Buen linchamiento de los cuerpos vertebrales de la columna lumbar. Nódulo de Schmorl en el platillo superior del cuerpo vertebral de L3. Osteocondritis degenerativa intervertebral anteriormente de L2-L3. Discos intervertebrales de L1-L2, L3-L4 y L4-L5 de apariencia normal. Nódulos prominentes posterior central del disco intervertebral de L2-L3, y anulo prominente posterior central medicalizado hacia la región para medial derecha del disco intervertebral de L5-S1 con pérdida incipiente de la señal de intensidad de sus respectivos núcleos pulposos por deshidratación de los mismos. Mínimo grado de escoliosis de la columna toraco-lumbar de convexidad izquierda. Diámetro AP y transversal del canal raquídeo de amplitud conservada. Recesos laterales y forámenes emergentes de las raíces nerviosas de amplitud conservada. Planos blandos para espinales sin alteraciones. **IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:** Resonancia Magnética de columna lumbosacra, que demuestra mínimo grado de escoliosis de la columna toraco-lumbar de convexidad izquierda. Nódulo de Schmorl en el platillo superior del cuerpo vertebral de L3 con área de esclerosis subcondral. Anulos prominentes posterior central del disco intervertebral de L2-L3, y anulo prominente posterior central medicalizado hacia la región para medial derecha del disco intervertebral de L5-S1 con pérdida incipiente de la señal de intensidad de sus respectivos núcleos pulposos por deshidratación de los mismos.

Fecha: 24/06/2015**Nombre de la prueba:** Ultrasonografía Abdomen Total Dr. Hernando Noches Folio 27**Resumen:**

En la parte anterior del hombro, se identifican datos de sinovitis caracterizados por aumento de líquido en la bursa con proliferación sinovial. Se observa aumento de la ecogenicidad de los tendones subescapular y supraespinoso; así como la porción larga del tendón del bíceps. Se observa el tendón infraespinoso con cambios degenerativos caracterizados por disminución de volumen y de la ecogenicidad. La articulación acromioclavicular conserva su amplitud, presenta distensión de su capsula con calcificación en su interior. **Impresión diagnóstica:** Datos ecográficos en relación a tendinitis vs bursitis.

Fecha: 19/01/2017**Nombre de la prueba:** Gammagrafía Ósea Dr. Luis Mojica Folio 31**Resumen:**

Se observa distribución fisiológica del radio trazador en cada una de las estructuras óseas evaluadas acorde con la edad del paciente. Existe leve incremento de la captación del radiotrazador en la articulación glenohumeral derecha, la articulación acromioclavicular ipsilateral y la cabeza humeral derecha. Así mismo en el carpo de mano izquierda. No hay otros acúmulos anormales del radiotrazador que sugiera patología osteoarticular activa. Las imágenes híbridas de SPECT-CT sobre columna lumbosacra son normales con actividad metabólica normal. Las siluetas renales se insinúan en situación usual. **OPINION: > PROCESO INFLAMATORIO/DEGENERATIVO EL HOMBRO DERECHO Y EL CARPO IZQUIERDO. > ESTUDIO NEGATIVO PARA PATOLOGÍA OSTEOARTICULAR ACTIVA EN COLUMNA LUMBAR (SE DESCARTA ESPONDILOARTROPATÍA FACETARIA, ESPONDILÓLISIS, INFECCIÓN, LESIONES TUMORALES).**

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2**Calificado:** ESAU ARENAS RODRIGUEZ**Dictamen:** 77178206 - 9866

Página 9 de 22

Fecha: 20/09/2017

Nombre de la prueba: Test de Farril Dra. Mayra Vence Folio 33

Resumen:

Lado derecho Segmento femoral 336.66cm segmento tibial 264.50cm total: 601.16cm lado izquierdo Segmento femoral 362.66cm segmento tibial 270.67cm total: 633.33cm Conclusion: existe un acortamiento en el lado derecho de 32.17mm

Fecha: 26/09/2017

Nombre de la prueba: RX Pelvis Dra. Mayra Vence Folio 34

Resumen:

Presencia de coxa magna, acortamiento del cuello femoral, aplanamiento y deformidad de la epífisis femoral derechas, cambios que corresponden a enfermedad de Legg Perthes Calves en estadio de remodelación o cicatrización. La densidad radiológica, forma y posición del resto de estructuras óseas visualizadas es normal. Los espacios y relaciones articulares sacroilíacos, coxofemoral izquierdo y lá sinfisis del pubis están conservadas.

Fecha: 10/10/2017

Nombre de la prueba: Test de Escoliosis Dra. Mayra Vence Folio 36

Resumen:

En bipedestación se observa leve escoliosis dorsolumbar sin rotación de los cuerpos vertebrales grado I, según el método de COBB (60), la cual se corrige completamente con el decúbito, cambio que corresponde a escoliosis no estructural. Los cuerpos vertebrales, los pedículos, las láminas, las facetas articulares, las apófisis transversas y espinosas, las articulaciones costovertebrales no muestran otras alteraciones patológicas. Las líneas para espinales y los tejidos blandos paravertebrales son normales.

Fecha: 20/10/2017

Nombre de la prueba: RM Columna Lumbosacra Dr. Rodrigo Socarras Folio 37

Resumen:

Rectificación de la curvatura fisiológica. Altura y señal de intensidad de los cuerpos vertebrales de la columna lumbar conservada. Discos intervertebrales L2-L3, con nodulos de schmorl platillo vertebral superior de L3 y protrusión posterior con efecto de masa dural. Disco L3-L4, con protrusión posterior con efecto de masa dural. Disco L5-S1, con ruptura anular con contacto radicular disco L5-S1, derecho proximal. Cordón medular sin lesiones. Diámetro AP y transversal del canal raquídeo de amplitud conservada. Recesos laterales de amplitud conservada. Planos blandos para espinales sin alteraciones. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA: Discopatía degenerativa multisegmentaria lumbar con protrusiones posteriores L2-L3, L3-L4, como descrita. - Ruptura anular con contacto radicular disco L5-S1, derecho proximal

Fecha: 07/11/2017

Nombre de la prueba: RM Columna Cervical Dr. Rodrigo Socarras Folio 39

Resumen:

Rectificación de la lordosis cervical probable posición antiálgica y/o contractual. Altura y señal de intensidad de los cuerpos vertebrales de la columna cervical conservada. Sin alteración de la intensidad de señal del cordón medular sugerente de lesiones. Unión craneocervical de apariencia normal. Abombamiento concéntrico del disco intervertebral C5-C6, parcialmente deshidratado que condiciona discreta disminución de amplitud de los forámenes neurales respectivos. El resto de los discos intervertebrales de apariencia normal. Diámetro AP y transversal del canal raquídeo de amplitud conservada. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA: Rectificación de la lordosis cervical. - Abombamiento concéntrico del disco intervertebral C5-C6, parcialmente deshidratado que condiciona discreta disminución de amplitud de los forámenes neurales respectivos.

Fecha: 23/01/2018

Nombre de la prueba: RM Columna Torácica Dr. Rodrigo Socarras Folio 44

Resumen:

Buen lineamiento de los cuerpos vertebrales de la columna torácica, altura y señal de intensidad de los mismos preservada. Deshidratación con pequeña protrusión focal posterior central, disco intervertebral T6-T7, y deshidratación con discreto abombamiento central, del disco intervertebral T9-T10, que condicionan cierto defecto sobre el espacio subaracnoideo anteriormente. El resto de los discos intervertebrales con pérdida de su señal de intensidad por deshidratación. Sin alteración de la intensidad de señal del cordón medular que sugiera lesiones. Cono medular en situación anatómica normal. Diámetro AP y transversal del canal raquídeo de amplitud conservada. Planos blandos para espinales sin alteraciones. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA: Deshidratación con pequeña protrusión posterior central, disco intervertebral T6-

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Dictamen: 77178206 - 9866

Página 10 de 22

acromioclavicular ipsilateral y la cabeza humeral derecha. Así mismo en el carpo de mano izquierda. No hay otros acúmulos anormales del radiotrazador que sugiera patología osteoarticular activa. Las imágenes híbridas de SPECT-CT sobre columna lumbosacra son normales con actividad metabólica normal. Las siluetas renales se insinúan en situación usual. **OPINION: > PROCESO INFLAMATORIO/DEGENERATIVO EL HOMBRO DERECHO Y EL CARPO IZQUIERDO, > ESTUDIO NEGATIVO PARA PATOLOGÍA OSTEOARTICULAR ACTIVA EN COLUMNA LUMBAR (SE DESCARTA ESPONDILOARTROPATÍA FACETARIA, ESPONDILÓLISIS, INFECCIÓN, LESIONES TUMORALES).**

20/09/2017 Test de Fémur Dra. Mayra Vence Folio 33

Lado derecho Segmento femoral 336.66cm segmento tibial 264.50cm total: 601.16cm lado izquierdo Segmento femoral 362.66cm segmento tibial 270.67cm total: 633.33cm Conclusion: existe un acortamiento en el lado derecho de 32.17mm

26/09/2017 RX Pelvis Dra. Mayra Vence Folio 34

Presencia de coxa magna, acortamiento del cuello femoral, aplanamiento y deformidad de la epífisis femoral derechas, cambios que corresponden a enfermedad de Legg Perthes Calves en estadio de remodelación o cicatrización. La densidad radiológica, forma y posición del resto de estructuras óseas visualizadas es normal. Los espacios y relaciones articulares sacroiliacos, coxofemoral izquierdo y la sínfisis del pubis están conservadas.

10/10/2017 Test de Escoliosis Dra. Mayra Vence Folio 36

En bipedestación se observa leve escoliosis dorsolumbar sin rotación de los cuerpos vertebrales grado I, según el método de COBB (6o), la cual se corrige completamente con el decúbito, cambio que corresponde a escoliosis no estructural. Los cuerpos vertebrales, los pedículos, las láminas, las facetas articulares, las apófisis transversas y espinosas, las articulaciones costovertebrales no muestran otras alteraciones patológicas. Las líneas para espinales y los tejidos blandos paravertebrales son normales.

20/10/2017 RM Columna Lumbosacra Dr. Rodrigo Socarras Folio 37

Rectificación de la curvatura fisiológica. Altura y señal de intensidad de los cuerpos vertebrales de la columna lumbar conservada. Discos intervertebrales L2-L3, con nodulos de schmorl platillo vertebral superior de L3 y protrusión posterior con efecto de masa dural. Disco L3-L4, con protrusión posterior con efecto de masa dural. Disco L5-S1, con ruptura anular con contacto radicular disco L5-S1, derecho proximal. Cordón medular sin lesiones. Diámetro AP y transversal del canal raquídeo de amplitud conservada. Recesos laterales de amplitud conservada. Planos blandos para espinales sin alteraciones. **IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:** Discopatía degenerativa multisegmentaria lumbar con protrusiones posteriores L2-L3. L3-L4, como descrita. - Ruptura anular con contacto radicular disco L5-S1, derecho proximal

07/11/2017 RM Columna Cervical Dr. Rodrigo Socarras Folio 39

Rectificación de la lordosis cervical probable posición antiálgica y/o contractual. Altura y señal de intensidad de los cuerpos vertebrales de la columna cervical conservada. Sin alteración de la intensidad de señal del cordón medular suculente de

cortes axiales, sagitales y coronales, visualizando; Incremento de la captación en articulaciones patelofemorales, compartimentos mediales de las rodillas y tarsos en relación con cambios de tipo osteoartrosis con componente inflamatorio. Captaciones difusas en columna dorsal y lumbar en relación con cambios degenerativos. • IMPRESIÓN DIAGNOSTICA: CAMBIOS DE CARACTERÍSTICAS OSTEOARTROSICAS EN RODILLAS Y PIES. HALLAZGOS DE CARACTERÍSTICAS DEGENERATIVAS EN COLUMNA LUMBAR.

Fecha: 04/04/2019

Nombre de la prueba: RX Columna Cervical RX Hombros Dra. Mayra Vence Folio 89

Resumen:

RX DE COLUMNA CERVICAL: Existe conservación de la lordosis fisiológica normal de la columna cervical. Hay disminución de la altura del espacio intervertebral de C5-C6, hallazgo sugerente de Discopatía, se sugiere relacionar con estudios complementarios para una adecuada valoración. Los cuerpos vertebrales, los pedículos, las láminas, las facetas articulares, las apófisis transversas y espinosas y los neuro forámenes son normales. Las relaciones craneocervical y atlante-axoidea están conservadas. Los tejidos blandos paravertebrales y el diámetro de la columna aérea no muestran alteraciones. RX DE AMBOS HOMBROS: La densidad radiológica, forma y posición de las estructuras óseas visualizadas es normal. Los espacios y relaciones articulares glenohumeral, acromioclavicular, los espacios subacromial y coracoclavicular están conservados. No hay calcificaciones peri o intraarticulares.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 04/05/2020

Especialidad: Medicina Laboral y Terapia Ocupacional

VALORACIÓN INTERDISCIPLINARIA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

De conformidad con la coyuntura nacional e internacional sobre la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud y de acuerdo con las recomendaciones de organismos internacionales, el Gobierno Nacional y Distrital, como entidad de servicio público la JNCI tiene la responsabilidad de adoptar las acciones requeridas para evitar la expansión del coronavirus COVID-19. En tal sentido y de forma temporal hasta que el gobierno levante las medidas, los miembros de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez deciden calificar basado en toda la documentación aportada en el expediente, según comunicado del 29 de mayo de 2020.

Comunicado del señor Esaú Arenas Rodríguez:

"Teniendo en cuenta el comunicado de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, donde, dando cumplimiento al decreto 457 de 22 de abril de 2020 por la emergencia sanitaria y el alto riesgo de contagio del contacto físico y aglomeraciones, me informa que la cita que tenía programada el día 4 de mayo de 2020 en Bogotá para ser valorado y calificado (PCL) ha sido cancelada hasta nueva orden, y en su defecto me da la opción de ser calificado por HISTORIA CLÍNICA bajo mi autorización. He decidido lo siguiente: Debido a mi estado de salud, donde vengo incapacitado hace un año (1) por las diferentes patologías que me aquejan: VÉRTIGO PERIFÉRICO, DEPRESIÓN MODERADA, TRASTORNO DE SUEÑO SEVERO, HERNIAS DISCALES LUMBARES, DORSALES Y CERVICALES, LESIÓN DE MANGUITOS DE LOS ROTADORES BILATERAL, POLIARTROSIS, MIALGIA, HIPOACUSIA BILATERAL, EPICONDILITIS BILATERAL, COXA VARA DERECHA, MIGRAÑA COMPLICADA, ARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA, SINDROME LEVE DEL TÚNEL CARPIANO DERECHO, TRASTORNO DEL NERVIÓ AUDITIVO, todas diagnosticadas según criterio médico y estudios especializados. Cada día mi salud se va deteriorando más, donde ya no puedo andar solo por recomendación médica debido al riesgo de caídas de mi propia altura, muchas veces necesito ayuda para bañarme, para vestirme, se me están olvidando las cosas, en donde la IMPOTENCIA, LA ANGUSTIA, EL DESESPERO, LA ANSIEDAD están acabando con la poca salud que me queda. Ya que necesito una solución lo más pronto posible, soy padre de familia cabeza de hogar, tengo dos hijos que estudian, mi esposa es ama de casa y mi núcleo familiar depende en todo sentido de mis ingresos económicos y COLPENSIONES me pone muchos obstáculos para la cancelación de las incapacidades y COOMEVA EPS para la transcripción de las mismas, he decidido solicitar a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ para que ME CALIFIQUE POR HISTORIA CLÍNICA de mi expediente"

Fundamentos de derecho:

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Dictamen: 77178206 - 9866

Página 12 de 22

Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Título Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo

Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.)	+	Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%)	+	Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años;
---	---	---	---	--

OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.

Decreto Ley 19/2012 Art.142

Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)

Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación. Derogado por el Decreto 1352 de 26 de junio de 2013

Ley 1562 de 2012.

Decreto 1507 de 2014.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Análisis y conclusiones:

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

La Sala dos de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada, establece que:

Calificación en primera oportunidad:

La Administradora de fondo de pensiones Colpensiones con dictamen 7508 de 2018 de fecha 02/11/2018 le calificó Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) de 20.12%, para los diagnósticos: Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía, Trastorno de disco cervical, no especificado, Hipoacusia neurosensorial, bilateral Trastorno del sueño, no especificado, síndrome de manguito rotatorio de origen Enfermedad común, con fecha de estructuración 10/10/2018. La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia: 12.51%; Rol laboral/ocupacional y otras áreas ocupacionales: 7.60%, Las Deficiencias Calificadas fueron: Deficiencias de la columna cervical. 3.00% Tab15.1, Deficiencias de la columna torácica. 3.00% Tab15.2, Disminución de los rangos de movilidad del hombro flexión izquierdo 7.00% Tabla 14.5, Disminución de los rangos de movilidad del hombro flexión Derecho 7.00% Tabla 14.5, Extremidades superiores por deterioros del nervio Ulnar (cubital) sobre o por debajo del antebrazo Déficit motor 2.00% Tabla 12.13, Extremidades superiores por deterioros del nervio Ulnar (cubital) sobre o por debajo del antebrazo Déficit motor 4.00% Tabla 12.13, Criterios para calificar la deficiencia por SAHOS 2.00% Tabla 3.4.

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Dictamen:77178206 - 9866

Página 13 de 22

La paciente Esau Arenas Rodriguez no estuvo de acuerdo con la calificación de pérdida de capacidad laboral y fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Magdalena.

Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Magdalena mediante dictamen N°77178206-1191 de fecha 11/07/2019 establece:

La calificación de PCL emitida se desglosa así:

DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	CAPÍTULO, NUMERAL, LITERAL, TABLA
Deficiencia por pérdida de la agudeza auditiva (No ponderada)	0.00%	Cap9 Tab9.1
Deficiencia por alteraciones de la conciencia por pérdidas de la conciencia episódicas por trastornos del sueño y vigilia debida a alteraciones mentales cognitivas y de la función integradora y por afasia o disfasia	50.00%	Cap12 Tab12.1
Deficiencias por enfermedades del tejido conectivo que involucra el sistema osteomuscular	12.00%	Cap14 Tab14.15
Deficiencias por alteración de miembro superior derecho + dominancia	8.30%	Cap14 Tab14.5
Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo	7.00%	Cap14 Tab14.5
Lesión de segmentos móviles de la columna lumbar	15.00%	Cap15 Tab15.3
Lesión de segmentos móviles de la columna cervical	8.00%	Cap15 Tab15.1
DEFICIENCIAS COMBINADAS	$A+(100-A)B$ 100	
Total Deficiencias ponderadas 35.33%		

Diagnóstico(s):

1. Hipoacusia neurosensorial, bilateral
2. Poliartrosis, no especificada
3. Síndrome de manguito rotatorio bilateral
4. Trastorno de disco cervical, no especificado
5. Trastorno del sueño, no especificado

Origen: Enfermedad común

6. Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía

Origen: Enfermedad laboral

DEFICIENCIAS:	35.33%
ROL LABORAL + ECONÓMICA + EDAD:	17.50%
OTRAS AREAS OCUPACIONALES:	2.10%
TOTAL:	54.93%

Origen: No aplica

Fecha de Estructuración: 20/04/2018

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Magdalena, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos: (Ver transcripción)

Motivación de la controversia: La administradora de fondo de pensiones Colpensiones controvierte el dictamen con base en: (Ver transcripción)

Respuesta al recurso de reposición: Confirma el dictamen inicial

Conceptos médicos

24/02/2010 Neurocirugía Dr. Oscar Blanco Folio 20

EA dolor lumbar se irradia miembro inferior derecha ocasional de 7 meses de evolución Trae estudios de Rx de columna lumbar donde se observa hipertrofia de articulares de L4L5-L5S1 con esclerosis de las articulares de L5S1 EF dolor lumbar localizado Idx 1) lumbalgia en estudio Trae RMN de columna lumbar donde se observa edema de facetas articulares de L3L4-L4L5-L5S1 bilateral Discopatía L2L3 sin protrusión discal Actualmente con dolor lumbar de tipo articular Paciente con dolor en la cadera espalda y los hombros DX SÍNDROME FACETARLO DOLOROSOS LUMBAR

27/01/2011 Neurocirugía Dr. Oscar Blanco Folio 23

dolor cervical al girar la cabeza dolor en los hombros y brazo izquierdo, además dolor lumbar Dx síndrome facetarloro doloroso EF dolor cervical dolor lumbar Asiste a consulta con dolor poli articular cuello hombros columna dorsal codos manos columna lumbar las caderas las rodillas además vértigo que lo limita DX POLI ARTRALGIA

02/07/2015 Otorrinolaringólogo Dr. Feliz Parales Folio 28

Remitido por salud ocupacional por pérdida auditiva progresiva. Estudios audiológico promedios oi normal opd 27 db oídos: nariz: Normal Rinoscopia anterior: normal boca: Cn normal Orofaringe: laringe: Normal Cuello: otros: Normal DX HIPOACUSIA, NO ESPECIFICADA (H919)

25/10/2016 Otorrinolaringología Dr. Edgar Ortiz Folio 29

Paciente con vértigo postural recidivante, sensación de rayas en region cervical, sordera, insomnio severo. Oídos: Normal cavidad oral: normal Otoscopia: Normal orofaringe: Norma Nariz: Normal cuello: Normal Rinoscopia anterior: Normal laringe normal DX OTROS VERTIGOS PERIFERICOS (H813) SINDROME ARTERIAL VERTEBRO-BASILAR (G450) TRASTORNO DEL SUEÑO, NO ESPECIFICADO (G479)

26/10/2016 Ortopedia Dr. Jose Martinez Folio 30

Masculino de 41 años de edad acude por dolor cuello y hombro derecho de 4 años de evolucion multitratado con aines sin mejoría. DX IDX: 1.PB HERNIAS CERVICALES C5 C6 C6 C7. 2. RADICULOPATIA MSTS. 3. PB LESION DE MANGO ROTADOR DERECHO.

17/02/2017 Neurocirugía Dr. Edison Cabas Folio 32

Paciente con patología degenerativa discal cervical y lumbar, sin hallazgos imagenológicos que ameriten tratamiento quirúrgico. El paciente requiere manejo y seguimiento por medicina del dolor. Se ordena ciclo de terapia física 30 sesiones. Se da cita de control por neurocirugía en 1 año. DX 1. DOLOR CERVICAL Y LUMBAR CRÓNICO. 2. DISCOPATÍA MULTISEGMENTARIA 3. TENDINITIS HOMBRO DERECHO

05/10/2017 Ortopedia Dr. Jose Martinez Folio 35

Masculino de 42 años de edad acude por dolor espalda con irradiación a mspas predominio derecho de 4 años de evolucion sin causa multitratado no mejora. DX IDX. 1.PB HERNIA DISCAL L4 L5 L5 SI. 2.RADICULOPATIA MPDERECHO 3.PB ROTO ESCOLIOSIS TORACOLUMBAR 4.ACORTAMIENTO DEL MPDERECHO 5. COXAVARA DERECHA.

31/10/2017 Fisiatría Dr. Haroldo Gonzalez Folio 38

Control trae resultados de rnm de columna lumbar que muestra discopatías lumbares l2l3 y l3l4 escoliosis lumbar, coxa magna derecha, acortamiento mid . Trae resultados de rnm de hombro que muestra compromiso de manguito rotador bilateral. El paciente anota fuerte dolor a los movimientos de los hombros, E.f. dolor a los movimientos de hombro, limitación a los movimientos de los mismos por dolor. Dolor a la palpación de vértebras lumbares, dolor a los movimientos de la columna lumbar, dolor a los movimientos de cadera derecha. Acortamiento de mid. DX

20/11/2017 Neurocirugía Dr. Jorge Marin Folio 41

Cuadro de 5 años consistente en dolor en región cervical y hombros por lo cual consulta ha sido manejado con analgesia, terapia física sin mejoría clínica, hipoestesia cubital Antecedentes. Qx: escafoides izquierda Examen físico: Columna cervical: dolor a la movilidad, hipoestesia en área cubital, hombros: movilidad del 70 %, dolor inespecifico DX 1. CERVICALGIA 2. DISCOPATIA CERVICAL

31/01/2018 Neurocirugía Dr. Edison Cabas Folio 46

Paciente con patología degenerativa de columna, sin hallazgos en resonancia que ameriten tratamiento quirúrgico. Se solicita valoración por medicina labora le para sin restricciones laborales. Debe continuar manejo por clínica de dolor y ortopedia. Se

solicita valoración por psiquiatría. Por neurocirugía no tiene indicación de manejo adicional. Cita control en 6 meses. DX 1. DOLOR CERVICAL Y LUMBAR CRÓNICO. 2. DISCOPATÍA MULTISEGMENTARIA 3. SÍNDROME DE MANGUITO ROTADOR BILATERAL

05/02/2018 Psiquiatría Dra. Leila Martínez Folio 47

Refiere que presenta insomnio de conciliación desde hace aproximadamente 2 años, refiere que consulto a Psiquiatría y no recuerda el nombre del médico ni del tratamiento, refiere que no ha tendido oportunidad para conseguir la cita de control. " hace como 2 años fui donde el psiquiatra, pero como era por prepagada después cuando volví ya no tenía contrato y esta cita me toco por la eps, si hago turno de día son las 1 o 2 f e la mañana y no duermo y si estoy de noche tampoco duermo el día siguiente sigo de largo como si nada". Natural: la paz, residente y procedente Valledupar, escolaridad bachiller, ocupación operador maquinaria pesada, religión cristiano, estado civil casado padre de 2 hijos de 19 y 16 años. Asiste solo. DX TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO

23/02/2018 Otorrinolaringología Dr. Edgar Ortiz Folio 49

paciente quien asiste a control. presenta vértigo postural recidivante, pérdida de Audición por exámenes anteriores, acufeno derecho. Además severo problema de insomnio. Trae examen psico neurológico que reporta problema de depresión que debe ser manejado por siquiatria. DX HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL (H903) OTROS VERTIGOS PERIFERICOS (H813)

06/03/2018 Fisiatría Dr. Haroldo Gonzalez Folio 38

Control Fisiatría trae re4sultados de rnm de columna dorsal que muestra pequeña protrusión posterior central disco t6t7. Abombamiento t9t10. Ecografía hombro izquierdo muestra tendinitis manguito rotador, bursitis. El paciente dice continuar con el dolor en el hombro derecho, acentuado con los movimientos del mismo. Al examen actual dolor a la palpación de músculos del cuello, dolor a los movimientos de columna cervical. Dolor a la palpación de cara anterior del hombro izquierdo, dolor a los movimientos pasivos del mismo. Se formula y se da incapacidad laboral por 5 días, fecha de inicio marzo 8 del 2018, fecha de terminación marzo 12 del 2018.

20/04/2018 Neurología Dra. Cecilia Moreno Folio 58

Eficiencia del sueño: 90% - (Rango normal del 85% o más para adultos). Latencia del sueño: el tiempo transcurrido desde que se apaga la luz hasta el tiempo de la primera etapa de sueño No REM fue de 0.0 min.. (Latencia normal en adultos de 10-30 minutos). Latencia de sueño MOR: el tiempo transcurrido desde el comienzo de sueño NMOR y la primera etapa de sueño MOR fue de 0.33 min. (Tiempo normal en adultos es de 90 a 120 minutos). Distribución de estados y etapas de sueño: los porcentajes de sueño NMOR fueron de: N1: 16 % . , (Normal de 1 a 5 %), N2: 16 % . , (Normal de 50 a 55%), N3: 42 % . , (Normal de 15 a 20%), y el porcentaje de sueño MOR fue de 26 (porcentaje normal del 20% al 25%). II. ANALISIS DE PARAMETROS FISIOLÓGICOS Eventos respiratorios: durante el registro se evidenciaron apneas/hipopneas con disminución de la saturación de oxígeno (mayor/igual al 4%), asociadas al bradicardia/taquicardia. El IAH total fue de (5.4) las apneas /hipopneas fueron mas frecuentes durante el sueño MOR (0.7) el índice total de ronquido fue de 7.1. Saturación de oxígeno: los niveles promedio de saturación de oxígeno en vigilia fueron de 96% , durante el sueño NMOR de 96% y de sueño MOR 96%. Ritmo y frecuencia cardiaca: La frecuencia cardiaca mínima en vigilia fue de 42 lpm, la máxima fue de 90 lpm. En sueño NMOR la mínima fue de 40 lpm, la máxima fue de 135 lpm. En sueño MOR la mínima fue de 42 lpm y la máxima fue de 73 lpm. Actividad motora: No se evidenciaron movimientos periódicos de piernas.

30/05/2018 Neuropsicología Dr. Ernesto Barcelo Folio 60

Atención: Dificultad para concentrarse, se distrae con facilidad, pierde el hilo de las lecturas Memoria: Paciente refiere " se me olvidan las cosas, no memorizo las cosas fácilmente" olvida información reciente, dificultad para aprender nuevos contenidos, dificultad para recordar citas médicas, no retiene los contenidos que lee Lenguaje: Paciente refiere " mis familiares dicen que no me entienden lo que hablo, no se me entienden las palabras " Funciones ejecutivas: Déficit en la planificación y organización Orientación: Paciente orientado en espacio y tiempo. Socialización: Dificultad a nivel familiar con los hijos y esposa. Estado de ánimo: Llanto fácil, se irrita con facilidad, ansiedad, nerviosismo. Paciente refiere " me siento impotente ante mi situación actual" Patrón de sueño y alimentación: Dificultad para conciliar el sueño, se levanta varias veces por la noche En cuanto a la alimentación no refiere alteración Historia escolar/laboral: Labora como operador de maquinaria pesada, Actualmente tiene incapacidad laboral, Se encuentra en proceso de concepto médico. Funcionalidad: Paciente realiza actividades de autocuidado de manera independiente, sin embargo, necesita ayuda para bañarse y colocarse prendas de vestir ruptura parcial supra espinoso derecho y tendinitis en el hombro izquierdo

26/07/2018 Reumatología Dr. Fredy Pumarejo Folio 73

Desde hace más de 4 años viene presentando dolor en cuello (discopatía radicular), columna lumbar con Discopatía con radiculopatía y desde hace 3 meses dolor en manos DX TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON RADICULOPATIA, TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS CON RADICULOPATIA, (OSTEO) ARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA, MIALGIA

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Dictamen: 77178206 - 9866

Página 16 de 22

11/09/2018 Audiología Dr. Folio 78

Audición normal en OI con leve descenso en la frecuencia de 1khz y 8khz pérdida auditiva en OD de grado leve logo audiometría curvas normales que logran el 100% de la discriminación auditiva corroborando el audiograma

27/09/2018 Fisiatría Dr. Haroldo Gonzalez Folio 52

Paciente a control manifiesta que continua con dolor a nivel cervical y lumbar, dolor en hombros acentuado con los movimientos de los mismos, dolor a los movimientos de cadera izquierda, trae estudios de columna cervical que muestra discopatía c5c6 y abombamiento del disco c3c4, rnm de hombros que muestran compromiso de manguito de los rotadores, además rx de pelvis que muestra coxa magna derecha, Actualmente Dolor a la palpación de vertebrales cervicales, dolor a los movimientos pasivos de la columna cervical, dolor a la palpación y movilización de hombros, dolor a los movimientos pasivos de la cadera derecha, DX DISCOPATIA CERVICAL C5C6 TENDINITIS HOMBROS LESION MANGUITO ROTADOR BILATERAL

10/10/2018 Fisiatría Dra. Ana Gonzalez Folio 81

Paciente operario de maquinaria pesada en empresa minera. Quien desde hace 3 años presenta dolor en los hombros y codo derecho. Tiene rnm de hombros que muestra compromiso de los manguitos rotadores. El paciente refiere que esta en proceso de calificación por Colpensiones y le solicitan goniometría de los hombros y del codo derecho Examen físico: buen estado general, dolor a la movilización de los hombros y del codo Derecho. Trofismo muscular normal conducta: se entrega al paciente historia Clínica con goniometría de hombros y codo derecho solicitada por Colpensiones ára su proceso de calificación DX 1. SINDROME MANGUITO ROTADOR BILATERAL 2. EPICONDILITIS MEDIAL DERECHA

11/02/2019 Neurocirugía Dr. Edison Cabas Folio 85

Paciente con cuadro clínico de 4 años de evolución consistente en dolor a nivel cervical, irradiado a cintura escapular y miembros superiores. ANTECEDENTES PERSONALES Negativos EXAMEN FISICO: Buen estado general, alerta, consciente y orientado No déficit neurológico ESTUDIOS RADIOLOGICOS: Resonancia magnética de columna cervical: Protrusión discal C5-C6 que disminuye la amplitud del espacio epidural anterior sin generar compresión medular. PLAN DE ESTUDIOS Y TRATAMIENTO Análisis y Plan : Paciente con dolor cervical crónico incapacitante, con pobre respuesta al manejo médico. Se solicita valoración en junta quirúrgica. DX OTROS DESPLAZAMIENTOS DEL DISCO CERVICAL (M502)

12/03/2019 Neurocirugía Dr. Jorge Marin Folio 90

Cuadro de 3 años consistente en dolor en hombros y cuello por lo cual consulta ha sido manejado con analgesia, terapia física sin mejoría clínica paciente con espondiloartrosis cervical y lesión de manguito rotador no ha respondido al manejo ortopédico, se indica rx de columna cervical, hombros. Solicito gammagrafía ósea, rx de columna cervical, hombros. Artroresonancia de hombro izquierdo DX 1. ESPONDILO ARTROSIS CERVICAL 2. LESIÓN DE MANGUITO ROTADOR.

25/02/2020 Otorrinolaringología. Sin folio -Aportado por correo.

Enfermedad actual: paciente en estudio por trastorno del equilibrio con trastorno del sueño. Polisomnografía compatible con síndrome de apnea obstructiva del sueño severo que corrige con CPAP a 7cm de agua. Aporta resonancia magnética nuclear de oídos compatible con bucle vascular que compromete el 8° par craneal izquierdo. Actualmente refiere episodios de alteración del equilibrio de corta duración al girar la cabeza. Plan de manejo: valoración por neuro- otólogo y somnólogo. Paciente debe permanecer con cuidados: no puede conducir automóviles. No puede salir solo. Seguimiento por psiquiatría. Dx: otros vértigos periféricos. Apnea del sueño.

24/03/2020 Neurocirugía. Dr. Joab Miranda. Sin folio - Aportado por correo.

Enfermedad actual: refiere el paciente que hace +- 6 años -viene con dolor cervical y lumbar. Parestesias en manos y antebrazo. Planta de pie- no se duerme dolor constante. Sentado y de pie. Indica que tiene hernias discales. Trae Rmn. además, dolor en hombro. Examen físico: Lasegue derecho: 30° moderado. Escala dolor: 6/10, reflejos normales. Aumento del dolor a la marcha en talón y punta de pie. Análisis; paciente con lesiones discales múltiples - no tributario de Tto qx - solo manejo conservador del dolor.

21/04/2020 Otorrinolaringología. Dr. Luis Rodríguez. Sin folio - Aportado por correo.

Paciente con antecedentes de vértigo periférico postural recurrente que le impide movilización y deambular por lo cual requiere ayuda por otra persona para su movilización y cuidados por el riesgo de traumatismo por caídas de su propia altura. Esto lo requiere hasta su evolución satisfactoria según Tto y rehabilitación.

23/04/2020 Neurocirugía. Dr. Joab Miranda. Sin folio - Aportado por correo.

Mc: dolor cervical y lumbar. Enfermedad actual: refiere el paciente que sigue con dolor cervical y lumbar " me duele mucho la espalda" parestesias en manos y antebrazo- dolor en hombro- mucho dolor de cabeza- leve alivio con medicamentos. Ef: Lasegue derecho: 30° moderado. Escala dolor: 6/10, reflejos normales. Aumento del dolor a la marcha en talón y punta de pie. Análisis: paciente con lesiones discales múltiples - no tributario de Tto qx - solo manejo conservador del dolor.

Pruebas específicas

22/04/2006 Ultrasonografía Dra. Mayra Vence Folio 19

COLUMNA CERVICAL: Existe conservación de la lordosis fisiológica normal. La densidad radiológica ósea es normal. Los cuerpos vertebrales, la altura de los espacios intervertebrales, los pedículos, las láminas, las facetas articulares y las apófisis no muestran alteraciones. Los espacios retrofaringeo y retro traqueal y el diámetro de la columna aérea son normales. **TORAX:** No se observan lesiones pulmonares ni pleurales. Silueta cardio mediastínica, hilios pulmonares y patrón vascular pulmonar sin alteraciones. Las hemidiafragmas presentan forma y posición normal. Los ángulos costo y cardio frénicos están libres. Las estructuras blandas y sólidas que componen la pared torácica no muestran anomalía radiológica. **COLUMNA LUMBOSACRA:** El eje de la columna es normal. Los cuerpos vertebrales, la altura de los espacios intervertebrales, las facetas articulares, las láminas, los pedículos y las apófisis no muestran alteración.

05/03/2010 RM Columna Lumbosacra Dr. Wenceslao Ropain Folio 22

La lordosis fisiológica de la columna lumbar se encuentra dentro de límites normales. Se aprecia una pequeña hernia discal central de L5-S1. Se aprecia, deshidratación; del disco de L2-L3 sin protrusión o herniación. El fylum terminal se encuentra a la altura de L1. Las facetas, pedículos, láminas y apófisis son normales. Las estructuras musculares adyacentes al raquis lumbar son de morfología e intensidad de señal habitual. **CONCLUSIÓN:** Resonancia Nuclear Magnética de columna lumbosacra que demuestra: una pequeña hernia; central del anillo fibrosos

24/05/2013 RM Hombro Derecho Dr. Rodrigo Socarras Folio 24

Relaciones articulares glenohumeral y acromioclavicular conservada. Cabeza humeral de volumen, morfología y señal de intensidad conservada. Pequeña cantidad de líquido sobre el espacio subacromial y subdeltoideo por cambios sugerentes de proceso inflamatorio de las bursas respectivas. Tendón del subescapular y rodete glenoideo de configuración normal. Área focal de incremento de señal de intensidad a nivel del manguito de los rotadores y porción músculo tendinosa del supraespinoso por cambios con características de tendinopatía inflamatoria y/o edematosa. Sin otros hallazgos sugerentes de lesiones de otra naturaleza. **CONCLUSIÓN:** Resonancia Nuclear Magnética de hombro derecho que demuestra cambios de tipo inflamatorio de las bursas subacromial y subdeltoidea. - Incremento de la intensidad de señal a nivel del manguito, de los rotadores y porción músculo tendinosa del supraespinoso por cambios sugerentes de tendinopatía inflamatoria y/o edematosa.

05/07/2013 Gammagrafía Ósea Corporal Dr. Jose Calderon Folio 25

Previa aplicación del radio fosfato por vía intravenosa, se realizó rastreo corporal total en proyecciones anterior y posterior, encontrando: Aumento en la concentración del radiotrazador, de intensidad leve a moderada, en la articulación del hombro derecho y articulaciones de manos. Captación intensa del radionúclido en el escafoides del carpo izquierdo. No existen anomalías de concentración del trazador en columna vertebral y/o cintura pélvica. Índices sacro ilíacos: SD: 1.40 SI: 1.43 (VN<1.5) Las siluetas renales son de morfología normal. **OPINION:** > NECROSIS A VASCULAR Vs FRACTURA EN EL ESCAFOIDES DEL CARPO IZQUIERDO. > CAMBIOS INFLAMATORIOS EN LAS ARTICULACIONES DE MANOS Y HOMBRO DERECHO.

10/10/2014 RM Columna Lumbar Dr. Rodrigo Socarras Folio 26

Buen linchamiento de los cuerpos vertebrales de la columna lumbar. Nódulo de Schmorl en el platillo superior del cuerpo vertebral de L3. Osteocondritis degenerativa intervertebral anteriormente de L2-L3. Discos intervertebrales de L1-L2, L3-L4 y L4-L5 de apariencia normal. Nódulos prominentes posterior central del disco intervertebral de L2-L3, y anulo prominente posterior central medicalizado hacia la región para medial derecha del disco intervertebral de L5-S1 con pérdida incipiente de la señal de intensidad de sus respectivos núcleos pulposos por deshidratación de los mismos. Mínimo grado de escoliosis de la columna toraco-lumbar de convexidad izquierda. Diámetro AP y transversal del canal raquídeo de amplitud conservada. Recesos laterales y forámenes emergentes de las raíces nerviosas de amplitud conservada. Planos blandos para espinales sin alteraciones. **IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:** Resonancia Magnética de columna lumbosacra, que demuestra mínimo grado de escoliosis de la columna toraco-lumbar de convexidad izquierda. Nódulo de Schmorl en el platillo superior del cuerpo vertebral de L3 con área de esclerosis subcondral. Anulos prominentes posterior central del disco intervertebral de L2-L3, y anulo prominente posterior central medicalizado hacia la región para medial derecha del disco intervertebral de L5-S1 con pérdida incipiente de la señal de intensidad de sus respectivos núcleos pulposos por deshidratación de los mismos.

24/06/2015 Ultrasonografía Abdomen Total Dr. Hernando Noches Folio 27

En la parte anterior del hombro, se identifican datos de sinovitis caracterizados por aumento de líquido en la bursa con proliferación sinovial. Se observa aumento de la ecogenicidad de los tendones subescapular y supraespinoso; así como la porción larga del tendón del bíceps. Se observa el tendón infraespinoso con cambios degenerativos caracterizados por disminución de volumen y de la ecogenicidad. La articulación acromioclavicular conserva su amplitud, presenta distensión de su capsula con calcificación en su interior. **Impresión diagnóstica:** Datos ecográficos en relación a tendinitis vs bursitis.

19/01/2017 Gammagrafía Ósea Dr. Luis Mojica Folio 31

Se observa distribución fisiológica del radio trazador en cada una de las estructuras óseas evaluadas acorde con la edad del paciente. Existe leve incremento de la captación del radiotrazador en la articulación glenohumeral derecha, la articulación

Unión craneocervical de apariencia normal. Abombamiento concéntrico del disco intervertebral C5-C6, parcialmente deshidratado que condiciona discreta disminución de amplitud de los forámenes neurales respectivos. El resto de los discos intervertebrales de apariencia normal. Diámetro AP y transversal del canal raquídeo de amplitud conservada. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA: Rectificación de la lordosis cervical. - Abombamiento concéntrico del disco intervertebral C5-C6, parcialmente deshidratado que condiciona discreta disminución de amplitud de los forámenes neurales respectivos.

23/01/2018 RM Columna Torácica Dr. Rodrigo Socarras Folio 44

Buen lineamiento de los cuerpos vertebrales de la columna torácica, altura y señal de intensidad de los mismos preservada. Deshidratación con pequeña protrusión focal posterior central, disco intervertebral T6-T7, y deshidratación con discreto abombamiento central, del disco intervertebral T9-T10, que condicionan cierto defecto sobre el espacio subaracnoideo anteriormente. El resto de los discos intervertebrales con pérdida de su señal de intensidad por deshidratación. Sin alteración de la intensidad de señal del cordón medular que sugiera lesiones. Cono medular en situación anatómica normal. Diámetro AP y transversal del canal raquídeo de amplitud conservada. Planos blandos para espinales sin alteraciones. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA: Deshidratación con pequeña protrusión posterior central, disco intervertebral T6-T7, y deshidratación con discreto abombamiento focal central, del disco intervertebral T9-T10. - El resto de los discos intervertebrales con pérdida de su señal de intensidad por deshidratación de los mismos.

03/03/2018 Ecografía Hombro Izquierdo Dr. Juan Araujo Folio 51

Piel y tejido celular subcutáneo de ecogenicidad y morfología conservada Planos musculares conservados Se observa alteración de la ecogenicidad del tendón del manguito rotador de hombro izquierdo acompañado de calcificaciones periarticulares en relación a proceso inflamatorio crónico Vasos regionales sin alteración CONCLUSION 1. TENDINITIS DEL MANGUITO ROTADOR IZQUIERDO 2. BURSITIS

20/09/2018 RM Ambos Hombros Folio 79

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Dictamen:77178206 - 9866

Página 19 de 22

14/04/2018 RX Columna Cervical RX Hombros Dr. Mayra Vaca Folio 88

Existencia de lordosis fisiológica normal de la columna cervical. No se observan alteraciones de la morfología de los cuerpos vertebrales, ni de los espacios intervertebrales. Los forámenes neurales son normales. Los ligamentos cervicales y el espacio subaracnoideo están conservados. No se observan alteraciones de la morfología de los tendones de los hombros. Los espacios articulares y los ligamentos de los hombros están conservados. No se observan alteraciones de la morfología de los tendones de los hombros. Los espacios articulares y los ligamentos de los hombros están conservados.

Relaciones articulares glenohomerales de configuración normal. Labrum y tendón del subescapular de apariencia normal en ambos hombros. Cambios hipertróficos de la articulación acromioclavicular bilateral con aspecto curvo del acromion (bigliani II), que impresiona la porción muscular tendinosa del supraespinoso en ambos hombros dispuesto en pendiente lateral inferior y con áreas focales edematosas superficies óseas que conforman la misma. Cambios inflamatorios de las bursas subacromial y subdeltoidea en ambos hombros. Tendinosis degenerativa manguito de los rotadores y porción muscular tendinosa del supraespinoso de forma bilateral. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA: Cambios hipertróficos degenerativos de la articulación acromioclavicular con hallazgos referidos, dispuesto el acromion en pendiente lateral inferior, que impresiona la porción muscular tendinosa del supraespinoso. - Cambios inflamatorios de las bursas subacromial y subdeltoidea. - Escasa cantidad de líquido libre intraarticular - Tendinosis degenerativa manguito de los rotadores y porción muscular tendinosa del supraespinoso de forma bilateral.

17/10/2018 Electrodiagnóstico Dr. Daniel Hoyos Folio 84

Disminución de la velocidad de conducción motora en el segmento del codo de ambos nervios cubitales. Demás parámetros dentro de lo normal. Neuroconducciones motoras y sensitiva de demás nervios evaluados en las cuatro extremidades normales. Electromiografía convencional con electrodo de aguja de músculos examinados en las cuatro extremidades normal. CONCLUSIONES Estudio anormal, compatible con posible neuropatía por atrapamiento del nervio cubital en el segmento del codo de forma bilateral, de carácter leve.

03/04/2019 Artroresonancia Hombro Izquierdo Dr. Fabian Valdiviesco Folio 86

En la fase simple preliminar a la inyección, se identifica un quiste de localización paralabral superior que ocupa de manera parcial el receso supraescapular, tiene un tamaño de 2.7 x 2.0 cm y un espesor de 0.6 cm. El tendón del supraespinoso presenta hiperintensidad en la cara bursal que se extiende hasta la unión mi tendinosa, el resto de sus fibras son normales. Los tendones del subescapular e infraespinoso, redondo menor y el de la porción larga del bíceps presentan características normales. Vientres musculares y uniones miotendinosas sin alteraciones. Con la inyección del medio de contraste intraarticular por vía anterior se obtuvo adecuada distensión de la cápsula articular, se observa paso del medio al subescapular de carácter iatrogénico. Hay paso anormal del medio de contraste en el contorno superior del labrum en una franja que lo separa del borde óseo, se extiende entre los radios de las 10 y las 3, en este sitio se continúa con el quiste supraabral descrito en la fase simple. El contorno inferior del labrum muestra aspecto y señal normal. Se identificaron los ligamentos glenohumeral superior medio e inferior de características normales. No se observan imágenes de lesiones condrales ni cuerpos libres intraarticulares. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA: 1. Lesión tipo SLAP entre las 10 y las 3 asociado a quiste paralabral que se extiende hacia el receso supraescapular. 2. Cambios atribuibles a desgarramiento parcial en la cara bursal del tendón del supraespinoso. 3. Bursitis subacromial.

04/04/2019 Gammagrafía Ósea Dr. Andres Gonzalez Folio 88

Datos clínicos: paciente de 44 años con diagnóstico de espóndilo artrosis cervical, lesión del manguito rotador, refiere dolor en columna cervical y hombros de 7 años de evolución. RNM columna vertebral: discopatía C5-C6, T6-T7, T9-T10, L2-L3, L3-L4. 3 horas después de la administración del radiofármaco vía endovenosa se realiza gammagrafía ósea en proyección anterior y posterior del cuerpo entero adicionalmente se realizó gammagrafía tomográfica (SPECT ÓSEO) de columna cervical, lumbar, sacra y caderas obteniendo múltiples cortes axiales, sagitales y coronales, visualizando; Incremento de la captación en articulaciones patelofemorales, compartimentos mediales de las rodillas y tarsos en relación con cambios de tipo osteoartrósica con componente inflamatorio. Captaciones difusas en columna dorsal y lumbar en relación con cambios degenerativos. • IMPRESIÓN DIAGNOSTICA: CAMBIOS DE CARACTERÍSTICAS OSTEO-ARTRÓSICAS EN RODILLAS Y PIES. HALLAZGOS DE CARACTERÍSTICAS DEGENERATIVAS EN COLUMNA LUMBAR.

04/04/2019 RX Columna Cervical RX Hombros Dra. Mayra Vence Folio 89

RX DE COLUMNA CERVICAL: Existe conservación de la lordosis fisiológica normal de la columna cervical. Hay disminución de la altura del espacio intervertebral de C5-C6, hallazgo sugerente de Discopatía, se sugiere relacionar con estudios complementarios para una adecuada valoración. Los cuerpos vertebrales, los pedículos, las láminas, las facetas articulares, las apófisis transversas y espinosas y los neuro forámenes son normales. Las relaciones craneocervical y atlante-axoidea están conservadas. Los tejidos blandos paravertebrales y el diámetro de la columna aérea no muestran alteraciones. RX DE AMBOS HOMBROS: La densidad radiológica, forma y posición de las estructuras óseas visualizadas es normal. Los espacios y relaciones articulares glenohumeral, acromioclavicular, los espacios subacromial y coracoclavicular están conservados. No hay calcificaciones peri o intraarticulares.

Una vez se analiza el caso se encuentra que la Empresa Promotora de Salud y COLPENSIONES calificaron sin haber finalizado un proceso de rehabilitación integral para condiciones neurológicas y de salud mental, que es requisito indispensable según Decreto 1507 de 2014 (Manual Único de Calificación Vigente).

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Dictamen: 77178206 - 9866

Página 20 de 22

con relación título II del Decreto 1507 de 2014 (Manual Único de Calificación Vigente) (otras áreas ocupacionales, rol laboral, edad y participación económica), no se ha estudiado de manera completa el desempeño ocupacional y laboral, por lo cual se determina que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez no cuenta con elementos completos para conceptuar sobre el rol laboral y la limitación en otras áreas ocupacionales.

Por lo cual se decide no calificar pérdida de capacidad laboral para salvaguardar, debido proceso de las partes y lograr que el trabajador sea atendido y rehabilitado de acuerdo a lo preceptuado en la normatividad colombiana.

Se solicita a la Empresa Promotora de Salud que realice evaluación de desempeño ocupacional por equipo interdisciplinario con terapia ocupacional, psicología ocupacional y medicina ocupacional, psiquiatría y neuropsicología, se intente reintegro con acompañamiento y asesoría a la empresa. (Archila Bueno, Fajardo Mayo, Naizaque Aponte, & Gómez Galindo, 2008; Candia- Ospina, 2017; Cuervo-Díaz & Moreno-Angarita, 2017; León et al., 2019).

La empresa deberá incluir al trabajador dentro del respectivo sistema de vigilancia epidemiológica para pacientes con condición crónica de salud, con prevención de discapacidad para trabajar; lo que hace parte integral del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019.

Posterior a finalizar dichas actividades, COLPENSIONES deberá realizar nueva calificación de pérdida de capacidad laboral, acorde acorde (Decreto 1352 de 2013, art. 55) recogido en el Artículo 2.2.5.1.53 Decreto 1072 de 2015 Revisión de la calificación de incapacidad permanente parcial o de la Calificación de Invalidez.

Por lo anterior, esta junta decide **MODIFICAR** el dictamen N°77178206-1191 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Magdalena.

Diagnóstico(s):

1. Hipoacusia neurosensorial, bilateral
2. Poliartrosis, no especificada
3. Síndrome de manguito rotatorio bilateral
4. Trastorno de disco cervical, no especificado
5. Trastorno del sueño, no especificado

Origen: Enfermedad común

6. Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía

Origen: Enfermedad laboral

Bibliografía

- Archila Bueno, L. V., Fajardo Mayo, M. A., Naizaque Aponte, L. M., & Gómez Galindo, A. M. (2008). *Tendencias conceptuales y prácticas de la rehabilitación profesional y la participación del terapeuta ocupacional Lina Vanessa Archila Bueno, María Alejandra Fajardo Mayo, Libia Margarita Naizaque Aponte; dir. Ana María Gómez*. Bogotá. Retrieved from <http://ezproxy.unal.edu.co/login?url=http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cat01725a&AN=unc.UNC01000665556&lang=es&site=eds-live>
- Candia- Ospina, R. del P. (R. (2017). Rehabilitación Ocupacional - Laboral: Un proceso de fortalecimiento para desempeño de los roles incluido el trabajo. Volver, una oportunidad. In *Diplomado Herramientas Técnico Legales para administrar trabajadores con restricciones médicas o discapacidad*.
- Cuervo-Díaz, D. E., & Moreno-Angarita, M. (2017). Prevención y manejo de la discapacidad para trabajar: un campo de estudios necesario para abordar los retos del sistema colombiano de riesgos laborales. *Revista de Salud Pública*, 19(4), 567–573. <https://doi.org/10.15446/rsap.v19n4.57350>
- León, J., Echavarría, G., María, D., Cardona, D., Alveiro, D., Ochoa, R., ... Toro, L. (2019). UNA MIRADA DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA SALUD LABORAL Natalia Eugenia Gómez Rúa Tesis para optar al título Doctora en Salud Pública Tutor: Cotutores: Dra . Ángela María Segura Cardona Escuela de Graduados Grupos de Investigación: Observatorio de.....

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 2

Calificado: ESAU ARENAS RODRIGUEZ

Dictamen:77178206 - 9866

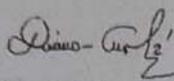
Página 21 de 22

7. Concepto final del dictamen

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
H903	Hipoacusia neurosensorial, bilateral		Enfermedad común
M159	Poliartrosis, no especificada		Enfermedad común
M751	Síndrome de manguito rotatorio	Bilateral	Enfermedad común
M509	Trastorno de disco cervical, no especificado		Enfermedad común
M511	Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía		Enfermedad laboral
G479	Trastorno del sueño, no especificado		Enfermedad común

8. Grupo calificador



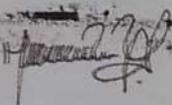
Firmado digitalmente por
DIANA ELIZABETH
CUERVO DIAZ
Fecha: 2020.06.04
09:18:27 -05'00'

Diana Elizabeth Cuervo Diaz

Médico ponente

Médico

52100206

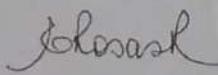


Firmado digitalmente por
MARGOTH ROJAS
RODRIGUEZ
Fecha: 2020.06.04 09:29:02
-05'00'

Margoth Rojas Rodríguez

Terapeuta Ocupacional

T.O. 712



Firmado digitalmente por
CARLOTA ANTONIA ROSAS
ROPAIN
Fecha: 2020.06.04 09:26:03
-05'00'

Carlota Rosas Ropain

Médico

RM7125/94



JUNTA NACIONAL
DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ

Nit. 830.026.324 – 5

JNCI-UGLJ-008

ACTA No. 19 DE 16 DE JULIO DE 2020

MÉDICO PONENTE: DIANA ELIZABETH CUERVO DIAZ
PACIENTE: ESAU ARENAS RODRÍGUEZ
CÉDULA: 77.178.206
FECHA DICTAMEN JNCI: 04 DE JUNIO DE 2020
ENTIDAD REMITENTE: COLPENSIONES

En la ciudad de Bogotá, el día 16 de julio de 2020, se reunieron virtualmente en Audiencia Privada de Decisión los miembros de la Sala Segunda de Decisión con el fin de realizar la respectiva **CORRECCION** del dictamen N° 77178206 – 9866 de 04 de Junio de 2020. La Audiencia Virtual se fundamenta en los parámetros fijados por el Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital por medio de sus autoridades sanitarias. Por ello, la Junta Nacional expidió los comunicados de 2 de abril y 29 de mayo de 2020 por medio de los cuales adoptó medidas para tratar la contingencia ocasionada por el Coronavirus-Covid 19, por ende, atendiendo los lineamientos del Decreto Legislativo 491 de 2020 determinó que las Audiencias Privadas se celebrarían virtualmente.

En atención a la petición de PRODECO S.A. en la cual solicita que:

“el diagnostico M511 ya había sido calificado de origen común por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y esta ratificado con la revisión del expediente en el acta No 027 del 25 de julio de 2019, por lo que se les solicita su amable revisión, aclaración y rectificación del dictamen 77178206-9866. Lo anterior se sustenta en lo descrito en el Decreto 1352 de 2013 en artículo 45 el dictamen adquiere firmeza cuando “Una vez resuelta la solicitud de aclaración o complementación del dictamen proferido por la Junta Nacional y se haya comunicado a todos los interesados”, y esto fue lo que sucedió para el diagnóstico M511 el 21 de junio de 2019 cuando esta honorable junta certificó que dicha enfermedad era de origen COMUN.

En el dictamen No. 77178206-9866 de 04 de Junio de 2020 se estableció lo siguiente:

Diagnóstico(s):

1. Hipoacusia neurosensorial, bilateral
2. Poliartrosis, no especificada
3. Síndrome de manguito rotatorio bilateral
4. Trastorno de disco cervical, no especificado
5. Trastorno del sueño, no especificado

Origen: Enfermedad común

1. Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía

Origen: Enfermedad laboral

7.Concepto final del dictamen
Diagnósticos y origen

Diagonal 36 Bis N° 20 74 Esquina Avenida Park Way
Teléfono: PBX: 7440737 Ext 271

Página Web www.juntanacional.com o Correo electrónico ana.forero@juntanacional.com

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
H903	Hipoacusia neurosensorial, bilateral		Enfermedad común
M159	Poliartrosis, no especificada		Enfermedad común
M751	Síndrome de manguito rotatorio	Bilateral	Enfermedad común
M509	Trastorno de disco cervical, no especificado		Enfermedad común
M511	Trastorno de disco lumbar y otros con radiculopatía		Enfermedad Laboral
G479	Trastorno del sueño, no especificado		Enfermedad Común

Por lo tanto, una vez revisado el dictamen de 04 de Junio de 2020 se observa que la Sala Segunda de Decisión incurrió en error en el concepto final del dictamen en el origen de la patología “*Trastorno de disco lumbar y otros con radiculopatía*” estableciendo que su origen es de Enfermedad Laboral, siendo lo correcto, Enfermedad común, puesto que, la patología referenciada ya había sido calificada en el dictamen de determinación de origen de 19 de Junio de 2019 y que fue objeto de aclaración en acta No. 27 de 25 de Julio de 2019.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE CORRIGE EL DICTAMEN No No. 77178206-9866 DE 4 DE JUNIO 2020

SIENDO LO CORRECTO:

Diagnóstico(s):

1. Hipoacusia neurosensorial, bilateral
2. Poliartrosis, no especificada
3. Síndrome de manguito rotatorio bilateral
4. Trastorno de disco cervical, no especificado
5. Trastorno del sueño, no especificado
6. Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía

Origen: Enfermedad común

7. Concepto final del dictamen
Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
H903	Hipoacusia neurosensorial, bilateral		Enfermedad común
M159	Poliartrosis, no especificada		Enfermedad común

M751	Síndrome de manguito rotatorio	Bilateral	Enfermedad común
M509	Trastorno de disco cervical, no especificado		Enfermedad común
M511	Trastorno de disco lumbar y otros con radiculopatía		Enfermedad común
G479	Trastorno del sueño, no especificado		Enfermedad Común

La presente corrección y/o aclaración se realiza en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.5.1.40 del Decreto 1072 de 2015, el cual dispone:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.40. Aclaración y corrección de los dictámenes. Las Juntas de Calificación de Invalidez pueden corregir errores tipográficos, ortográficos o aritméticos que no modifiquen el fondo de la decisión” (...)

La presente Acta hace parte integral del dictamen proferido el 04 de Junio de 2020.

Una vez leída y aprobada la presente decisión se firma en acta, con aceptación unánime por los integrantes principales de la Sala Segunda de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, a los 16 días del mes de Julio del año 2020.

Firmado
digitalmente por

DIANA ELIZABETH
CUERVO DIAZ
Fecha: 2020.07.16
13:04:33 -05'00'

DIANA ELIZABETH CUERVO DÍAZ
MÉDICO
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

Firmado digitalmente por
CARLOTA ANTONIA ROSAS
ROPAIN
Fecha: 2020.07.16 13:03:18
-05'00'

CARLOTA ROSAS ROPAIN
MÉDICO
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN



Firmado digitalmente por
MARGOTH ROJAS
RODRIGUEZ
Fecha: 2020.07.16 13:05:18
-05'00'

MARGOTH ROJAS RODRÍGUEZ
TERAPEUTA OCUPACIONAL
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

ANEXO 4



Medellín, 06 de diciembre de 2019

Señor(a)

Bancolombia S.a.

CARRERA 52 N° 50 - 20, SEDE CENTRO 1 PISO 17
Medellín

Asunto: Respuesta a la reclamación 0830099982410 del Seguro (Vida grupo deudores) No. 083000112481.
Tomador: Bancolombia S.a.

Concluido el estudio de su reclamación presentada por el amparo de incapacidad total y permanente del señor Esaú Arenas Rodríguez, les informamos que Seguros de Vida Suramericana S. A no atenderá favorablemente su solicitud de indemnización.

En el evento que nos ocupa, de acuerdo con la calificación allegada para el estudio de la reclamación y la historia clínica, se evidencia que las patologías motivo de la invalidez, se presentó antes de tomar el contrato.

Nuestra decisión se fundamenta en las Condiciones Generales del Contrato de Seguros, que transcribimos:

"SECCION 2 EXCLUSIONES

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

3. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad al momento de contratar la cobertura.

En consecuencia, Seguros de Vida Suramericana S. A., procederá a cancelar respecto del señor Esaú Arenas Rodríguez, el amparo de Incapacidad Total y Permanente, de la póliza de Vida Grupo Deudores 112481, observando los términos y procedimientos contenidos en el artículo 1071 del Código de Comercio.

El citado Artículo 1071 establece que: "El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador".

En atención a la situación planteada, les solicitamos ponerse en contacto con los interesados para informar en la mayor brevedad posible la presente situación, toda vez que Seguros de Vida Suramericana S. A. se encuentra imposibilitada para poner en conocimiento de estos la decisión de no atender favorablemente la reclamación, debido a que los mismos no hacen parte del contrato de seguro celebrado entre Bancolombia y esta entidad, por lo que dicha información hace parte reservada de una relación contractual que no compete a nosotros divulgar a terceros.

Adicionalmente, no se cuenta por nuestra parte con los elementos necesarios para establecer, en cada caso, quiénes son los interesados en los que se radican las obligaciones generadas en la deuda a cargo del asegurado, información con la



que sí cuenta la entidad financiera.

Para atender sus inquietudes puede comunicarse con su asesor o en nuestra Línea de Atención marcando 437 8888 para las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, desde celular marcando #888 o sin costo desde cualquier lugar del país al 01 800 051 8888.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "González". The signature is fluid and cursive, with a small dot at the end.

DIRECCIÓN CENTRO DE OPERACIONES VIDA
Seguros de Vida Suramericana S.A.
Medellín

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5
VERIFICAR EMPRESA SURAMERICANA

Señor(a)
Bancolombia S.a.
CARRERA 52 N° 50 - 20, SEDE CENTRO 1 PISO 17

Medellín,

App disponible en:



SegurosSura:



[segurossura.com.co](https://www.segurossura.com.co)

ANEXO 5



Medellín, 01 de mayo de 2021

Señor(a)

Bancolombia S.a

CALLE 50 NO. 51-66 SEDE CENTRO PISO 17

Teléfono: 4048769

Medellín

Asunto: Respuesta a la reclamación 0830099982410 del Seguro (Vida grupo deudores) No. 083000112481.

Tomador: Bancolombia S.a.

Cordial saludo:

Damos respuesta a su solicitud de reconsideración a la objeción enviada a usted el día 06 de diciembre de 2019, relacionada con la solicitud de indemnización de la cobertura de incapacidad total y permanente a nombre del asegurado Esau Arenas Rodriguez, en la cual Seguros de Vida Suramericana S.A., negó el pago a su solicitud de invalidez.

Con base en sus planteamientos y atendiendo la documentación que reposa en nuestros archivos, hemos procedido a realizar un nuevo análisis del caso, así como de los elementos de juicio que nos llevaron a asumir la posición mencionada, cuyas conclusiones ponemos en su conocimiento a continuación:

De acuerdo a la calificación de invalidez que nos aportó emitida por la Junta Regional De Calificación De Invalidez Del Magdalena en donde los motivos de calificación son: discopatía cervical y lumbar, síndrome del manguito rotador bilateral con varios años de evolución, las cuales se diagnosticaron antes de tomar la póliza, para este análisis, se tuvieron en cuenta todas las secuelas de las deficiencias y los porcentajes de calificación.

Por lo anteriormente expuesto en las condiciones de la póliza existen una serie de exclusiones las cuales no tienen ningún tipo de cobertura, pues si están excluidas se salen del margen de cobertura.

"¿ INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE 4. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos y por lo tanto se consideran inasegurables ¿"

En conclusión, Seguros de Vida Suramericana S.A. se ratifica en su decisión inicial de no atender favorablemente su solicitud de indemnización, ya que no encontramos nuevos argumentos que modifiquen la decisión inicial informada mediante comunicación el día 06 de diciembre de 2019.

Para atender sus inquietudes puede comunicarse con su asesor o en nuestra Línea de Atención marcando 437 8888 para las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, desde celular marcando #888 o sin costo desde cualquier lugar del país al 01 800 051 8888.

Atentamente,





A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carrillo", written over a faint, light-colored circular stamp.

GERENCIA DE PROCESOS Y EXPERIENCIA
Seguros de Vida Suramericana S.A.
Medellín

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.908.790-5
VERIFICAR LA VERIFICACION EN LA PAGINA WEB

Señor(a)
Bancolombia S.a
CALLE 50 NO. 51-66 SEDE CENTRO PISO 17
Teléfono: 4048769

Medellín,

App disponible en:  

SegurosSura:   

[segurossura.com.co](https://www.segurossura.com.co)

ANEXO 6

BOGOTÁ D.C, 26 de julio de 2022

Señor(a)

Esau Arenas Rodriguez
La Jagua De Ibirico

Asunto: Respuesta a la reclamación SI000003902 del Seguro (Plan salud evoluciona colectivo) No. 083001437440.
Tomador: Bancolombia S.a

Reciba un cordial saludo. Agradecemos de antemano su atención y su tiempo para la presente comunicación. Queremos dar respuesta a su solicitud emitida en días recientes, donde nos pide corroborar la información sobre el Seguro de Vida. Después de revisados nuestros archivos, nos permitimos comunicarle que, el señor(a) Esau Arenas Rodriguez, identificado con cédula de ciudadanía Nro 77178206, no se encontraba asegurado para la fecha 2018-04-20 en la póliza. Por lo tanto Seguros de Vida Suramericana S.A objeta la presente reclamación.

Para atender sus inquietudes puede comunicarse con su asesor o en nuestra Línea de Atención marcando (601) 437 8888 en Bogotá, (604) 437 8888 en Medellín, (602) 437 8888 en Cali, desde celular marcando #888 o sin costo desde cualquier lugar del país al 01 8000 518 888.

Atentamente,



GERENCIA DE PROCESOS Y EXPERIENCIA
Seguros de Vida Suramericana S.A.
BOGOTÁ D.C

ANEXO 7

HISTORIA CLINICA

Documento ID.	77178206	ARENAS RODRIGUEZ ESAU	Edad 44	Años	Sexo M	GS O+
Cobertura	COOMEVA MEDICINA PREPA	Fecha Nacimiento	07/01/1975			
Acompañante Responsable		Teléfono	Parentezco			
		Teléfono				

Fecha de Consulta: 16-oct.-19 Hora Salida: 12:43 p. m. Consulta Nro: 13694

Motivo: 44A

Enfermedad Actual: HACE UNOS 8 AÑOS TENGO PROBLEMA DE COLUMNA TANTO CERVICAL COMO LUMBAR
HACE COMO 1 MES TENGO DOLOR LUMBAR EN RECAIDA EL CUAL ES PERMANENTE Y ÑADE TAMBIEN DOLOR A NIVEL CERVICAL . TIENE TRASTORN DE SUEÑO.
NO TRAE CONCEPTO DE FISIATRA .
DICE QUE YA FUE CALIFICADO EN JUNTA REGIONAL DE MAGDALENA CON PCL DE 54,93% COMO ENF DEGENERATIVA.

Antecedentes: ANT. PERSONALES : SDI
ANT. GENERALES : Antecedentes Laborales :COMO OPERADOR DE MAQ PESADA. / Antecedentes Qx :OPERADO DE ESCAFOIDE Y DE HOMBRO IZQ. /

Est. Realizados: TRAE RNM DE COL LS SIN FECHA DE IMAGEN RADIOL DIAGNOST EN VALLEDUPAR LAS PLACAS NO SON MARCADAS CON FECHA !!! CON DESHIDRATAACION DISCAL PARCIAL EN L2L3 Y EN L5S1 . HAY HERNIA DE SCHMORL EN CPO DE L3 . HAY ABOMBE DISCAL EN L2L3 DE BASE AMPLIA Y ADEMAS HAY HIDRARTROSIS FACETARIA Y LEVE ABOMBE DISCAL EN L5S1.
RX COL CERVICAL CON MUY INCIPIENTE DISMINUCION DE ESPACIO EN C5C6.
RNM DE COL CERVICAL MUESTRA CAMBIOS DEGENERATIVOS DISCALES CON PROTRUSION C5C6 QUE NO AFECTA DE IMPORTANCIA EL DIAMETRO DEL CANAL.
RNM COL DORSAL CON CAMBIOS DEGENERATIVOS DISCALES MULTINIVEL PERO CANAL AMPLIO.
NO PRESENTA RX DE COL LS .

Examen Físico: Sistema Nervioso: NO HAY ASIMETRIA SENSORIAL NI MOTORA EN LAS EXTREMIADDES / Osteomioarticular: REFIERE SENTIR DOLOR CERVICAL AL HACER TROTE. NO HAY DOLOR AL PALPAR LA ESPALDA . /

Est.Solicitados: SE DA INCAPACIDAD POR TRECE DIAS (13) A PARTIR DEL DIA 17 DE OCTUBRE 2019 HASTA EL 29 DE OCTUBRE 2019.

Diag 1: DX: OTRO DOLOR CRONICO R522
R522 OTRO DOLOR CRONICO

Plan: MANEJO MEDICO POR FISIATRA
DEBE MANEJARSE POR MEDICO DEL DOLOR .
SE DAN RECOMENDACIONES
INCAPACITO POR 13 DIAS DESDE MAÑANA
MEDICAMENTO

Dr. Jairo Blanco Rubio
NEUROCIRUJANO
Fisio Medico 11203-92
Registro ICEE 9697

Dr. Jairo Blanco
NEUROCIRUGIA

Reg. Médico: Reg. Médico: 11203-92

ANEXO 8

Valledupar, Marzo 03 de 2023.

Señores
COOMEVA MEDICINA PREPAGADA.
E. S. M.

Ref: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN.
SOLICITANTE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

DANIEL GERALDINO GARCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.008.654, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º 120.523 del C.S.J, apoderado judicial debidamente constituido de la compañía **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, en el proceso **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** identificado con el radicado No ° 20001-31-03-003-2022-00185-00 de conocimiento **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** de conformidad con el poder obrante en el paginario, me permito hacer uso del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y la Ley 1755 de 2015, para Solicitar que **REMITA CON DESTINO AL PROCESO DE LA REFERENCIA** la Historia Clínica completa del señor **ESAU ARENAS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.178.206 de Valledupar, toda vez que este autorizó a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, para que esta obtuviese copia de la historia clínica, tal como consta en las Declaraciones de asegurabilidad, documento que tiene su firma, por el cual acudo a su acostumbrada disposición para el trámite de la petición de alzada, con base en los siguientes:

I ANTECEDENTES FÁCTICOS.

1. El señor **ESAU ARENAS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.178.206 de Valledupar, suscribió ante la compañía **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, tres Declaraciones de Asegurabilidad de fechas 10 de Octubre de 2017, 20 de Febrero de 2018 y 18 de Noviembre de 2019.
2. En dicha **DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD**, el **ASEGURADO**, textualmente declaró a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** que lo autorizaba a obtener copia de su historia clínica, y firmó dicho documento:

DECLARO que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El valor asegurado podrá ser igual al monto desembolsado del crédito y permanecer constante durante toda la vigencia del mismo o el saldo insólito de la deuda. Esto según la línea de financiación. Puede conocer el valor asegurado para cada línea en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com), en la sección correspondiente a productos de seguros asociados a la deuda: vida crédito persona natural.

Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com) en la sección correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento del crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento; solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA TANTO LA COMPANIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

Certifico que el asesor me explicó la prima, el valor asegurado, las coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en esta Solicitud de Seguro

Armas R. Esau
Firma del Asegurado
77178206
Número de Identificación Asegurado
18-11-2019
Fecha de Diligenciamiento
DDMMAAAA

3. Por lo anterior, solicito muy respetuosamente remita copia de Historia Clínica Completa del señor ESAU ARENAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.178.206 de Valledupar, a órdenes del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR**.

II. PETICION

Siendo entonces necesario que con este derecho de petición la entidad **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA**, respetuosamente se sirva enviar **COPIA DE LA HISTORIA CLINICA COMPLETA DEL SEÑOR ESAU ARENAS RODRIGUEZ** a la dirección electrónica del **Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Valledupar- Cesar**.
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho la Constitución Política, la ley 1755 de 2015 y la ley 23 de 1981 en su artículo 34 que establece que la historia clínica puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley.

IV ANEXOS

- Poder otorgado por la compañía Seguros de Vida Suramericana S.A.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía Seguros de Vida Suramericana S.A.
- Copia simple del Auto Admisorio de la Demanda.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor ESAU ARENAS RODRIGUEZ

V. NOTIFICACIONES.

Al suscrito APODERADO y a la PARTE DEMANDADA:

APODERADO.	DIRECCION FISICA.	DIRECCION ELECTRONICA.
DANIEL GERALDINO GARCIA.	Carrera 57 No 99A-65 Oficina 1109, Torre Sur, Edificio Torres del Atlántico, en la ciudad de Barranquilla.	notificaciones@geraldinolegalseguros.com

JUZGADO	DIRECCION FISICA.	DIRECCION ELECTRONICA.
Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Valledupar- Cesar	Cra 14 # 14-100 Piso 5, Edificio Palacio de Justicia. Valledupar- Cesar	j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quien suscribe,



DANIEL GERALDINO GARCIA.
C.C. 72.008.654 de Barranquilla.
T.P. 120.523 del C.S.J.

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ESAU ARENAS RODRIGUEZ.

DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00185-00.

*NAZLY YAMILE MANJARREZ, mayor de edad, e identificada con cedula de ciudadanía No. 32.939.987 de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal judicial de la sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** tal y como consta en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa, mediante el presente escrito, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere y de conformidad con los artículos 243 y 244 del Código General Del Proceso, al doctor **DANIEL GERALDINO GARCIA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.008.654 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 120.523 del C.S.J., email danielgeraldino@hotmail.com, para que en nombre y representación de la aseguradora que represento, reciba notificaciones, intervenga procesal y sustancialmente, y en general actúe como nuestro apoderado judicial dentro del proceso de la referencia.*

*El apoderado queda expresamente facultado para ejercer la defensa de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, proponer, desistir, transigir, proponer excepciones, aportar y solicitar pruebas, conciliar, sustituir, y reasumir el presente poder, interponer los recursos e incidentes pertinentes y todo en cuanto sea necesario para el cabal cumplimiento de la gestión encomendada de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del C.G.P.*

Quien otorga.

NAZLY YAMILE MANJARREZ.

Cedula de ciudadanía No. 32.939.987

Representante legal judicial.

Acepto,

DANIEL GERALDINO GARCIA.

C.C. 72.008.654 de Barranquilla.

T.P. 120.523 del C.S.J



Documento firmado digitalmente por:

NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA Firma Web (24/02/2023 22:45 COT)

Puedes validar la firma acá

<https://signature.sura.com/inbox/app/default/v/Z7IG-ZNQK-RQ9Z-BO3Q>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA
"SEGUROS DE VIDA SURA"**

NIT: 890903790-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2381 del 04 de agosto de 1947 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1502 del 15 de septiembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007 Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0821 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Escritura Pública No 35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"

Resolución S.F.C. No 01753 del 10 de diciembre de 2018 ,por medio de la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros de Vida Suramericana S.A. y Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 5116 del 17 de diciembre de 2018, Notaría 25 de Medellín.

Resolución S.F.C. No 0440 del 04 de mayo de 2020 , por la cual se aprueba la escisión parcial de Seguros de Vida Suramericana S.A. Entidad Escidente y Suramericana S.A. es una sociedad inscrita y un emisor de valores Entidad Beneficiaria, protocolizada mediante Escritura Pública 1188 del 18 de mayo de 2020 de la Notaría 25 de Medellín.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 806 del 26 de septiembre de 1947

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad será múltiple y la gestión de los negocios sociales estará simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, del Gerente de Vida y Rentas, el Gerente de Inversiones y Tesorería; el Secretario General, y demás Representantes Legales, según lo defina la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Para efectos exclusivos de representar a la Sociedad en las gestiones relacionadas con el ramo de riesgos laborales, tendrán también la calidad de representantes legales el Gerente de Producto ARL, el Gerente Comercial ARL y el Gerente Técnico ARL, quienes serán designados por la Junta Directiva y podrán actuar de manera conjunta o separada. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la Sociedad con las mismas facultades y atribuciones establecidas en estos estatutos para dicho cargo, funciones que podrán ejercer únicamente dentro de su respectiva región y zonas que sean a ellas suscritas. Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del Auditor Interno y de los dependientes de éste, si los hubiere, están subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos. PARÁGRAFOS. Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo, los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio. e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantener adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados o extrajudiciales y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. La Sociedad tendrá un Secretario General que será propuesto por el Presidente de la Sociedad y nombrado por la Junta Directiva, el cual será a su vez el Secretario de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. En ausencia absolutas, temporales, o accidentales, la Junta Directiva, la Alta Gerencia o los miembros de los Comités podrán designar un Secretario Ad Hoc para ejercer una o varias de las



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

funciones del Secretario General en su ausencia. El Secretario Ad Hoc no tendrá representación legal; excepto si la misma ha sido otorgada de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos. El secretario General no podrá ser miembro de la Junta Directiva. FUNCIONES: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: (J) La Representación legal de la Sociedad. (K) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta, y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan. (L) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones. (M) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. (N) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. (O) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en estos Estatutos. (P) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones. (Q) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de Junta Directiva de manera oportuna y en debida forma. (R) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas. (S) Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen. (T) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad. (U) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado. (V) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad. (W) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente. (X) Las demás que le asigne la Junta Directiva. (Escritura Pública 764 del 21/07/2022 Notaría 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diego Alberto De Jesus Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 22/09/2022	CC - 98527423	Gerente Regional Centro
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 10/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodriguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Carolina Montoya Vargas Fecha de inicio del cargo: 26/10/2022	CC - 43871751	Representante Legal Judicial
Jhonatan Gómez Pérez Fecha de inicio del cargo: 09/09/2022	CC - 1140815765	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Ayora Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1152196547	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Sarasti Navia Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1151964950	Representante Legal Judicial
Susana Tamayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1039459033	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Saldarriaga Álvarez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1037589955	Representante Legal Judicial
Sara Ruiz Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1035831782	Representante Legal Judicial
Cindy Paola Plata Zarate Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1140863452	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Isabel Mejía Mazo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 43627601	Representante Legal Judicial
Carlos Augusto Moncada Prada Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 91535718	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 15/02/2019	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 02/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Margarita María Henao Arango Fecha de inicio del cargo: 17/11/2022	CC - 32108380	Gerente de Vida y Rentas
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales
Richard Gandur Jacome Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 88139732	Gerente ARL Regional Norte
Iván Ignacio Zuloaga Latorre Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98550799	Gerente de Producto ARL
Andrés Felipe Gómez Mena Fecha de inicio del cargo: 13/10/2022	CC - 16227922	Gerente Técnico ARL
María Eugenia Osorno Palacio Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 42785795	Gerente ARL Regional Antioquia
Paola Morayma Arbelaez Enriquez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2022	CC - 52525083	Gerente ARL Regional Centro
Mauricio Alvarez Gallo Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 10131025	Gerente ARL Regional Occidente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, colectivo vida, salud, vida grupo, vida individual. con Resolución S.F.C. Nro. 1419 del 24/08/2011 : se revoca la autorización concedida a Seguros de Vida Suramericana S.A., para operar el ramo de seguro Colectivo de Vida

Resolución S.B. No 1320 del 29 de abril de 1993 exequias

Resolución S.B. No 785 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1129 del 14 de junio de 1994 seguro de pensiones ley 100

Resolución S.B. No 685 del 02 de junio de 1998 pensiones de jubilación mediante circular externa 052 de 20 de diciembre de 2002 el ramo de pensiones de jubilación, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.B. No 999 del 30 de junio de 1999 grupo educativo, con resolución 0638 del 26/03/2010 se revoca la autorización concedida mediante resolución 0999 del 30 de junio de 2009 para operar el ramo de seguro educativo.

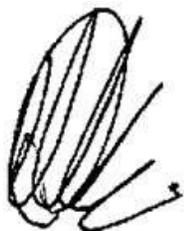
Resolución S.B. No 1127 del 02 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Resolución S.B. No 129 del 16 de febrero de 2004 formaliza la autorización a Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A., para operar el ramo de seguro de Pensiones con Conmutación Pensional a partir del 23 de diciembre de 2002, fecha de entrada en vigencia de la Circular Externa 052 de diciembre 20 de 2002, así como la utilización del modelo de la póliza de Seguro de Pensiones con Conmutación Pensional enviadas por la compañía a esta Entidad.

Resolución S.F.C. No 1535 del 13 de septiembre de 2011 autoriza operar ramo de desempleo

Resolución S.B. No 0557 del 17 de abril de 2012 autoriza operar el ramo de rentas voluntarias

Escritura Pública No 5116 del 17 de diciembre de 2018 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Seguros de Riesgos Labores Suramericana S.A."ARL Sura", asume el ramo autorizado mediante Resolución 3241 del 29 de diciembre de 1995: Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales)



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.178.206**

ARENAS RODRIGUEZ
APELLIDOS

ESAU
NOMBRES

Arenas Esau
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1975**

LA PAZ
(CESAR)

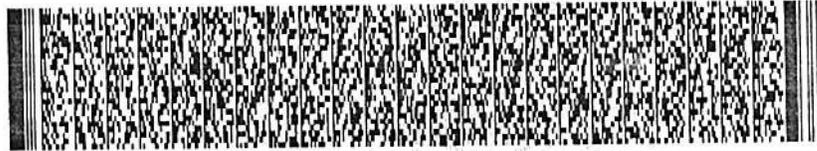
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-ABR-1993 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1200100-37155051-M-0077178206-20070212 0147907043D 02 211716282

3156878470.

PIG-2019-2496119



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO - CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ESAU ARENAS RODRIGUEZ.
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00185-00.
FECHA: 26 DE ENERO DE 2023

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

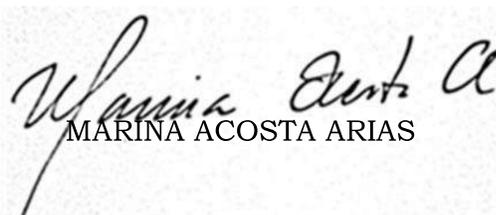
PRIMERO: admítase y désele el curso a la demanda VERBAL presentada por ESAU ARENAS RODRIGUEZ a través de apoderado judicial, contra la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8° del D.L. 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico del demandado, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, término que empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado Fabian Enrique Pérez Ramírez como apoderado de la parte demandante con las facultades y términos conferidos en el poder arrimado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,



MARINA ACOSTA ARIAS

M.F.H.G

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>En estado No.001 Hoy 27 DE ENERO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.</p>  <p>ANA MARIA CHACIN LURÁN Secretaria</p>
--



Geraldino Legal Fabiola Araujo <faraujo@geraldinolegalseguros.com>

RADICAMOS DERECHO DE PETICION PARA SOLICITAR INFORMACION SOBRE LA HISTORIA CLINICA COMPLETA DEL SEÑOR ESAU ARENAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.178.206 de Valledupar

Notificaciones Judiciales Geraldino Legal <notificaciones@geraldinolegalseguros.com>

3 de marzo de 2023,
14:24

Para: correoinstitucionalmp@coomeva.com.co

CCO: faraujo@geraldinolegalseguros.com

Señores**COOMEVA MEDICINA PREPAGADA.**

E. S. M.

Ref: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN.

SOLICITANTE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

*DANIEL GERALDINO GARCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.008.654, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º 120.523 del C.S.J, apoderado judicial debidamente constituido de la compañía **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, en el proceso **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** identificado con el radicado No ° 20001-31-03-003-2022-00185-00 de conocimiento **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** de conformidad con el poder obrante en el paginario, me permito hacer uso del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y la Ley 1755 de 2015, para Solicitar que **REMITA CON DESTINO AL PROCESO DE LA REFERENCIA** la Historia Clínica completa del señor **ESAU ARENAS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.178.206 de Valledupar, toda vez que este autorizó a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, para que esta obtuviese copia de la historia clínica, tal como consta en las Declaraciones de asegurabilidad, documento que tiene su firma, por el cual acudo a su acostumbrada disposición para el trámite de la petición de alzada.*

Cordialmente,**GERALDINO LEGAL**
SEGUROS & RESPONSABILIDAD

 **DERECHO DE PETICION COOMEVA MEDICINA PREPAGADA.pdf**

1112K

Valledupar, Marzo 03 de 2023.

Señores

EPS FAMISANAR S.A.S.

E. S. M.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN.

SOLICITANTE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

DANIEL GERALDINO GARCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.008.654, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º 120.523 del C.S.J, apoderado judicial debidamente constituido de la compañía **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, en el proceso **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** identificado con el radicado No ° 20001-31-03-003-2022-00185-00 de conocimiento **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** de conformidad con el poder obrante en el paginario, me permito hacer uso del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y la Ley 1755 de 2015, para Solicitar que **REMITA CON DESTINO AL PROCESO DE LA REFERENCIA** la Historia Clínica completa del señor **ESAU ARENAS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.178.206 de Valledupar, toda vez que este autorizó a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, para que esta obtuviese copia de la historia clínica, tal como consta en las Declaraciones de asegurabilidad, documento que tiene su firma, por el cual acudo a su acostumbrada disposición para el trámite de la petición de alzada, con base en los siguientes:

I ANTECEDENTES FÁCTICOS.

1. El señor **ESAU ARENAS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.178.206 de Valledupar, suscribió ante la compañía **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, tres Declaraciones de Asegurabilidad de fechas 10 de Octubre de 2017, 20 de Febrero de 2018 y 18 de Noviembre de 2019.
2. En dicha **DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD**, el **ASEGURADO**, textualmente declaró a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** que lo autorizaba a obtener copia de su historia clínica, y firmó dicho documento:

DECLARO que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El valor asegurado podrá ser igual al monto desembolsado del crédito y permanecer constante durante toda la vigencia del mismo o el saldo insólito de la deuda. Esto según la línea de financiación. Puede conocer el valor asegurado para cada línea en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com), en la sección correspondiente a productos de seguros asociados a la deuda: vida crédito persona natural.

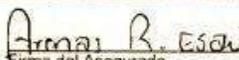
Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com) en la sección correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento del crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento; solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRA LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACION DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA TANTO LA COMPANIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

Certifico que el asesor me explicó la prima, el valor asegurado, las coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en esta Solicitud de Seguro


Firma del Asegurado
77178206
Número de Identificación Asegurado
18-11-2019
Fecha de Diligenciamiento
DDMMAAAA

3. Por lo anterior, solicito muy respetuosamente remita copia de Historia Clínica Completa del señor ESAU ARENAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.178.206 de Valledupar, a órdenes del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR**.

II. PETICION

Siendo entonces necesario que con este derecho de petición la entidad **EPS FAMISANAR S.A.S.**, respetuosamente se sirva enviar COPIA DE LA HISTORIA CLINICA COMPLETA DEL SEÑOR ESAU ARENAS RODRIGUEZ a la dirección electrónica del **Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Valledupar- Cesar**.
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho la Constitución Política, la ley 1755 de 2015 y la ley 23 de 1981 en su artículo 34 que establece que la historia clínica puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley.

IV ANEXOS

- Poder otorgado por la compañía Seguros de Vida Suramericana S.A.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía Seguros de Vida Suramericana S.A.
- Copia simple del Auto Admisorio de la Demanda.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor ESAU ARENAS RODRIGUEZ

V. NOTIFICACIONES.

Al suscrito APODERADO y a la PARTE DEMANDADA:

APODERADO.	DIRECCION FISICA.	DIRECCION ELECTRONICA.
DANIEL GERALDINO GARCIA.	Carrera 57 No 99A-65 Oficina 1109, Torre Sur, Edificio Torres del Atlántico, en la ciudad de Barranquilla.	notificaciones@geraldinolegalseguros.com

JUZGADO	DIRECCION FISICA.	DIRECCION ELECTRONICA.
Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Valledupar- Cesar	Cra 14 # 14-100 Piso 5, Edificio Palacio de Justicia. Valledupar- Cesar	j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quien suscribe,



DANIEL GERALDINO GARCIA.
 C.C. 72.008.654 de Barranquilla.
 T.P. 120.523 del C.S.J.

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ESAU ARENAS RODRIGUEZ.

DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00185-00.

*NAZLY YAMILE MANJARREZ, mayor de edad, e identificada con cedula de ciudadanía No. 32.939.987 de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal judicial de la sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** tal y como consta en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa, mediante el presente escrito, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere y de conformidad con los artículos 243 y 244 del Código General Del Proceso, al doctor **DANIEL GERALDINO GARCIA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.008.654 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 120.523 del C.S.J., email danielgeraldino@hotmail.com, para que en nombre y representación de la aseguradora que represento, reciba notificaciones, intervenga procesal y sustancialmente, y en general actúe como nuestro apoderado judicial dentro del proceso de la referencia.*

*El apoderado queda expresamente facultado para ejercer la defensa de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, proponer, desistir, transigir, proponer excepciones, aportar y solicitar pruebas, conciliar, sustituir, y reasumir el presente poder, interponer los recursos e incidentes pertinentes y todo en cuanto sea necesario para el cabal cumplimiento de la gestión encomendada de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del C.G.P.*

Quien otorga.

NAZLY YAMILE MANJARREZ.

Cedula de ciudadanía No. 32.939.987

Representante legal judicial.

Acepto,

DANIEL GERALDINO GARCIA.

C.C. 72.008.654 de Barranquilla.

T.P. 120.523 del C.S.J



Documento firmado digitalmente por:

NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA Firma Web (24/02/2023 22:45 COT)

Puedes validar la firma acá

<https://signature.sura.com/inbox/app/default/v/Z7IG-ZNQK-RQ9Z-BO3Q>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA
"SEGUROS DE VIDA SURA"**

NIT: 890903790-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2381 del 04 de agosto de 1947 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1502 del 15 de septiembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007 Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0821 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Escritura Pública No 35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"

Resolución S.F.C. No 01753 del 10 de diciembre de 2018 ,por medio de la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros de Vida Suramericana S.A. y Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 5116 del 17 de diciembre de 2018, Notaría 25 de Medellín.

Resolución S.F.C. No 0440 del 04 de mayo de 2020 , por la cual se aprueba la escisión parcial de Seguros de Vida Suramericana S.A. Entidad Escidente y Suramericana S.A. es una sociedad inscrita y un emisor de valores Entidad Beneficiaria, protocolizada mediante Escritura Pública 1188 del 18 de mayo de 2020 de la Notaría 25 de Medellín.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 806 del 26 de septiembre de 1947

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad será múltiple y la gestión de los negocios sociales estará simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, del Gerente de Vida y Rentas, el Gerente de Inversiones y Tesorería; el Secretario General, y demás Representantes Legales, según lo defina la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Para efectos exclusivos de representar a la Sociedad en las gestiones relacionadas con el ramo de riesgos laborales, tendrán también la calidad de representantes legales el Gerente de Producto ARL, el Gerente Comercial ARL y el Gerente Técnico ARL, quienes serán designados por la Junta Directiva y podrán actuar de manera conjunta o separada. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la Sociedad con las mismas facultades y atribuciones establecidas en estos estatutos para dicho cargo, funciones que podrán ejercer únicamente dentro de su respectiva región y zonas que sean a ellas suscritas. Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del Auditor Interno y de los dependientes de éste, si los hubiere, están subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos. PARÁGRAFOS. Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo, los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio. e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantener adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados o extrajudiciales y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. La Sociedad tendrá un Secretario General que será propuesto por el Presidente de la Sociedad y nombrado por la Junta Directiva, el cual será a su vez el Secretario de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. En ausencia absolutas, temporales, o accidentales, la Junta Directiva, la Alta Gerencia o los miembros de los Comités podrán designar un Secretario Ad Hoc para ejercer una o varias de las



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

funciones del Secretario General en su ausencia. El Secretario Ad Hoc no tendrá representación legal; excepto si la misma ha sido otorgada de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos. El secretario General no podrá ser miembro de la Junta Directiva. FUNCIONES: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: (J) La Representación legal de la Sociedad. (K) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta, y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan. (L) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones. (M) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. (N) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. (O) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en estos Estatutos. (P) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones. (Q) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de Junta Directiva de manera oportuna y en debida forma. (R) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas. (S) Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen. (T) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad. (U) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado. (V) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad. (W) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente. (X) Las demás que le asigne la Junta Directiva. (Escritura Pública 764 del 21/07/2022 Notaría 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diego Alberto De Jesus Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 22/09/2022	CC - 98527423	Gerente Regional Centro
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 10/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodriguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Carolina Montoya Vargas Fecha de inicio del cargo: 26/10/2022	CC - 43871751	Representante Legal Judicial
Jhonatan Gómez Pérez Fecha de inicio del cargo: 09/09/2022	CC - 1140815765	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Ayora Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1152196547	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Sarasti Navia Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1151964950	Representante Legal Judicial
Susana Tamayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1039459033	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Saldarriaga Álvarez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1037589955	Representante Legal Judicial
Sara Ruiz Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1035831782	Representante Legal Judicial
Cindy Paola Plata Zarate Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1140863452	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Isabel Mejía Mazo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 43627601	Representante Legal Judicial
Carlos Augusto Moncada Prada Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 91535718	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 15/02/2019	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 02/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Margarita María Henao Arango Fecha de inicio del cargo: 17/11/2022	CC - 32108380	Gerente de Vida y Rentas
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales
Richard Gandur Jacome Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 88139732	Gerente ARL Regional Norte
Iván Ignacio Zuloaga Latorre Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98550799	Gerente de Producto ARL
Andrés Felipe Gómez Mena Fecha de inicio del cargo: 13/10/2022	CC - 16227922	Gerente Técnico ARL
María Eugenia Osorno Palacio Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 42785795	Gerente ARL Regional Antioquia
Paola Morayma Arbelaez Enriquez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2022	CC - 52525083	Gerente ARL Regional Centro
Mauricio Alvarez Gallo Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 10131025	Gerente ARL Regional Occidente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, colectivo vida, salud, vida grupo, vida individual. con Resolución S.F.C. Nro. 1419 del 24/08/2011 : se revoca la autorización concedida a Seguros de Vida Suramericana S.A., para operar el ramo de seguro Colectivo de Vida

Resolución S.B. No 1320 del 29 de abril de 1993 exequias

Resolución S.B. No 785 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3378251964225508

Generado el 25 de noviembre de 2022 a las 10:36:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1129 del 14 de junio de 1994 seguro de pensiones ley 100

Resolución S.B. No 685 del 02 de junio de 1998 pensiones de jubilación mediante circular externa 052 de 20 de diciembre de 2002 el ramo de pensiones de jubilación, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.B. No 999 del 30 de junio de 1999 grupo educativo, con resolución 0638 del 26/03/2010 se revoca la autorización concedida mediante resolución 0999 del 30 de junio de 2009 para operar el ramo de seguro educativo.

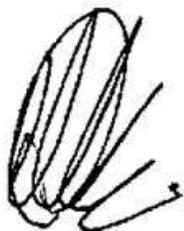
Resolución S.B. No 1127 del 02 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Resolución S.B. No 129 del 16 de febrero de 2004 formaliza la autorización a Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A., para operar el ramo de seguro de Pensiones con Conmutación Pensional a partir del 23 de diciembre de 2002, fecha de entrada en vigencia de la Circular Externa 052 de diciembre 20 de 2002, así como la utilización del modelo de la póliza de Seguro de Pensiones con Conmutación Pensional enviadas por la compañía a esta Entidad.

Resolución S.F.C. No 1535 del 13 de septiembre de 2011 autoriza operar ramo de desempleo

Resolución S.B. No 0557 del 17 de abril de 2012 autoriza operar el ramo de rentas voluntarias

Escritura Pública No 5116 del 17 de diciembre de 2018 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Seguros de Riesgos Labores Suramericana S.A."ARL Sura", asume el ramo autorizado mediante Resolución 3241 del 29 de diciembre de 1995: Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales)



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.178.206**

ARENAS RODRIGUEZ

APELLIDOS

ESAU

NOMBRES



Arenas Esau
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1975**

LA PAZ
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

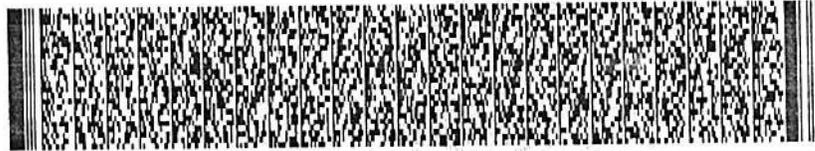
M

SEXO

14-ABR-1993 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1200100-37155051-M-0077178206-20070212

0147907043D 02 211716282

3156878470.

PIG-2019-2496119



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO - CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ESAU ARENAS RODRIGUEZ.
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00185-00.
FECHA: 26 DE ENERO DE 2023

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

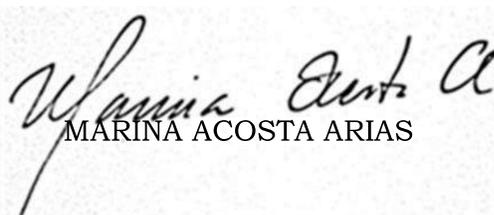
PRIMERO: admítase y désele el curso a la demanda VERBAL presentada por ESAU ARENAS RODRIGUEZ a través de apoderado judicial, contra la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8° del D.L. 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico del demandado, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, término que empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado Fabian Enrique Pérez Ramírez como apoderado de la parte demandante con las facultades y términos conferidos en el poder arrimado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,



MARINA ACOSTA ARIAS

M.F.H.G

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>En estado No.001 Hoy 27 DE ENERO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.</p>  <hr/> <p>ANA MARIA CHACIN LURÁN Secretaria</p>
--



Geraldino Legal Fabiola Araujo <faraujo@geraldinolegalseguros.com>

RADICAMOS DERECHO DE PETICION PARA SOLICITAR INFORMACION SOBRE LA HISTORIA CLINICA COMPLETA DEL SEÑOR ESAU ARENAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.178.206 de Valledupar

Notificaciones Judiciales Geraldino Legal <notificaciones@geraldinolegalseguros.com>

3 de marzo de 2023,
14:24Para: notificaciones@famisanar.com.co
CCO: faraujo@geraldinolegalseguros.com**Señores****EPS FAMISANAR S.A.S.**

E. S. M.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN.**SOLICITANTE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

*DANIEL GERALDINO GARCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.008.654, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º 120.523 del C.S.J, apoderado judicial debidamente constituido de la compañía **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, en el proceso **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** identificado con el radicado No ° 20001-31-03-003-2022-00185-00 de conocimiento **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** de conformidad con el poder obrante en el paginario, me permito hacer uso del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y la Ley 1755 de 2015, para Solicitar que **REMITA CON DESTINO AL PROCESO DE LA REFERENCIA** la Historia Clínica completa del señor **ESAU ARENAS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.178.206 de Valledupar, toda vez que este autorizó a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, para que esta obtuviese copia de la historia clínica, tal como consta en las Declaraciones de asegurabilidad, documento que tiene su firma, por el cual acudo a su acostumbrada disposición para el trámite de la petición de alzada.*

Cordialmente,



 **DERECHO DE PETICION EPS FAMISANAR S.A.S.pdf**
1112K

RE: RADICAMOS CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA COMPAÑIA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. // RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00185-00 // DEMANDANTE: DEMANDANTE: ESAU ARENAS RODRIGUEZ // DEMANDADOS: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/03/2023 18:09

Para: Notificaciones Judiciales Geraldino Legal <notificaciones@geraldinolegalseguros.com>

Cordial saludo.

Le informo que su solicitud fue recibida satisfactoriamente, la misma será enviada prontamente al respectivo Juzgado.

Atentamente,

Adriana Urbina

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Notificaciones Judiciales Geraldino Legal <notificaciones@geraldinolegalseguros.com>

Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 16:51

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar

<j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: fabian perez <asesoriasfp69co@hotmail.com>

Asunto: RADICAMOS CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA COMPAÑIA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. // RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00185-00 // DEMANDANTE: DEMANDANTE: ESAU ARENAS RODRIGUEZ // DEMANDADOS: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E.

S.

D.

Ref.: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ESAU ARENAS RODRIGUEZ.
DEMANDADOS: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
RADICACION: 20001-31-03-003-2022-00185-00.

DANIEL GERALDINO GARCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N.º 72.008.654 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º 120.523 del C.S.J., en mi condición de apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, de conformidad con el poder obrante en el paginario, concuro ante su despacho para dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** de la referencia, dentro del término procesal correspondiente y en la forma contenida en el Artículo 96 del Código General del Proceso.

Anexo: Contestación de la referencia en formato PDF

OBSERVACIONES: Este correo se copió al apoderado de la parte demandante.

Cordialmente,



GERALDINO LEGAL
SEGUROS & RESPONSABILIDAD